



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director General: Lic. Aarón Navas Alvarez

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 28 de noviembre de 2018

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

Sumario

SECRETARÍA DE FINANZAS

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ZINACANTEPEC.

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS PARA QUE EL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ZINACANTEPEC, Y LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, Y EL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ZINACANTEPEC, PUEDAN SUBSTANCIAR PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS HASTA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA “MM SAN ANTONIO LA ISLA”, S.A.P.I. DE C.V., EL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL POPULAR COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO “VILLAS DE XALTIPA II”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 5229, 2313-A1, 1128-B1, 5231, 1126-B1, 1125-B1, 5240, 4793, 5032, 2085-A1, 2081-A1, 4961, 4955, 4962, 4963, 2080-A1, 5201, 5129, 1093-B1, 1092-B1 y 1127-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 5141, 2273-A1, 5152, 5151, 5149, 5148, 5236, 1129-B1, 2269-A1, 1089-B1, 5121, 2262-A1, 5127, 5126, 5123, 5124, 1091-B1, 5131, 1090-B1, 1098-B1, 1102-B1, 2310-A1, 1097-B1, 1099-B1, 1100-B1, 1101-B1, 2312-A1 y 2315-A1.

Tomo CCVI
Número

103

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos: 250

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS



CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE MÉXICO

PRESENTACIÓN

El propósito del presente Código de Conducta es impulsar, fortalecer, consolidar y velar por una cultura de valores y principios éticos en que debe sustentarse el actuar de los servidores públicos del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México, con la absoluta convicción de que en el desempeño de su cargo y de las actividades encomendadas, asumirán valores y principios anteponiendo el interés general por encima del particular, admitiendo las responsabilidades que les confiere el marco jurídico.

El presente documento se integra de manera formal, como el conjunto de preceptos que el COPLADEM ha definido para lograr la orientación y certeza plena a sus servidores públicos, sobre el comportamiento ético al que deben sujetarse en su quehacer cotidiano, asimismo, para prevenir conflictos de intereses y para que delimiten su actuación en situaciones específicas, atendiendo a las obligaciones y atribuciones que les han sido conferidas, a efecto de elevar los niveles de calidad y servicio.

Normatividad que se actualiza con el objetivo de fortalecer la transparencia y la prevención de la corrupción, armonizando los 14 principios rectores del servicio público, previstos en el artículo 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios con los 11 principios que todo servidor público -sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales- deberá observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, así como con los 7 principios y las 10 directrices para su efectiva aplicación, establecidos en el artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios. Disposiciones que fueron publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de 30 de mayo de 2017.

Dicha actualización también persigue la generación de condiciones que hagan posible la igualdad de oportunidades entre las personas, erradicando la discriminación y actos de violencia que limiten el desarrollo profesional, con el objetivo de lograr un desarrollo laboral en un ambiente de respeto a la dignidad humana. En ese sentido, se contempla un apartado relacionado con la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual acorde al marco del Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual en el Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 10 de mayo de 2018.

Por lo anterior, presentamos el Código de Conducta de los Servidores Públicos del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México, que permitirá, conducirse por los principios, valores, directrices y reglas de integridad, en consonancia con el "Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se expide el Código de Ética de los Servidores Públicos del Estado de México, Las Reglas de Integridad para el ejercicio de su empleo, cargo o comisión y Los Lineamientos Generales para propiciar su integridad a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de intereses", también publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 30 de noviembre de 2015.

MISIÓN

Garantizar la participación ciudadana como elemento sustancial en la toma de decisiones públicas, cuya contribución coadyuve en aras de edificar un desarrollo integral y sustentable en el Estado de México.

VISIÓN

Alcanzar una sociedad civil y académica participativa, consistente y reflexiva, sabedora de su importancia en torno a los instrumentos y acciones adherentes al Sistema de Planeación Democrática en la entidad.

OBJETIVOS

- Impulsar los mecanismos, medios e instrumentos necesarios para consolidar el régimen republicano, representativo, democrático y federal, mediante la coordinación y participación de la sociedad en la planeación democrática para el desarrollo, con base en los principios que rige la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Fortalecer el Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y sus Municipios.
- Constituirse como el espacio que facilita la coordinación y concertación para dar congruencia y alineación a los planes y programas del Estado de México con el Plan Nacional de Desarrollo, y éstos, con los Planes de Desarrollo Municipal.
- Ser el espacio por excelencia donde la sociedad, el gobierno y el sector privado interactúan para conducir la planeación del desarrollo del estado, a través de los planes y programas a fin de promover estrategias que mejoren la calidad de vida de los mexicanos.
- Establecer, instalar y operar un sistema de información para la evaluación del Plan de Desarrollo con todas las dependencias y organismos del ejecutivo del estado para el cumplimiento de las líneas de acción del plan estatal y sus programas.

PRINCIPIOS Y VALORES

Con el propósito de que las actuaciones de los servidores públicos del COPLADEM se ajusten a los valores, a los principios, a las reglas de integridad y directrices se genera el presente documento que contiene los lineamientos mínimos obligatorios en el ejercicio del servicio público y precisa reglas claras para que impere una conducta digna, equitativa y transparente, cuya observancia resulta indispensable en el actuar cotidiano de todos los servidores públicos en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, propiciando una verdadera vocación de servicio que responda a las necesidades y requerimientos de la Administración Pública Estatal.

PRINCIPIOS

- 1. DISCIPLINA.** Los servidores públicos (empleados, los mandos y la dirección) tienen el deber de respetar la normatividad vigente y aplicable para el organismo público descentralizado COPLADEM, observando en todo momento los valores y principios. La buena conducta y las relaciones respetuosas serán la base sobre la que se sustentará su relación.
- 2. LEGALIDAD.** Los servidores públicos del COPLADEM hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas otorgan a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las normas que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.
- 3. OBJETIVIDAD.** De presentarse alguna trasgresión al presente Código cometida por los servidores públicos del COPLADEM, la investigación se limitará a los hechos que consten de manera tangible, sin decantarse por alguna postura en base a creencias personales o prejuicios y no añadir en sus informes y valoraciones, situaciones que no consten de manera tangible.
- 4. PROFESIONALISMO.** Los servidores públicos del COPLADEM mantienen una actitud personal positiva el desempeño de su función, cargo o empleo, procurando una actualización permanente en los conocimientos y técnicas para el mejoramiento de las funciones inherentes a su encargo, bajo una perspectiva de constante superación.
- 5. HONRADEZ.** Los servidores públicos del COPLADEM se conducen con rectitud, sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a través de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete el ejercicio de sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.
- 6. LEALTAD.** Los servidores públicos del COPLADEM corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido, tienen vocación absoluta de servicio a la sociedad y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al bienestar de la población.
- 7. IMPARCIALIDAD.** Los servidores públicos del COPLADEM dan a los ciudadanos el mismo trato, no conceden privilegios, preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
- 8. INTEGRIDAD.** Los servidores públicos del COPLADEM, actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, convencidos en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una conducta que responda al interés público y generen certeza plena frente a todas las personas con las que se vincule u observen su actuar.
- 9. RENDICIÓN DE CUENTAS.** Los servidores públicos del COPLADEM asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
- 10. EFICACIA.** Los servidores públicos del COPLADEM ejecutan las funciones que les han sido encomendadas, procurando la obtención de los objetivos, fines y metas propuestos o asignados.
- 11. EFICIENCIA.** Los servidores públicos del COPLADEM actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades a través del uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.
- 12. TRANSPARENCIA.** Los servidores públicos del COPLADEM en el ejercicio de sus funciones protegen los datos personales que estén bajo su custodia, privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto.
- 13. ECONOMÍA.** Los servidores públicos del COPLADEM aprovechan y optimizan los recursos que usan, administran o ejecutan con motivo de las funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión.
- 14. COMPETENCIA POR MÉRITO.** Implica que los servidores públicos del COPLADEM cuentan con los conocimientos, aptitudes y habilidades para llevar a cabo de manera eficiente y eficaz un empleo, cargo o comisión en el organismo.
- 15. EQUIDAD.** Los servidores públicos (empleados, los mandos y la dirección) del COPLADEM según corresponda, procuran no favorecer en el trato a una persona perjudicando a otra, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión.

VALORES

- 1. INTERÉS PÚBLICO.** Los servidores públicos del COPLADEM actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad, por encima de intereses y beneficios particulares ajenos a la satisfacción colectiva.

2. RESPETO. Los servidores públicos del COPLADEM otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

3. RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS. Los servidores públicos del COPLADEM respetan los derechos humanos y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen, de conformidad con los Principios de Universalidad, que establecen que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo, de interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí, de Indivisibilidad que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad, de tal forma que son complementarios e inseparables y de Progresividad que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

4. IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN. Los servidores públicos del COPLADEM prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, color de piel, cultura, sexo, género, edad, discapacidades, condición social, económica, de salud o jurídica, religión, apariencia física, características genéticas, situación migratoria, embarazo, lengua, opiniones, orientación o preferencia sexual, identidad o filiación política, estado civil, situación familiar, responsabilidades familiares, idioma, antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

5. EQUIDAD DE GÉNERO. Los servidores públicos del COPLADEM, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos, a los programas y beneficios institucionales y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

6. ENTORNO CULTURAL Y ECOLÓGICO. Los servidores públicos del COPLADEM en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural y de los ecosistemas, asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

7. COOPERACIÓN. Los servidores públicos del COPLADEM colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de los ciudadanos en sus instituciones.

8. LIDERAZGO. Los servidores públicos del COPLADEM son guía, ejemplo y promotores del Código de Ética y las Reglas de Integridad, fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les impone, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos al servicio público.

ÍNDICE DEL MARCO ÉTICO

- I. Derechos humanos.
- II. Erradicación de la violencia contra la mujer, acoso sexual y hostigamiento sexual.
- III. Acciones de conciliación entre la vida familiar y laboral.
- IV. Igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, y la no discriminación.
- V. Compromiso con el cumplimiento del marco jurídico estatal.
- VI. Desempeño del cargo público.
- VII. Apego a los fines de la institución.
- VIII. Uso eficiente y responsable de los recursos a mi disposición.
- IX. Conflicto de intereses.
- X. Capacitación y desarrollo.
- XI. Supervisión y evaluación.
- XII. Salud e higiene, entorno ecológico, seguridad y protección civil.
- XIII. Transparencia e información pública.
- XIV. Conducción de las relaciones entre servidores públicos del COPLADEM y de otras dependencias.
- XV. Procedimiento administrativo.

I. DERECHOS HUMANOS

Son el conjunto de prerrogativas establecidas en nuestra Constitución Política, tratados internacionales y las leyes, sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona.

Son los derechos fundamentales de todas las personas, sin distinción de su origen étnico o nacional, raza, sexo, género, identidad indígena, lengua, edad, discapacidad, condición jurídica social o económica, apariencia física, de vestir, gesticular, condiciones de salud, características genéticas, embarazo, religión, opiniones políticas, académicas o filosóficas, ideología, estado civil, situación familiar, identidad o filiación política, orientación sexual, situación migratoria o cualquier otra que atente contra la dignidad humana, y al acceso a las oportunidades que el servicio público a su cargo le ofrece a la ciudadanía. Todos, en cuanto personas, deben ser respetados, y su integridad física protegida y asegurada.

RESPONSABILIDAD

El respeto hacia los derechos humanos de cada persona es un deber de todos. Los servidores públicos del COPLADEM en el ámbito de nuestras competencias, tenemos la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos a todas las personas que se encuentran dentro nuestros espacios y/o que ejecuten tareas al exterior relacionadas con el ejercicio de sus funciones.

Su aplicación se rige por los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Principio de Universalidad. Los derechos humanos corresponden a todas las personas por igual.

Principio de Interdependencia: Cada derecho humano se encuentra ligado a otros, de manera que el reconocimiento y ejercicio de uno de ellos, implica necesariamente que se respeten y protejan otros que se encuentran vinculados.

Principio de Indivisibilidad: Los derechos humanos poseen un carácter indivisible pues todos ellos son inherentes al ser humano y derivan de su dignidad, por lo que su disfrute sólo es posible en conjunto y no de manera aislada ya que todos se encuentran estrechamente unidos.

Principio de Progresividad: Es obligación del Estado asegurar el progreso en el desarrollo constructivo de los derechos humanos, y simultáneamente, implica una prohibición respecto al retroceso de los mismos.

De manera enunciativa más no limitativa, se enuncian como derechos humanos los siguientes:

DERECHO A LA VIDA	DERECHO DE PETICIÓN
DERECHO A LA IGUALDAD Y PROHIBICIÓN DE DISCRIMINACIÓN	DERECHO A LA REPARACIÓN INTEGRAL Y A LA MÁXIMA PROTECCIÓN.
IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES	DERECHO A LA EDUCACIÓN
IGUALDAD ANTE LA LEY	DERECHO A LA SALUD
DERECHO A LA INTEGRIDAD Y SEGURIDAD PERSONALES	DERECHO A LA ALIMENTACIÓN
LIBERTAD DE EXPRESIÓN	DERECHO A UN MEDIO AMBIENTE SANO
LIBERTAD DE CONCIENCIA	DERECHO A LA IDENTIDAD Y AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD
LIBERTAD DE ASOCIACIÓN, REUNIÓN Y MANIFESTACIÓN	DERECHO AL TRABAJO
LIBERTAD RELIGIOSA Y DE CULTO	DERECHOS EN EL TRABAJO
DERECHO DE ACCESO A LA JUSTICIA	DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL
DERECHO DE AUDIENCIA Y DEBIDO PROCESO LEGAL	DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
PRINCIPIO DE LEGALIDAD	DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD
DERECHOS DE LA VÍCTIMA U OFENDIDO	DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES
SEGURIDAD JURÍDICA RESPECTO DE LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES Y MULTAS	DERECHO A LA REPARACIÓN INTEGRAL DEL DAÑO
DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN	DERECHO A LA REPARACIÓN POR VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS
DERECHO A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	DERECHO A LA VERDAD

CONDUCTAS ESPERADAS

1. Promuevo y vigilo el cumplimiento de los derechos humanos en mi centro de trabajo, y los hago extensivos en lo que resulte conducente dentro de mi círculo familiar, como forma de crear una sociedad con actitud moral, reflexiva y educada en los valores.
2. Tengo el deber de fomentar la búsqueda y la construcción colectiva de los derechos, el ejercicio de la responsabilidad con la colectividad y el cumplimiento de reglas y de normas de convivencia.
3. Atendiendo a la misión, visión y objetivos del COPLADEM, busco la efectiva participación de la sociedad y la academia, en coordinación con las diferentes estructuras y dependencias de la Administración Pública Estatal, a efecto generar políticas públicas que mejoren la calidad de vida de los mexicanos en el marco del Sistema de Planeación Democrática.
4. Adopto una conducta que priorice el rescate de los valores humanitarios como la solidaridad, la consciencia del compromiso para con el bienestar de todos, la fraternidad y la reciprocidad.

II. ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, ACOSO SEXUAL Y HOSTIGAMIENTO SEXUAL

VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

Conjunto de amenazas, agravios, maltrato, lesiones y daños asociados a la exclusión, la subordinación, la discriminación y la explotación de las mujeres en el centro laboral y que es consubstancial a la opresión de género en todas sus modalidades. La violencia contra las mujeres involucra tanto a las personas como a la sociedad en sus distintas formas y organizaciones, relaciones, prácticas e instituciones sociales y al Estado que la reproduce al no garantizar la igualdad, al perpetuar formas legales, jurídicas, políticas androcéntricas y de jerarquía de género y al no dar garantías de seguridad a las mujeres.

La violencia de género se ejerce tanto en el ámbito privado como en el ámbito público manifestándose en diversos tipos y modalidades, de manera enunciativa y no limitativa, como la institucional y laboral.

ACOSO SEXUAL

El acoso sexual es una forma de violencia en la que existe una subordinación de género en el ámbito laboral que deriva en un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

El acoso sexual opera en el trabajo de manera horizontal, es decir, entre personas de jerarquías homólogas o de alguien que ocupa una posición menor a la de la persona acosada.

HOSTIGAMIENTO SEXUAL

El Hostigamiento Sexual es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente a la persona agresora, entre otros ámbitos, en el laboral. Se expresa en conductas verbales o no verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.

El hostigamiento sexual es un acto premeditado, no impulsivo, que obedece al hecho de que la persona hostigadora cree que ejerce algún poder sobre la víctima, cuyo cuerpo considera como un objeto.

RESPONSABILIDAD

Erradicar esas conductas mediante acciones específicas personales y de prevención, entre las que se encuentran capacitaciones y la sensibilización, la atención de primer contacto y de forma trascendental, la creación de un Subcomité de Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual al interior del Comité, que estará encargado de brindar atención y conformar los expedientes de denuncia en los casos de hostigamiento sexual y acoso sexual.

CONDUCTAS ESPERADAS

1. Reconozco que el hostigamiento sexual y acoso sexual son conductas que ocurren frecuentemente y que afectan a muchas personas, en su mayoría a mujeres, por lo que mediante acciones personales me comprometo a no incurrir en ellas o permitir las, ya que constituyen faltas de respeto, diligencia y rectitud hacia las personas con las que tenemos relación con motivo del empleo, y porque atentan contra los valores éticos, los derechos humanos y la integridad física o psicológica de las personas víctimas.

2. No realizaré actos que tengan por objeto generar sentimientos de humillación, desagrado e intimidación.

3. Reconozco que ninguno tiene derecho de invadir el espacio íntimo y personal de otra persona, menos aún sin su consentimiento. Los "piropos", cuando no son deseados por la persona que los recibe, no producen halago sino molestia e incomodidad.

Para las situaciones no previstas en el presente apartado de este Código de Conducta, se atenderá, en lo que resulte conducente, al Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual en el Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 10 de mayo de 2018.

III. ACCIONES DE CONCILIACIÓN ENTRE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL

La dinámica de la vida familiar y laboral se encuentra vinculada al fenómeno de la incorporación de la mujer al mundo del trabajo, lo que hace necesario que las tareas de cuidado de los dependientes y las propias domésticas sean realizadas por hombres y mujeres, y también con la participación del Estado. Considerar que únicamente las mujeres son las responsables de esas actividades constituye un problema de equidad, evidenciándose la necesidad de implementar acciones de conciliación entre la vida familiar y laboral, cuyo objetivo sea promover buenas prácticas laborales con perspectiva de género.

RESPONSABILIDAD

Implementar, promover y respetar las acciones de conciliación entre la vida familiar y laboral ya que generan un mayor compromiso laboral y menor ausentismo, originando un incremento en la productividad.

CONDUCTAS ESPERADAS

1. Los servidores públicos (los mandos y la dirección) somos conscientes de que la dinámica de la vida actual permea en las responsabilidades tanto familiar como laboral, por lo que somos sensibles en el tema de apoyar a las mujeres en los momentos de maternidad o lactancia, de cuidado y responsabilidad respecto de los dependientes de los servidores públicos, sin menoscabo de que el servidor público responsable de tareas familiares de cuidado y responsabilidad sea de género masculino, lo cual implica la implementación de una acción de conciliación orientada a la modificación de la división sexual del trabajo tradicional y establecer la corresponsabilidad como principio básico de funcionamiento, independientemente de la condición contractual del servidor público.

2. Reconozco que deben armonizarse las responsabilidades entre el trabajo y la familia por parte de hombres y mujeres, por lo que deben tomarse medidas para eliminar la discriminación contra la mujer y asegurar de esta forma una igualdad de derechos.

3. Respetaré las situaciones que por razones de maternidad necesiten de condiciones especiales para las mujeres en el ejercicio de sus labores, sin condicionar su permanencia en el trabajo o su actuar por dicha situación.

IV. IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES, LA NO DISCRIMINACIÓN Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

La desigualdad entre mujeres y hombres representa un desafío e impide el logro de que todos los integrantes de la sociedad disfruten de forma igualitaria sus derechos. El desarrollo de la estructuración social históricamente permite ver que alrededor del hecho de ser mujer se han construido formas discriminatorias.

Todas las personas tienen derecho a gozar y disfrutar de la misma manera los derechos reconocidos por la Constitución, los tratados internacionales y las leyes, sin importar su sexo o género, por lo que se prohíbe toda práctica de exclusión que tenga por objeto impedir o anular su reconocimiento o ejercicio.

Lo anterior, a fin de consolidar un ambiente que contribuya a la deconstrucción de la cultura de discriminación de género y en su lugar, instaurar una cultura de paz y pleno respeto de los derechos humanos de las mujeres.

Consiste en dar a cada servidora y servidor público sin importar aspectos personales diferenciadores las mismas oportunidades de acceso a los recursos y la obtención de beneficios correspondientes a los méritos realizados.

- Igualdad de oportunidades.
- Igualdad en el acceso a un empleo.
- Igualdad en la promoción laboral.

- Igualdad en la formación profesional.
- Igualdad de beneficios.
- Igualdad prestaciones y permisos.
- Igualdad en el pago por igual trabajo en la misma Institución para hombres y mujeres.

No es necesario que los trabajos sean idénticos, sino que deben ser substancialmente iguales. Es el contenido del trabajo y no los títulos de trabajo lo que determina si los trabajos son substancialmente iguales. Se permiten las diferencias en pago cuando se basan en el tiempo, mérito, cantidad y calidad de producción o en base a un factor diferente al sexo, raza, estado civil, origen étnico, condición social, opinión o capacidades diferentes.

La equidad es un principio de justicia emparentado con la idea de igualdad sustantiva y el reconocimiento de las diferencias sociales.

La equidad permite disminuir o eliminar las desventajas derivadas de las desigualdades socialmente creadas a partir de diferencias que la sociedad llega a valorar jerárquicamente. Adoptar el principio de equidad no implica pretender igualar a hombres y mujeres, sino otorgar la misma consideración en el reconocimiento de sus diferencias. Es decir, significa responder al escenario plural e igualitario que caracteriza al espacio social moderno, que permita cubrir el déficit histórico y social de las desigualdades por razón de género.

RESPONSABILIDAD

El COPLADEM atiende esta dinámica social y con el propósito de salvaguardar los derechos de aquellas personas que se encuentren dentro sus espacios o laborando, llevará a cabo acciones para promover la igualdad laboral, eliminar la discriminación y situaciones de violencia, con el objetivo lograr un desarrollo laboral en un ambiente de respeto a la dignidad humana.

El COPLADEM como parte integrante de la Administración Pública del Estado establecerá las acciones necesarias que garanticen a las mujeres la erradicación de este tipo de violencia y el acceso a las mismas oportunidades e igualdad en todos los ámbitos de la vida pública y privada.

EL COPLADEM se compromete a establecer un ambiente donde todos tengan oportunidad de contribuir, destacar y desarrollarse sin discriminación.

Los servidores públicos de la Secretaría de la Contraloría promoverán una cultura de igualdad laboral y no discriminación y garantizarán la igualdad de oportunidades para cada persona integrante de la plantilla de personal, armonizada con lo que establece la fracción III del Artículo 1° de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, el artículo 5 de la Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México, así como la Política de Igualdad Laboral y No Discriminación de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México.

CONDUCTAS ESPERADAS

1. Los servidores públicos (los mandos y la dirección) damos a conocer a los servidores públicos el principio de igualdad entre mujeres y hombres difundiendo el presente Código de Conducta, como también realizaremos actividades o pláticas relacionadas con los temas de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, la no discriminación y la equidad de género.
2. Tengo el deber de proteger y defender los derechos humanos de las mujeres.
3. Doy un trato digno, cordial y tolerante a todos mis compañeros de trabajo y ciudadanos en general, con igualdad e imparcialidad, y sin discriminación, independientemente de su empleo, cargo o comisión, fomentando el uso de un lenguaje no sexista entre el personal adscrito al COPLADEM y atendiendo con especial generosidad y solidaridad a las personas de la tercera edad, personas con capacidades diferentes y a nuestras etnias;
4. Elimino de mi proceder todo trato hostil, humillante u ofensivo a las personas con las que tengo relación y que conlleven un trasfondo de desigualdad, discriminación, exclusión o que hagan referencia de forma explícita o implícita a elementos que dañen la autoestima y la dignidad.
5. Las relaciones de trabajo entre compañeros, mandos y superiores las desarrollaré con un trato equitativo que establezca igualdad, fortaleciendo así los vínculos laborales, evitando la diferenciación, exclusión o preferencia, fomentando una cultura de respeto entre las servidoras y los servidores públicos.
6. Respeto los derechos de los empleados o trabajadores, privilegiando la igualdad de oportunidades evitando discriminación.
7. Doy igualdad de evaluación profesional entre servidores públicos mujeres u hombres para ocupar las mismas plazas. Doy igualdad de oportunidades a servidoras y servidores públicos en el desarrollo profesional e intelectual.
8. Doy igualdad de salarios tanto servidoras como servidores públicos.
9. Las decisiones de promociones laborales son tomadas considerando las capacidades, aptitudes, actitudes, talento, destreza y habilidades, del personal. La movilidad a puestos de mayor complejidad jerárquica o funcional se determina garantizando la no discriminación sexual o de cualquier otro tipo.
10. Las contrataciones se harán en base a la formación profesional y/o experiencia laboral y no por estereotipos establecidos de sexo, raza, creencia en función del tipo de trabajo a desarrollar. Procuraré la contratación del personal idóneo para desarrollar las actividades internas de manera indiscriminada, por lo que, por ningún motivo solicitaré pruebas de gravidez, ni de VIH/SIDA como requisitos de contratación.

11. Impulsare a los servidores públicos de este organismo a tomar capacitaciones para mejorar su crecimiento profesional y personal.
12. Las tareas a realizar en el COPLADEM serán equitativas tanto para servidoras y servidores públicos.
13. Promoveré la igualdad de oportunidades entre las mujeres y hombres, a través de la institucionalización y transversalización de la perspectiva de género en los procedimientos de reclutamiento, selección, contratación, capacitación, evaluación y movilidad, sin distinción o discriminación por motivo de edad, raza, credo, religión, preferencia política, condición socioeconómica o nivel educativo.
14. Promoveré la atención y prevención de casos de violencia laboral como hostigamiento sexual, discriminación, segregación o despido por embarazo, comprometiéndome a respetar y hacer respetar sin excepción alguna, la dignidad de la persona, y los derechos y libertades que le son inherentes, siempre con trato amable y tolerancia para los servidores públicos.
15. Garantizaré la igualdad de oportunidades procurando una cuota de equidad de género para asegurar que la plantilla de personal esté integrada equitativamente por mujeres y hombres, y aplicare medidas para garantizar una presencia y participación equilibrada e igualitaria de mujeres y hombres en el organismo.
16. Promoveré la no discriminación, evitando la manifestación de homofobia, misoginia, xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia.

V. COMPROMISO CON EL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO ESTATAL

RESPONSABILIDAD

Respetar, conocer y hacer cumplir las leyes, reglamentos y normas aplicables al cargo, puesto o comisión del servidor público en congruencia a las funciones desempeñadas. Actuar de conformidad al presente Código de Conducta del COPLADEM.

CONDUCTAS ESPERADAS

1. Mi proceder en el empleo, cargo o comisión será con estricto apego a las leyes, normas y reglamentos administrativos, evitando perseguir un beneficio puramente personal, familiar o para favorecer a un tercero o bien, para perjudicar los derechos de otro.
2. Denunciaré bajo causa justificada de manera objetiva e imparcial a aquellos servidores públicos que incumplan la normatividad por posibles actos de corrupción.
3. Presentaré en tiempo y forma de mi declaración patrimonial, fiscal y de intereses, en caso que así me sea solicitada por las instancias gubernamentales correspondientes.
4. Cumpliré con la normatividad aplicable para el desarrollo de algún trámite, licencia, permiso, concesión o para otorgar alguna información durante el ejercicio de mi empleo, cargo o comisión.
5. Cumpliré con las disposiciones aplicables en los requerimientos de información y datos que soliciten otras áreas y dependencias gubernamentales conforme a los plazos y particularidades establecidas en la normatividad aplicable, proporcionando información verídica, con el fin de facilitar el seguimiento y resolución de los asuntos en los que se tenga competencia.
6. Vigilaré que la aplicación de sanciones al servidor público que incurra en faltas o transgresiones a la ley, se lleve a cabo de forma imparcial sin importar su posición jerárquica y dentro del marco legal aplicable.
7. Ejerceré mi función con calidad y eficiencia dentro del marco de la Ley, con apego a los principios y valores que rigen en COPLADEM, me comprometo a estar actualizado en las mismas.
8. Conozco y cumplo las Leyes y la normatividad que regulan mi cargo, puesto o comisión dentro y fuera del COPLADEM.
9. Conozco y ejerzo mis derechos y soy consciente que asumo responsabilidades y obligaciones como servidor público.

VI. DESEMPEÑO DEL CARGO PÚBLICO

RESPONSABILIDAD

Los servidores públicos tienen la responsabilidad jurídica, moral y civil, con apego a las disposiciones legales aplicables, de cumplir las tareas que le hayan sido encomendadas derivadas de la naturaleza de su empleo, cargo o comisión, así como a esforzarse continuamente para mejorar su competencia profesional, desempeñando su función con eficacia, eficiencia y calidad.

En el ejercicio de las funciones es obligatorio proceder con honestidad y profesionalismo, respetando en todo momento la normatividad aplicable, evitando pedir favores de tipo económico, personales o de cualquier otra índole, con la finalidad de obtener un beneficio o de ayudar o perjudicar a un tercero.

CONDUCTAS ESPERADAS

1. Conozco el Reglamento Interior del COPLADEM y demás disposiciones legales aplicables al servicio público para realizar las tareas que me corresponden.

2. Actuó con moderación, honradez, probidad y rectitud en el desempeño de mis funciones, conduciéndome con un trato digno y cordial, hacia cualquier persona (ciudadano o servidor público), sin discriminación alguna.
3. Denunciaré bajo causa justificada de manera objetiva e imparcial a aquellos servidores públicos que incumplan la normatividad por posibles actos de corrupción, por advertir situaciones o conductas contrarias a la Ley, o bien por el uso indebido de información oficial.
4. Promoveré la eficiencia, transparencia, rendición de cuentas y la simplificación administrativa, a efecto de mejorar los procedimientos públicos que se realizan, dando oportuna respuesta a los trámites y servicios que se llevan a cabo en este organismo.
5. Cumpliré con las disposiciones aplicables en los requerimientos de información y datos que soliciten otras áreas y dependencias gubernamentales conforme a los plazos y particularidades establecidas en la normatividad aplicable, proporcionando información verídica, con el fin de facilitar el seguimiento y resolución de los asuntos en los que se tenga competencia.
6. Por el desempeño de mis labores no recibo apoyos o brindo beneficios para agilizar algún procedimiento, por lo que ejerceré mis funciones, sin esperar un beneficio ajeno al que por ley me corresponde.
7. Respetaré en todo momento los horarios de entrada, salida y comidas.
8. Cumpliré con la normatividad aplicable para el desarrollo de algún trámite, contratación, licitación, licencia, permiso o para otorgar alguna información durante el ejercicio de mi empleo, cargo o comisión.
9. Validaré el cargo que tengo, acreditando mi grado académico con documentos oficiales.
10. Conduciré mi actuar con rectitud evitando influir en las decisiones de otros servidores públicos para beneficio personal o de un tercero, en detrimento del bien común.
11. En el ejercicio del empleo, cargo o comisión, evitaré disponer del personal a mi cargo en forma indebida en asuntos ajenos al servicio público.
12. Terminaré en tiempo y forma las tareas que como servidor público me sean asignadas y que correspondan a mis facultades.
13. Ejerceré mis atribuciones en adecuación a los principios y valores contenidos en el Código de Conducta del COPLADEM.
14. Nuestras decisiones y acciones como servidores públicos están dirigidas a la satisfacción de las necesidades e intereses de las diferentes dependencias que integran el Gobierno del Estado de México, a fin de generar entornos productivos.
15. Conservo y manejo responsablemente los documentos, archivos electrónicos y materiales a que tengo acceso con motivo de mi cargo, puesto o comisión, y los mantendré ordenados y accesibles.
16. No utilizamos, en beneficio propio, de terceros o para fines ajenos al servicio, información de la que se tenga conocimiento con motivo del ejercicio de nuestras funciones.
17. Evito el abuso o ejercicio indebido de facultades y atribuciones.
18. Me abstengo de cualquier acto que cause su suspensión o deficiencia en o durante la prestación de mis servicios.
19. Brindo a mis compañeros de trabajo, en la medida de mis posibilidades, la colaboración que requieran para el buen desarrollo de sus actividades.
20. Evito disponer del tiempo de otros compañeros con motivo de actividades innecesarias para el desarrollo del trabajo.
21. Fomento que mis compañeros conozcan y cumplan la Ley y las normas aplicables a su cargo, puesto o actividad.
22. Atiendo con oportunidad las encuestas, sondeos e investigaciones realizadas por otras dependencias, por el COPLADEM y sus Comités internos a efecto de contribuir al mejoramiento del clima laboral, llevando a cabo la instrumentación de acciones derivadas de recomendaciones generadas.
23. Empleo de forma debida, la información que este bajo mi resguardo, sin buscar ocultarla o alterarla para beneficiarme o para favorecer o perjudicar a un tercero.
24. Cumplo con esmero y dedicación las tareas que me son encomendadas.
25. Respetaré los días de vacaciones a que tengan derecho los servidores públicos, así como los días de descanso que por ley correspondan.
26. Ningún servidor público estará obligados a obedecer instrucciones que sean contrarias a la Ley, sobre todo cuando afecten la dignidad e integridad de las personas.

VII. APEGO A LOS FINES DE LA INSTITUCIÓN

RESPONSABILIDAD

Conocer y contribuir al cumplimiento de la Misión, Visión y Objetivos del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México.

CONDUCTAS ESPERADAS

1. Estoy consciente del impacto que tiene mi trabajo en el logro de la Misión, Visión y Objetivos del COPLADEM, y de la importancia de mi trabajo en el desarrollo y el cumplimiento de sus metas.
2. Conozco las metas y los indicadores del área en la que desempeño mis labores para contribuir a su logro.
3. Trabajo con la firme convicción de alcanzar las metas de mi área de trabajo, mediante el buen desempeño diario de mis tareas.
4. Me abstengo de desempeñar cualquier actividad que implique conflicto con los objetivos del COPLADEM y de hacer uso en beneficio propio o de terceros de la información privilegiada que obtengo o dispongo con motivo de mis labores.
5. Conozco mis funciones de acuerdo a mi nivel o jerarquía.
6. Comparto con los compañeros de trabajo conocimientos, habilidades e información que favorezcan el desempeño laboral con un enfoque de trabajo participativo y de equipo, a fin de cumplir con las metas del organismo.
7. Aprovecho las fortalezas de los compañeros y colaboradores para lograr mejores resultados en mi área, así como adopto las mejores prácticas.

VIII. USO EFICIENTE Y RESPONSABLE DE LOS RECURSOS A MI DISPOSICIÓN**RESPONSABILIDAD**

Uso racional y adecuado a los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos, haciendo más eficiente su utilización en el desempeño de las funciones.

CONDUCTAS ESPERADAS

1. Realizo actos imparciales, ecuanímenes y objetivos, propiciando un proceder con rectitud y justicia en el desempeño de sus labores, bajo criterios de ahorro y austeridad fomentando la maximización de los recursos a mi disposición.
2. Hago uso debido de la papelería oficial en el desempeño de mis funciones, así como de los logos institucionales de acuerdo a la normatividad aplicable.
3. Utilizo los espacios que me sean asignados dentro del COPLADEM como áreas comunes, con el debido respeto para lo que fueron diseñados.
4. Compruebo oportunamente los gastos que realizo en el ejercicio de mi empleo, cargo o comisión encomendada para efectos de cotejo y verificación.
5. Observo los protocolos y normatividad de actuación en materia de licitaciones, contrataciones, licencias, permisos y autorizaciones.
6. Hago entrega oportuna de los informes que me son solicitados derivado de las actividades inherentes a mi empleo, cargo o comisión, así como los relativos a la entrega recepción del área a mi cargo.
7. Empleo los recursos a mi disposición, tales como equipo de oficina, teléfonos, computadoras, impresoras, papelería, vehículos y gasolina, para cuestiones estrictamente laborales, reportando las fallas que presenten y evitando la sustracción de los mismos o utilizarlos para propósitos personales.
8. Me sujeto a los parámetros y disposiciones presupuestales.

IX. CONFLICTO DE INTERESES

El Conflicto de Intereses se presenta cuando los intereses personales, familiares o de negocios del servidor público, pueden afectar el desempeño imparcial de su empleo, cargo o comisión, y puede ser:

Potencial: No hay conflicto de intereses en el momento, pero en un futuro dadas ciertas circunstancias puede aparecer.

Real: Cuando un interés influye parcialmente en el desempeño de las actividades de un servidor público.

RESPONSABILIDAD

La obligación de abstenerse de participar en asuntos que por motivos personales, familiares o de terceros perjudiquen los intereses del COPLADEM, ajenos a la misión y objetivos institucionales que se pretenden lograr, potenciando claramente un conflicto de intereses.

CONDUCTAS ESPERADAS

1. Actuaré prudente y responsablemente en el desempeño de mis labores, fomentando el bienestar común, evitando cualquier asunto que propicie un beneficio personal, de negocios o familiar hasta el cuarto grado, o favoreciendo a terceros con fines distintos al servicio público.

2. Cooperaré con el organismo y con mis superiores cuando detecte situaciones en las que se haya presentado conflicto de intereses o áreas propicias a la corrupción, fomentando la cultura ética en el servicio público.
3. Priorizaré la equidad entre los participantes en los procedimientos de licitación y contrataciones, observando estrictamente lo marcado en la Ley y a la normatividad administrativa aplicable.
4. Informaré de forma inmediata a mi superior cualquier situación en la que se presente o pueda derivarse conflicto de intereses.
5. Llevaré a cabo acciones en el cumplimiento de mis deberes que repercutan positivamente en alcanzar los objetivos previstos por el COPLADEM, evitando implicarme en situaciones donde exista conflicto de intereses.
6. Reportaré de forma inmediata aquellos asuntos en los que durante el desempeño de mis labores se me incite a colaborar en conflicto de intereses que vayan en contra de las disposiciones y normas aplicables.
7. La gestión pública será garante de asegurar el interés general de manera continua sin propósitos de lucro de cualquier tipo, evitando recibir y dar compensaciones, dádivas o regalos como servidor público en la Secretaría de la Contraloría.
8. El COPLADEM por conducto de los servidores públicos responsables, ejecuta los planes, programas y presupuestos correspondientes a su competencia cumpliendo con las leyes y otras normas que determinen el manejo de recursos económicos públicos.
9. Utilizo los recursos que tengo asignados para el desempeño de mi empleo, cargo o comisión, exclusivamente para los fines a que estén destinados.
10. No adquiero algún otro empleo o comisión oficial o particular que la Ley prohíba.
11. Los servidores públicos responsables del COPLADEM se abstienen de nombrar, contratar o promover como servidores públicos a personas con quienes tenga parentesco consanguíneo hasta el cuarto grado, por afinidad o civil, y que por razón de su adscripción dependan jerárquicamente de la unidad administrativa de la que sea titular.
12. Los servidores públicos responsables del COPLADEM se abstienen de intervenir en cualquier forma en la atención tramitación o resolución de asuntos en los que tengan interés personal, familiar o de negocios.

X. CAPACITACIÓN Y DESARROLLO

RESPONSABILIDAD

Promover el desarrollo laboral y profesional de los servidores públicos del COPLADEM mediante la capacitación, actualización y especialización de conocimientos; asimismo, participando en las capacitaciones y actividades que se brinden con el objetivo de mejorar el desempeño.

CONDUCTAS ESPERADAS

1. Apoyo el desarrollo de habilidades, aptitudes y destrezas que contribuyan al mejor desempeño de la función encomendada a los servidores públicos.
2. Promuevo la actualización de los conocimientos de los servidores públicos personal para el desarrollo de sus funciones.
3. Brindo a los servidores o personal a mi cargo las facilidades necesarias para asistir a cursos de capacitación, actualización y especialización.
4. Promuevo y estímulo el desarrollo laboral de los servidores públicos conforme a sus conocimientos, capacidades y experiencia con igualdad de oportunidades.
5. Informo a mis superiores sobre el desarrollo de las labores, logros y carencias de su área, así como presentar sugerencias e ideas para mejorar la calidad del servicio prestado.
6. Asisto responsable y conscientemente a todos aquellos cursos de capacitación en los que esté inscrito, en beneficio de mi desarrollo profesional y de la Entidad.
7. Me actualizaré de forma constante en beneficio de las labores o actividades de trabajo que desempeño en mi área, ofreciendo siempre eficiencia y profesionalismo en el ejercicio de mis funciones.
8. Acudiré de forma puntual a los talleres, conferencias y cursos impartidos por las Secretaría de Finanzas y Contraloría, el Instituto de Profesionalización o institutos externos, con la finalidad de acrecentar mis capacidades y desarrollar de forma eficiente y eficaz mis funciones en el organismo, independientemente del nivel jerárquico al que pertenezca.
9. Colaboraré con el COPLADEM u otra instancia o dependencia en las actividades a que se me convoque como capacitador de personal, contribuyendo al desarrollo profesional compartiendo conocimientos y experiencias.

XI. SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN

RESPONSABILIDAD

Supervisar el cumplimiento de las tareas, actividades o funciones de cada servidor público.

CONDUCTAS ESPERADAS

1. Realizan una adecuada y continua verificación de los trabajos que realicen los servidores públicos.
2. Me someto a evaluaciones que permitan evaluar de manera justa mi desempeño.
3. Informo los resultados obtenidos de la evaluación a los superiores jerárquicos.

XII. SALUD E HIGIENE, ENTORNO ECOLÓGICO, SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL**RESPONSABILIDAD**

Los servidores públicos del COPLADEM tienen el deber de participar activamente en todas las acciones y actividades que impulsen y preserven la seguridad, salud e higiene, el entorno ecológico y la protección civil dentro de su entorno laboral.

CONDUCTAS ESPERADAS

1. Conozco las disposiciones de carácter preventivo en materia de seguridad, higiene y protección civil.
2. Ajusto mi actuar a las regulaciones y prohibiciones vinculadas al consumo de tabaco en el inmueble del organismo o en mi área de trabajo, ubicando espacios aptos para dicha actividad como zonas de no fumar y reportare a quien no se conduzca de esa manera.
3. Ingeriré mis alimentos en los lugares asignados para esta actividad, absteniéndome de comer o almacenar alimentos en mi área de trabajo, a fin de evitar malos olores por la descomposición de los mismos, por lo que es mi deber mantener mi lugar de trabajo limpio y seguro.
4. Me abstendré de escuchar música con un volumen alto, comprar o vender productos dentro la oficina, circular o difundir comentarios o noticias negativas no verídicas al interior del COPLADEM.
5. Empleo los espacios del COPLADEM de acuerdo al uso para el que fueron destinados, evitando cualquier actividad que no tenga relación alguna.
6. Informo y evito toda situación que pudiese ser de riesgo para mi salud, seguridad y la de mis compañeros, evitando la instalación de aparatos eléctricos que pudieran provocar un riesgo de incendio.
7. Reportaré de forma inmediata al área correspondiente, la detección de alguna falla interna que pudiera poner en riesgo la seguridad o salud de los colaboradores de este organismo, así como de algún peligro ambiental a las instalaciones del COPLADEM.
8. Genero acciones de protección ambiental aptas para el desarrollo en el ejercicio de mis funciones, fomentando en el servicio público la conservación y cuidado ambiental para satisfacer las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras.
9. Racionalizo y uso de forma moderada y responsable los recursos materiales a mi disposición (energía eléctrica, papelería, agua, bienes muebles), y reutilizo el material de oficina como sobres, tarjetas, folders, carpetas, hojas de papel.
10. Uso adecuadamente el equipo de oficina tales como: computadoras, impresoras, teléfono, escritorio, sillas, y reporto las fallas que presenten al área competente.
11. Participo en las actividades de protección civil, seguridad e higiene y de protección al medio ambiente que se instrumenten en mi centro de trabajo.
12. Contribuyo y atiendo las indicaciones relacionadas a las medidas de protección civil en cada una de las unidades o áreas que integran el COPLADEM, sin omitir toda recomendación emitida para propiciar la seguridad de los servidores públicos y usuarios en el adecuado uso de las instalaciones y las relativas a los bienes muebles e inmuebles, tales como: sanitarios, comedor, estacionamiento, áreas comunes, vehículos, mobiliario y equipo de oficina.
13. Identifico y respeto las zonas de libre circulación, entradas y salidas de acceso restringido, rutas de evacuación, áreas de seguridad y de concentración, así como la ubicación de los equipos de seguridad.
14. Utilizo de forma adecuada los estacionamientos del COPLADEM, respetando el libre acceso y salida de los vehículos oficiales, empleando adecuadamente el lugar que el vehículo tenga asignado, asimismo, respeto las áreas de estacionamiento establecidas para personas con capacidades diferentes o mujeres embarazadas.

XIII. TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA**RESPONSABILIDAD**

Respetar a la sociedad el uso de las herramientas legales para el libre acceso a la información, ya que la transparencia en la gestión pública permite mejorar la credibilidad y confianza de los ciudadanos hacia sus instituciones, cumpliendo así con lo estipulado por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Gubernamental y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Los servidores públicos que desempeñan un empleo, cargo o comisión en el COPLADEM, deben conducir su actuación conforme a los principios de transparencia y máxima publicidad, resguardando la documentación e información gubernamental que tienen bajo su responsabilidad.

CONDUCTAS ESPERADAS

1. Garantizo el derecho de acceso a la información pública de este organismo, emitiendo de forma ágil y expedita respuesta a los requerimientos de información, observando en todo momento la protección de datos personales prevista en la ley; y en caso de que la solicitud de acceso a información pública no sea competencia del COPLADEM, orientare a las personas respecto a la autoridad o dependencia que resulte competente.
2. Jamás declarare incompetencia para la atención de una solicitud de acceso a información pública, si cuento con atribuciones o facultades legales o normativas. Ni declarare la inexistencia de información o documentación pública, sin realizar una búsqueda exhaustiva en los expedientes y archivos institucionales bajo mi resguardo.
3. Atiendo de forma ágil y expedita las solicitudes de información, sin ocultar o resguardar de forma deliberada la información.
4. Vigilo que la información pública a mi cargo se encuentre debidamente resguardada, ordenada y actualizada, impidiendo con ello la sustracción, destrucción u ocultamiento de la misma.
5. Privilegio las actividades para la identificación, generación, procesamiento, difusión y evaluación de la información en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto.
6. Evito difundir información pública en formatos que, de manera deliberada, no permitan su uso, reutilización o redistribución a cualquier interesado.
7. Nunca proporcione indebidamente documentación e información confidencial o reservada, ni utilizo con fines lucrativos las bases de datos a las que tenga acceso o que haya obtenido con motivo de su empleo, cargo, comisión o función.
8. Evito ocultar, alterar o eliminar de manera deliberada, información o documentación pública dentro o fuera de los espacios institucionales; tampoco permito o facilito su robo, sustracción, extravío, destrucción o inutilización indebida.
9. Actualizo los registros de información que correspondan a la expedición de algún trámite o servicio, generando en los usuarios de las herramientas de transparencia, certeza y confiabilidad en el adecuado manejo de la información.
10. Manejaré con responsabilidad y discrecionalidad la información del COPLADEM que se considere confidencial, evitando ocultar o simular información que propicie irregularidades en los resultados, afectando la veracidad y cumplimiento en la rendición de cuentas.
11. Me someteré al escrutinio público por parte de la ciudadanía, con el compromiso de informar, justificar y responsabilizarme de las actividades que se deriven de mi empleo, cargo o comisión, acatando las restricciones y sanciones derivadas en el incumplimiento de las mismas.

XIV. CONDUCCIÓN DE LAS RELACIONES ENTRE SERVIDORES PÚBLICOS DEL COPLADEM Y DE OTRAS DEPENDENCIAS

RESPONSABILIDAD

Ofrecer un trato cordial, eficiente y oportuno a mis compañeros (empleados, los mandos y la dirección) del COPLADEM, así como a los servidores públicos de otras dependencias gubernamentales, fomentando la amabilidad en el trato, evitando las diferenciaciones jerárquicas y absteniéndome de generar cualquier tipo de discriminación, permitiendo lograr el buen desempeño en las funciones que sea congruente con la misión, visión y objetivos del organismo.

CONDUCTAS ESPERADAS

1. Abogaré en todo momento por la libre expresión en mi área a cargo, siempre y cuando las manifestaciones se realicen dentro de los cauces del respeto, tolerancia y prudencia.
2. Ponderaré y reconoceré la valía de las aportaciones de mis colaboradores en el trabajo diario, respetando sus ideas sin hacer pasar sus ideas o contribuciones como propias.
3. Respetaré los tiempos de mis compañeros en las citas que sea requerido, así como el tiempo de los ciudadanos que acudan a este organismo dando pronta respuesta a sus solicitudes.
4. Auxiliaré a mis compañeros de nuevo ingreso y a aquellos compañeros de la Secretaría de Finanzas u otras dependencias que en la realización de sus actividades me soliciten orientación o asesoría para cumplir oportunamente con las tareas que les fueron encomendadas, velando por el buen proceder en sus labores el desempeño y desarrollo de la Administración Pública.
5. Reportaré para su debida devolución cualquier pertenencia personal o equipo de trabajo del cual ignoré su procedencia.
6. Ejerceré una actitud de servicio, respeto y cordialidad hacia mis compañeros en el ejercicio de las funciones encomendadas, evitando utilizar mi nivel jerárquico para importunarlos, hostigarlos y acosarlos laboral y sexualmente, procurando brindar un trato indistinto e incluyente.

7. Me desenvolveré con rectitud y certeza, absteniéndome de injuriar indebida e injustificadamente a mis compañeros (empleados, los mandos y la dirección).
8. Comunicaré de forma inmediata a las instancias correspondientes, las actuaciones de servidores públicos que contravengan al Código de Ética, Reglas de Integridad y al presente Código de Conducta, así como a la normatividad interna de las Secretarías de Finanzas y Contraloría, sustentando con pruebas dichas manifestaciones.
9. Cuidaré que mi posición jerárquica sea ejemplo de rectitud, integridad y buen proceder para con otros servidores públicos, respetando las diferencias de todo tipo, evitando otorgar un trato discriminatorio, hostil o de acoso sexual o laboral.
10. Actuaré con apego a la normatividad aplicable y con la debida discrecionalidad en la información que otras dependencias hagan llegar al COPLADEM.
11. Conduciré las relaciones con otras dependencias gubernamentales de acuerdo a lo enmarcado en las leyes, normas y reglamentos de las Secretarías de Finanzas y Contraloría. Coadyuvando y colaborando para dar respuesta a las solicitudes de información que me sean requeridas siempre que estén dentro de mis facultades o funciones, evitando retardar u obstruir la actuación de los servidores públicos de otras dependencias por motivos de conveniencia personal.
12. Promoveré las buenas relaciones institucionales con otras dependencias o instancias absteniéndome de sacar provecho de la jerarquía de mi puesto para manipular a otros, garantizando la igualdad en el trato.
13. Llevaré a cabo la comunicación con otras instancias o dependencias con las reservas adecuadas, usando preferentemente para ello los medios telefónicos y electrónicos, y sólo en caso que así lo amerite haré uso de otros medios como los transportes oficiales.

XV. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

RESPONSABILIDAD

Los servidores públicos que, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, participen en procedimientos administrativos, respetarán las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme a los principios de legalidad y seguridad jurídica que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CONDUCTAS ESPERADAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

1. Debo notificar a la autoridad o instancia que corresponda, si fuere el caso, el inicio del procedimiento y sus implicaciones.
2. Debo permitir y exigir el derecho de ofrecer pruebas, y dar la oportunidad de presentar alegatos.
3. Toda resolución deducida de responsabilidad administrativa deberá estar fundada y motivada, valorando todos y cada uno de los elementos, pruebas o fuente de la obligación, con el fin de integrarlos a un expediente y para que en su momento se pueda aportar ante otra instancia.
4. No incurriré en la práctica de negociar los procedimientos de responsabilidades con los involucrados, manteniendo reuniones o acuerdos privados para beneficio personal o del interesado.
5. Señalare los medios de defensa que se pueden interponer para combatir una resolución.
6. No me negaré a informar, declarar o testificar sobre hechos que me consten relacionados con conductas contrarias a la normatividad, así como al Código de Ética, las Reglas de integridad y al presente Código de Conducta.
7. Observare los principios y valores en los asuntos de los que tenga conocimiento, excluyendo de mi proceder conductas que impliquen contravención a la normatividad, así como al Código de Ética, a las Reglas de Integridad o al Código de Conducta.

GLOSARIO

Para los efectos de este Código de Conducta, se entenderá por:

COPLADEM: Al Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México.

Comité: Al Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México

Código de Conducta. Al presente documento que establece las reglas de comportamiento de los servidores públicos del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México.

Comisión Permanente para la Igualdad Laboral y No Discriminación Bajo la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015. Encargado de la vigilancia, desarrollo e implementación de prácticas de igualdad laboral y no discriminación en el centro de trabajo; así como la solución de conflictos derivados de la misma.

Subcomité del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual. Al grupo de tres servidores públicos integrantes del Comité de Ética y que será conformado para atender y brindar acompañamiento en lo relacionado al hostigamiento sexual y acoso sexual.

Servidores Públicos: A las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en el COPLADEM, con independencia al acto jurídico que le dio origen. El concepto "servidores públicos" empleado en la redacción representa a mujeres y hombres, por lo que su uso no debe considerarse una distinción sexista del lenguaje.

Conflicto de Intereses: A la incompatibilidad entre las obligaciones públicas y los intereses privados del servidor público, ocurre cuando lo relacionado a un interés público, tiende a estar indebidamente influenciado por un interés ajeno de tipo económico o personal, guiando el servidor público su actuación en beneficio propio o de un tercero, con lo cual se afecta el desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los servidores públicos en razón de intereses familiares, personales o de negocios.

Servicio Público. A la actividad consistente en satisfacer de manera continua y uniforme, necesidades públicas de los municipios del Estado de México y las dependencias del Gobierno del Estado de México.

Ética pública. Es la disciplina de valores que estudia y analiza el perfil, la formación y el comportamiento responsable y comprometido de las personas que se ocupan de los asuntos públicos, generando un cambio de actitud en ella al inculcarles valores de servicio;

Corrupción: Al mal uso del poder público encomendado para obtener beneficios privados.

Prevención: A la preparación o disposición que se hace anticipadamente para evitar un riesgo o ejecutar algo.

Principios: Normas de carácter general, universalmente aceptadas, comprendidas por valores y creencias que orientan y regulan el actuar del servidor público en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en la Administración Pública del Estado.

Conducta: Es la actitud en la que los servidores públicos se conducen en el ejercicio de sus funciones.

Reglas de integridad: Son las normas de ética y conducta que deben observar los servidores públicos del Estado de México.

Valores: Costumbres y normas de conducta, adquiridos, asimilados y practicados de un modo estrictamente racional o consciente, considerados bienes, por lo cual son estimables.

Denuncia: Documento que contiene la manifestación formulada por cualquier persona, sobre un hecho o conducta atribuible a un servidor público y que resultan presuntamente contrarios a lo establecido en el presente Código de Conducta.

En la Segunda Sesión Ordinaria 2018 del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México, realizada en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día 06 de julio del año dos mil dieciocho, y siendo las once horas, se aprueba el "Código de Conducta de los Servidores Públicos del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México", ordenando su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", para que entre en vigor, y se abroga el Código de Ética y Conducta de las Servidoras y los Servidores Públicos que Integran el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México de fecha; firmando los miembros que en ella intervinieron el Acta respectiva, para su debida constancia legal.

LIC. PAOLA VITE BOCCAZZI

DIRECTORA GENERAL DEL COPLADEM Y PRESIDENTA DEL COMITÉ
(RÚBRICA).

MTRO. JULIO JAIME GARCÍA RUIZ

DIRECTOR DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO
Y SECRETARIO DEL COMITÉ
(RÚBRICA).

MTRO. JOSÉ FERNANDO ALDERETE ESPINIELLA

JEFE DE LA UNIDAD DE APOYO
ADMINISTRATIVO Y VOCAL DEL COMITÉ
(RÚBRICA).

MTRA. DANIELA PATRICIA ALVISO BERNAL

JEFA DE LA UNIDAD JURÍDICA Y VOCAL
DEL COMITÉ
(RÚBRICA).

LIC. SILVIA GUERRERO GONZÁLEZ

REPRESENTANTE DEL PERSONAL
OPERATIVO Y VOCAL DEL COMITÉ
(RÚBRICA).

LIC. MARÍA JOSEFINA JIMÉNEZ TORRES

REPRESENTANTE DEL PERSONAL DE
ENLACE Y APOYO TÉCNICO DEL COPLADEM
(RÚBRICA).

L. EN D. WENDOLINNE CHÁVEZ FERNÁNDEZ

REPRESENTANTE DEL ÁREA JURÍDICA
(RÚBRICA).

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ZINACANTEPEC

Lic. Alfredo del Mazo Maza
Gobernador Constitucional del Estado de México

M. en D. Javier Vargas Zempoaltecatl
Secretario de Contraloría del Estado de México

Lic. César Francisco Becerril Pérez
Director de Ética Y Prevención de la Corrupción de la Secretaría de la Contraloría

M. en C.P. Dulce Viridiana Rodríguez Rico
Rectora de la Universidad Tecnológica de Zinacantepec

INDICE

- I. Antecedentes.
- II. Base Legal.
- III. Introducción.
- IV. Objetivo.
- V. Contenido del Código de Conducta.
 - 1. Carta de Presentación.
 - 2. Misión, Visión y Objetivo de la Dependencia u Organismo Auxiliar o H. Ayuntamiento
 - 3. Principios y Valores.
 - 4. Glosario.
 - 5. Índice del Marco Ético como Apoyo para la Toma de Decisiones.
 - 6. Marco Ético como apoyo para la Toma de Decisiones.
 - 7. Carta Compromiso.
 - 8. Firmas de adhesión al Código de Conducta por parte del Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Intereses de la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca.

I. ANTECEDENTES

Con el objeto de dar cumplimiento a la propuesta planteada por el Lic. Enrique Peña Nieto a la creación del Sistema Nacional Anticorrupción (SNA) considera ocho acciones ejecutivas, la número cuatro plantea la necesidad de evolucionar los Códigos de Ética, hacia Reglas de Integridad. Así, con la convicción de trabajar con los distintos niveles y órdenes de

Gobierno; el Ejecutivo del Estado de México, impulso una Agenda Común en temas de ética, transparencia y combate a la corrupción, que se capitalizó en el “Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se expide el Código de Ética de los Servidores Públicos del Estado de México, las Reglas de Integridad para el ejercicio de su empleo, cargo o comisión y los Lineamientos Generales para propiciar su integridad a través de Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses”, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” de fecha 30 de noviembre del 2015.

Es por ello, que con el objetivo de fortalecer la Ética, Transparencia y Prevención de la Corrupción, se señalan los 14 Principios Rectores, contenidos en el artículo 5º de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios; asimismo, los 11 Principios que todo Servidor Público deberá observar en el desempeño de su empleo cargo o comisión; y, las 10 Directrices para la efectiva aplicación de dichos principios, todos contenidos en el artículo 7º de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, que como resultado materialicen una conducta digna, que genere condiciones que hagan posible la igualdad de oportunidades entre las personas, erradique la discriminación y actos de violencia. Ambas disposiciones publicadas en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, de fecha 30 de mayo del 2017.

La Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, a través de la Dirección de Ética y Prevención de la Corrupción, puso a disposición de todos los niveles y órganos gubernamentales la Guía para la Elaboración del Código de Conducta, en la que se consolida al Servicio Público, y permitiendo dar el reconocimiento a las acciones de gobierno que responden al interés general.

El Código de Conducta permite establecer las actitudes favorables de apego a la legalidad, la ética y la responsabilidad pública y así lograr la consolidación de una administración eficaz, transparente y responsable, que combata y castigue la arbitrariedad, la corrupción y la impunidad, misma que la ciudadanía reclama en todos los Servidores Públicos estatales y/o municipales, indicando las pautas y los criterios por los cuales se registrarán todos los colaboradores de las instituciones públicas al realizar acciones o tomar decisiones.

Al respecto y en cumplimiento a la normatividad en la materia, el 16 de enero de 2017, la Universidad Tecnológica de Zinacantepec, formuló y publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” su Código de Conducta para todas las y todos los Servidores Públicos que forman parte de esta Institución.

II. BASE LEGAL

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 73 fracción XXIV, Artículo 109 fracción III y Artículo 113.

- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Artículo 38 fracción I, inciso e).
- Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, Artículo 7.
- Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Artículos 5, 77 fracciones II, XXVIII y XXIX, 112, 116, 122, 130, 137 y 138.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, Artículos 3, 19 fracción VI, 29 y 30 fracción II.
- Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, Artículo 5.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, Artículo 7.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Artículos 2 y 15.
- Plan Estatal de Desarrollo 2017-2013.
- Decreto del Ejecutivo del Estado de México, número 46, de fecha 3 de septiembre de 2001 y modificado por Decreto del Ejecutivo del Estado de México, número 110 de fecha 17 de junio de 2009, publicados en la “Gaceta de Gobierno”. Por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Universidad Tecnológica del Valle de Toluca.
- “Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se expide el Código de Ética de los Servidores Públicos del Estado de México, las Reglas de Integridad para el ejercicio de su empleo, cargo o comisión y los lineamientos generales para propiciar su integridad a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses”. Publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, No. 106, de fecha 30 de noviembre de 2015.
- Reglamento Interno de la Universidad Tecnológica de Zinacantepec.

III. INTRODUCCIÓN

IV. OBJETIVO

El objetivo del Código de Conducta de la Universidad Tecnológica de Zinacantepec, como un Organismo Auxiliar de la Administración Pública del Estado de México, que permita el tránsito hacia Reglas de Integridad para el ejercicio de su empleo, cargo o comisión que fortalezcan la aplicación de las disposiciones legales vigentes, garantizando, concientizando a las y los colaboradores de esta casa de estudios sobre el marco de actuación al que deben sujetarse en el desempeño de sus labores. En él, se contemplan las pautas y criterios por los cuales se deberán regir sus Servidores Públicos al realizar funciones, actitudes o toma de decisiones.

V. CONTENIDO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

1. Carta de Presentación

Zinacantepec, Estado de México a 16 de octubre de 2018

SERVIDORES PUBLICOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ZINACANTEPEC PRESENTES:

Presentamos a ustedes el Código de Conducta como un instrumento que permite a los Servidores Públicos de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ZINACANTEPEC, regirse por los valores contenidos en el “Acuerdo del Ejecutivo del Estado de México por el que se expide el Código de Ética de los Servidores Públicos del Estado de México , las Reglas de Integridad para el ejercicio de su empleo, cargo o comisión y los lineamientos generales para propiciar su integridad a través de su Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Intereses”, incluidos en este documento para poder así delimitar las acciones que deben observarse entre nosotros y fortalecer la transparencia y la prevención de la corrupción , garantizando el adecuado cumplimiento de los principios del Servicio Público establecidos en el Artículo 109° fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ; los 14 Principios Rectores del Servidor Público establecidos en el Artículo 5° de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, los 11 Principios en que se basa , y las 10 directrices que señala el Artículo 7° de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, y dan por resultado una conducta digna, que genere condiciones que hagan posible la igualdad de oportunidades entre las personas que erradiquen la discriminación y actos de violencia.

El Código de Conducta es de observancia general y cumplimiento obligatorio para servidores públicos de nuestra Institución, sin importar el esquema de contratación, sin importar el esquema de contratación al que estén sujetos.

ATENTAMENTE

MTRA. D. VIRIDIANA RODRÍGUEZ RICO
RECTORA

2. MISIÓN

Formar profesionistas mediante un modelo basado en competencias que permite la vinculación de los sectores público, privado y social, promoviendo la cultura científica, tecnológica y emprendedora en su entorno.

VISIÓN 2020

Ser una institución de educación superior caracterizada por organizar, desarrollar e impulsar las líneas de investigación científica, tecnológica y social; con la infraestructura óptima y adecuada para la generación de conocimiento pragmático y de vanguardia.

POLÍTICA DE CALIDAD.

La Universidad Tecnológica de Zinacantepec, se compromete a dar cumplimiento con los requisitos, expectativas y necesidades de nuestros alumnos, así como de empresarios, autoridades y personal institucional a través de la infraestructura necesaria y recurso humano calificado, que permita la oferta de programas educativos basados en competencias, distinguidos por brindar soluciones con un sentido de innovación, permitiendo vincular a la comunidad universitaria en el ámbito nacional e internacional; todo esto sustentado en un sistema de gestión de calidad certificado que permita la mejora continua de la eficacia en los procesos.

3. PRINCIPIOS Y VALORES.

Serán de observancia general para los Servidores Públicos de esta casa de estudios los principios contenidos en el artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, artículo 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios y en el Código de Conducta de los Servidores Públicos del Estado de México, para el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los siguientes principios:

1. **Disciplina:** Las y los Servidores Públicos deberán atender el conjunto de reglas de comportamiento que mantengan el orden y la subordinación entre sus integrantes para el adecuado ejercicio de sus funciones.

2. **Legalidad:** Las y los Servidores Públicos deberán realizar el ejercicio de sus funciones acorde a la normatividad vigente y el ámbito de su competencia y no a su voluntad o de las personas.
3. **Objetividad:** Todo Servidor Público debe ser imparcial y actuar sin prejuicios cuando se trata de certificar, dictaminar u opinar sobre los temas que le competen.
4. **Profesionalismo:** Las y los Servidores Públicos deberán desarrollar su actividad profesional con un total compromiso, mesura y responsabilidad, acorde a su formación y siguiendo las pautas preestablecidas socialmente y por la Institución.
5. **Honradez:** Todo Servidor Público se conducirá con rectitud de ánimo e integridad en su actuar y se muestra como una persona recta y justa, que se guía por aquello considerado como correcto y adecuado a nivel social sin pretender obtener provecho o ventaja para sí o terceros.
6. **Lealtad:** Las y los Servidores Públicos nunca dan la espalda a la confianza que la institución les confiere y cumplen sus funciones con honor y gratitud apeándose a los objetivos institucionales, procurando el bien colectivo.
7. **Imparcialidad:** Todo Servidor Público debe de ser ajeno o extraño a los intereses de las partes en controversia y de dirigir y resolver en alcance a sus funciones sin favorecer ni conceder privilegios indebidamente a ninguna de ellas.
8. **Integridad:** Las y los Servidores Públicos deben mantener ilesa su integridad moral cualquiera que sea función profesional, por lo tanto, se espera de ellos rectitud, probidad, honestidad, dignidad y sinceridad en cualquier circunstancia actuando con ética, veracidad, lealtad, justicia y equidad en el desempeño de sus funciones.
9. **Rendición de cuentas:** Las y los servidores públicos asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
10. **Eficacia:** Todas las y todos los servidores públicos actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades a través del uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.
11. **Eficiencia:** Las y los Servidores Públicos se comprometen y desempeñan sus funciones orientadas al logro de los objetivos con la menor cantidad de recursos y claridad en su ejercicio, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.
12. **Transparencia** Todas y todos los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones protegen los datos personales que estén bajo su custodia, privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública,
13. atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto.
14. **Economía:** Todos los y todas las Servidores Públicos se comprometen en alcanzar los objetivos fijados en el desempeño de sus funciones, programas, proyectos y actividades minimizando el costo, tiempo y recursos utilizados.
15. **Competencia por mérito:** Todo Servidor Público en el ámbito de su competencia se comprometen a contratar a las personas que cuenten con los mejores conocimientos, aptitudes y habilidades para llevar a cabo de manera eficiente y eficaz un empleo, cargo o comisión en la Institución.
16. **Equidad:** Los y las Servidores Públicos deberán cumplir sus funciones defendiendo los criterios igualdad, el respeto, la justicia y la gestión responsable sin favorecer o privilegiar a otros por condiciones particulares.

3. VALORES

Los valores y principios éticos que han de observar y bajo los cuales deben conducirse los y las servidores públicos de la Universidad Tecnológica de Zinacantepec en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, se rige por lo dispuesto en el "Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se expidió el Código de Ética de los Servidores Públicos del Estado de México, y son los que a continuación se indican estableciendo como principios:

1. **Interés Público:** Como Servidores Públicos deben actuar buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad, por encima de intereses y beneficios particulares ajenos a la satisfacción colectiva.
2. **Respeto:** Los servidores públicos otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.
3. **Respeto a los Derechos Humanos:** Todo Servidor Público respeta los derechos humanos y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen.
4. **Igualdad y No Discriminación:** Como Servidores Públicos prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o racial, color de piel, cultura, sexo, género, edad, discapacidad, condición social, económica, de salud, jurídica, religión, apariencia física, características genéticas, situación familiar, responsabilidades familiares, idioma o antecedentes penales.
5. **Igualdad de Género:** Las y los servidores públicos, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos, a los programas y beneficios institucionales y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.
6. **Entorno Cultural y Ecológico:** El Servidor Público en el desarrollo de sus actividades
 7. evita la afectación del patrimonio cultural y de los ecosistemas, asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, con un enfoque de sustentabilidad.
8. **Cooperación:** Las y los servidores públicos colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de los ciudadanos en sus instituciones.
9. **Liderazgo:** El Servidor Público es guía y ejemplo y promueve y fortalece los Lineamientos Generales del Código de Ética, el Código de Conducta, las Reglas de Integridad y los Lineamientos Generales, de igual manera fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios de la Constitución y los que las leyes le impongan.

4. Glosario.

El término "Servidores Públicos" empleado en la redacción representa a mujeres y hombres por lo que su uso no debe considerarse una distinción sexista del lenguaje.

- **UTZin:** Universidad Tecnológica de Zinacantepec
- **Comité:** Al Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses y en su caso, a los Subcomités permanentes o temporales que se establezcan.
- **Conflicto de Intereses:** Es la incompatibilidad entre las obligaciones públicas y los intereses privados del Servidor Público, ocurre cuando lo relacionado a un interés público tiende a estar indebidamente influenciado por un interés ajeno de tipo económico o personal, guiando la actuación del Servidor Público en beneficio propio o de un tercero.
- **Corrupción:** El ilegal y mal uso del poder público encomendado para obtener beneficios privados de manera ventajosa y mal intencionada en perjuicio de los demás miembros de dicha comunidad y que pone en riesgo la estabilidad, funcionalidad e integridad de la UTZIN, derivado de una acción del Servidor Público que transgreda las normas legales o los principios éticos.
- **Prevención:** Tomar las medidas precautorias necesarias para reducir anticipadamente un riesgo o daño.
- **Valores:** Cualidades consideradas buenas y deseables acciones humanas que distinguen la actuación de Servidores Públicos, tendientes a lograr la credibilidad, la rectitud y el fortalecimiento de la UTZIN.
- **Reglas de Integridad:** A las Reglas de Integridad para el ejercicio de su empleo, cargo o comisión entendidas como las conductas morales basadas en principios y valores para el idóneo ejercicio del empleo, cargo o comisión de Servidores Públicos del Estado de México.
- **Principios de Conducta:** Reglas que orientan la acción del ser humano sustentadas en principios éticos. Se trata de normas de carácter general y universal.

5. Índice del Marco Ético como Apoyo para la Toma de Decisiones

- a) Igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y la no discriminación.
- b) Derechos Humanos.
- c) exterior y al interior de la dependencia.

- d) Acciones de conciliación entre la vida laboral y familiar
- e) Erradicación de la violencia contra la mujer, hostigamiento y acoso sexual.
- f) El servicio público y su compromiso con el cumplimiento de las leyes, Normas y Disposiciones del Marco Jurídico
- g) Igualdad de género.

6. Marco Ético como Apoyo para la Toma de Decisiones

- a) **Igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y la no discriminación.** En la Universidad Tecnológica de Zinacantepec, el acceso al empleo, formación, desarrollo y promoción profesional y condiciones de trabajo, la diversidad de géneros como manifestación de la realidad social y cultura será en igualdad de oportunidades tanto para mujeres como para hombres.
- b) **Derechos Humanos.** La servidora o el servidor público que labora en esta casa de estudios actuarán en estricto apego a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de conformidad con sus atribuciones y realizará sus actuaciones bajo los valores de respeto, igualdad y no discriminación salvaguardando de esta forma los derechos humanos de toda persona. Teniendo que incluir acciones afirmativas que favorezcan el respeto de los derechos humanos, la equidad entre mujeres y hombres en las políticas y acciones relacionadas con las actividades de la UTZIN, asumiendo la igualdad de trato y de oportunidades, además de impulsar el trabajo en equipo, usar lenguaje incluyente y no sexista en cualquier forma de expresión para comunicarse con las y los demás al
- c) **exterior y al interior de la dependencia.** Con lo cual, toda conducta de servidor público de esta Secretaría se apegará a la no realización de actos de discriminación motivada por origen étnico o nacionalidad, color de piel, cultura, sexo, género, edad, discapacidades, condición social, económica, de salud o jurídica, religión, opiniones, apariencia física, características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, estado civil, situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma o cualquier otra que atente contra la dignidad humana por lo que deberá brindar un trato digno, justo y amable sin distinción alguna a todas las personas. También se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo y otras formas conexas de intolerancia. Absteniéndose de realizar cualquier acto que tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.
- d) **Acciones de conciliación entre la vida laboral y familiar.** Todas y todos los servidores públicos de la Universidad, prestarán sus servicios con eficiencia y calidad en el uso del tiempo, para generar el clima laboral adecuado, que dará lugar a mayores resultados.
 - ✓ Favorecer la participación de mujeres y hombres a la vida familiar de una manera responsable.
 - ✓ Promover el uso adecuado de los tiempos para realizar las actividades encomendadas, y con ello evitar conflictos laborales.
 - ✓ Contribuir en el desarrollo de las actividades de manera comprometida para obtener resultados favorables.
 - ✓ Procurar la igualdad de oportunidades en el servicio público, conforme a las distintas realidades familiares y personales, atendiendo las características y posibilidades de la institución.
- e) **Erradicación de la violencia contra la mujer, hostigamiento y acoso sexual.** Todas y todos los servidores públicos de la Universidad, otorgarán un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propicien la eficacia y el interés público.
 - ✓ Conducirse con respeto y dar aviso de situaciones que sean perjudiciales para el ambiente de paz que tenemos derecho a vivir, dentro y fuera de la Universidad.
 - ✓ Denunciar ante su superior jerárquico y ante las autoridades correspondientes, los actos de los que tengan conocimiento con motivo del ejercicio de sus funciones y que pudieran causar algún daño o perjuicio o constituir de un delito o violaciones a cualquier normatividad vigente.
- f) **El servicio público y su compromiso con el cumplimiento de las leyes,** normas y disposiciones del Marco Jurídico.
 - ✓ Abstenerse de solicitar, aceptar o admitir dinero, dadas, beneficios, regalos, favores, promesas u otras ventajas, directa o indirectamente, para sí o para terceros; XXIII. Abstenerse de aceptar documentación falsa o en su caso que no exija los documentos originales.
 - ✓ Las demás que en su caso señale o prohíba la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, el Código de Ética de los Servidores Públicos del Estado de México, la Política de Igualdad Laboral y No Discriminación de la Secretaría de Movilidad, los Lineamientos de Operación del Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

- g) **Igualdad de género.** Las y los servidores públicos, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos, a los programas y beneficios institucionales y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.
- ✓ Mantener respeto hacia los compañeros o cualquier persona con la que trate, evitando la discriminación por cualquier motivo.
 - ✓ Que sin distinción alguna se les permita ascender a todos los servidores públicos de esta casa de estudios.

7. CARTA COMPROMISO

CARTA COMPROMISO

Quien suscribe _____, con clave de Servidor Público _____ y adscrito (a) a la _____, informo que se hicieron de mi conocimiento los Catorce Principios Rectores contenidos en el artículo 5° de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios; los once principios que todo Servidor Público deberá observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión de las Diez Directrices para la efectiva aplicación de dichos principios conforme al artículo 7° de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, ambas disposiciones publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno", el 30 de mayo de 2017.

Así mismo acepto que fui nombrado de los Principios y Valores contenidos en el "Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se expide el Código de Ética de los Servidores Públicos del Estado de México por el que se expide el Código de Ética de los Servidores Públicos del Estado de México , las Reglas de Integridad para el ejercicio de su empleo, cargo o comisión y los Lineamientos Generales para propiciar su Integridad través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés", publicados en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno", el 30 de noviembre de 2015 por lo que **me comprometo a cumplir cabalmente:**

1. Con lo establecido en el Código de Conducta de la Universidad Tecnológica de Zinacantepec a la cual me encuentro adscrito.
2. Con los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia de conformidad con los artículos 113 de la Constitución Política de los Estados Mexicanos y demás contenidos aplicables en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, así como en la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.
3. Con el Marco Ético como apoyo para la Toma de decisiones de la UTZIN.

Así mismo, acepto que me encuentro enterado (a) de que existe la normatividad y que en dado caso de incumplimiento podría ser aplicada a un servidor como medida disciplinaria.

Para que conste, firmo la presente a los _____ días del mes de _____ de 2018.

ATENTAMENTE

NOMBRE Y FIRMA DEL SERVIDOR PUBLICO

8. Marco Ético como Apoyo para la Toma de Decisiones.

I. Igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y la no discriminación.

○ Responsabilidad:

En el desempeño de mi empleo, cargo o comisión dentro de la UTZIN, me comprometo a garantizar un trabajo digno y remunerado en las mujeres, sin discriminación respecto a los hombres y generar cambios necesarios en la estructura laboral de la institución que lo fortalezcan, además de realizar acciones que coadyuven a incrementar la cobertura educativa para mujeres en nivel superior como herramienta que posibilite su desarrollo e incorporación al mercado laboral.

○ Actuación:

1. Realizaré actos imparciales y objetivos en el desempeño de mis labores garantizando en todo momento la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres de esta casa de estudios, mediante la difusión de la Norma de Igualdad Laboral, y no discriminación con el objetivo de concientizar a todo el personal administrativo, docente y estudiantes.
2. Priorizaré la orientación vocacional sin estereotipos de género, ampliando las posibilidades de las mujeres a permanecer en las carreras profesionales, incluyendo a las mujeres y hombres con capacidades diferentes incluidas en la educación de calidad a permanecer.

3. Llevaré a cabo la sensibilización sobre la función de la ciencia, la cultura, las artes y la educación como motores de desarrollo humano e igualdad de género.

4. Brindaré programas preventivos comunitarios para la promoción y la adquisición de estilos de vida saludables, además de una salud en todos los sentidos, garantizando una sensibilización y concientización del personal en apego al cumplimiento de los derechos humanos.

II. Derechos Humanos.

○ Responsabilidad:

Es mi responsabilidad como personal académico o administrativo de la UTZIN, respetar los Derechos Humanos, adoptando las medidas necesarias para garantizar y salvaguardar los mismos, mediante la difusión y mecanismos que coadyuven a la aplicación y desarrollo de los Derechos Humanos dentro de la comunidad universitaria y de las áreas administrativas de la Institución.

○ Actuación:

1. Garantizaré el pleno ejercicio de las y los Derechos Humanos de los Servidores Públicos y de los ciudadanos dentro de la Universidad, implementado los mecanismos para el desarrollo de los mismos y mantener una sana convivencia.

2. Promoveré los Derechos Humanos con la finalidad de ejercerlos y aplicarlos en el ámbito laboral aceptando la responsabilidad de poner en práctica los valores y principios aplicables.

III. Acciones de conciliación entre la vida laboral y familiar.

○ Responsabilidad:

Como Servidor Público de la UTZIN, corresponderé con las acciones institucionales implementadas para fortalecer la conciliación entre la vida laboral y familiar, con el propósito de resolver y facilitar las tareas para mujeres y hombres derivado de una política eficiente en mi área de trabajo, generando un mayor compromiso laboral y buscando siempre un incremento en la productividad de la Institución.

○ Actuación:

1. Contribuiré con las medidas de conciliación para saber y tener un control de la manera en la que se han ejercido los derechos de cuidado de hombres y mujeres por cuanto hace a la igualdad de género.

2. Implementaré la conciliación entre la vida laboral y familiar en la UTZIN utilizando metodología y realizando un análisis variable de género, con enfoque a la atención de derechos, preservando el cuidado de las personas.

3. Aplicaré medidas conciliatorias, mediante la armonización y responsabilidad entre el trabajo y la vida laboral, eliminando todas las formas de discriminación contra las mujeres y hombres, asegurando una forma de igualdad de derechos entre la comunidad universitaria.

4. Apoyaré en la difusión de las políticas de conciliación para equilibrar la vida laboral y familiar del personal que integra la UTZIN, con la finalidad de salvaguardar su integridad, así como su sana convivencia dentro de su entorno laboral.

IV. Erradicación de la violencia contra la mujer, hostigamiento y acoso sexual.

○ Responsabilidad:

Es mi obligación como Servidor o servidora Público de esta Institución, erradicar la violencia, hostigamiento y acoso sexual contra la mujer dentro de la UTZIN, implementando acciones para la prevención de la desigualdad y discriminación por razones de género, así como la expresión contra la violencia contra las mujeres cuando la observe.

○ Actuación:

1. Promoveré la prevención del hostigamiento y acoso sexual mediante acciones que contribuyan en la sensibilización de los estudiantes y Servidores Públicos, en el desempeño de sus labores académicas o administrativas.

2. Cooperaré de manera consciente en el desempeño de mis funciones fomentando la prevención del hostigamiento y acoso sexual, difundiendo los mecanismos, acciones y el material para tales propósitos entre el personal de la UTZIN.

3. Actuaré de manera profesional respecto a las conductas indebidas como lo son el hostigamiento y acoso sexual que se produzcan en contra de las mujeres, coadyuvando en la identificación oportuna de estos tipos de violencia de género.

4. Orientaré y reportaré casos en que las mujeres sufren o padecen hostigamiento y acoso sexual o cualquiera de los tipos de violencia en la UTZIN, conforme al marco jurídico que las protege, así como informarles y en su caso, canalizarles las opciones de actuación y a las Instituciones que conocen y brindan apoyo.

V. El servicio público y su compromiso con el cumplimiento de las leyes, normas y disposiciones del Marco Jurídico.

○ Responsabilidad:

Al ser un Servidor o servidora Público de UTZIN, me comprometo a conocer, cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos y normas aplicables y aquellas en el desempeño de mi cargo puesto o comisión y en el ejercicio de mis funciones, así como en apego a este Código de Conducta de los Servidores Públicos de la UTZIN.

○ Actuación:

1. Conduciré mi actuar con apego a las leyes, normas y reglamentos administrativos conforme a mi empleo, cargo o comisión el cual se me haya asignado, evitando buscar mi beneficio personal, familiar o para favorecer o perjudicar los derechos de un tercero.

2. Denunciaré a aquellos Servidores Públicos que incumplan la normatividad aplicable ante los delitos que emanen de la normatividad aplicable, denunciando bajo causa justificada.
3. Ejerceré los principios y valores contenidos en el Código de Ética, Reglas de integridad y en el presente Código de Conducta de los Servidores Públicos de la Universidad Tecnológica de Zinacantepec
4. Promoveré la eficiencia y eficacia ofreciendo calidad en los trámites y servicios que se llevan a cabo en esta Institución.
5. Cumpliré con las disposiciones aplicables en los requerimientos de información y de datos que soliciten otras dependencias gubernamentales, proporcionándolos oportunamente con el fin de facilitar el seguimiento hasta la conclusión de los asuntos competentes.
6. Proporcionaré la información solicitada por otras áreas de la institución conforme a las solicitudes y los plazos establecidos en la normatividad, promoviendo el desarrollo continuo de los mecanismos de control.

VI. Igualdad de Género.

- Responsabilidad:

Como Servidor o servidora Público de la UTZIN, es mi compromiso llevar a cabo acciones que ayuden a transformar la Institución en un espacio laboral con un sentido humano y más justo e igualitario para la comunidad universitaria, con la finalidad de mantener una mayor productividad, eficacia y eficiencia entre servidores públicos, coadyuvando a disminuir la desigualdad entre mujeres y hombres.

- Actuación:

1. Aplicaré los principios y valores establecidos en el Código de Ética y en el presente Código de Conducta, para difundirlos y mantener un trato digno para Servidores Públicos y ciudadanos, toda vez que derivado de ello se podrá ejercer una sana convivencia laboral y un trabajo en armonía y en apego a las metas de la UTZIN.
2. Brindaré un ambiente de trabajo sano, erradicando las conductas discriminatorias y de violencia que pongan en peligro la integridad de las personas que se encuentran en la Institución, respetando la dignidad de todo ser humano dentro del ámbito laboral y académico.
3. Promoveré el enfoque de igualdad de género en las actuaciones de la UTZIN, para que las mujeres y hombres tengan los mismos beneficios tomando en cuenta sus diferentes necesidades.
4. Atenderé las disposiciones de los diversos protocolos de la UTZIN.

9. FIRMAS DE ADHESIÓN AL CÓDIGO DE CONDUCTA POR PARTE DEL COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERESES.

Una vez que se ha concluido con la revisión de los puntos estipulados en el Código de Conducta y levantada el acta correspondiente, se da por concluida la Sesión del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses, donde se aprueba por unanimidad de votos para su difusión y conocimiento el Código de Conducta de la Universidad Tecnológica de Zinacantepec, elaborado en Avenida Libramiento Universidad número 106, San Bartolo el Llano, Santa María del Monte, siendo las 12:30 horas del día 8 del año dos mil dieciocho, firmando al margen y calce de todas y cada una de las fojas que integran la presente acta para su debida constancia legal

NOMBRE/ CARGO	FIRMA
MTRA. EN C. P. D. VIRIDIANA RODRÍGUEZ RICO RECTORA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ZINACANTEPEC	(RÚBRICA).
M. EN E.S. MIRIAM ADRIANA PEÑA DEL MORAL JEFA DEL DEPARTAMENTO ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ZINACANTEPEC	(RÚBRICA).
M. EN C. JOSÉ ABSALÓN GUTIÉRREZ NAVARRO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE VINCULACION DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ZINACANTEPEC	(RÚBRICA).
L. EN T. NORMA ISELA DE JESÚS GARDUÑO JEFA DEL DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN	(RÚBRICA).
P.L.C.Y.F. EDGAR IVAN HERNANDEZ MATINEZ JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ZINACANTEPEC	(RÚBRICA).
DR. EN C. PEDRO ESTANISLAO ACUÑA ÁVILA PROFESOR DE ASIGNATURA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ZINACANTEPEC	(RÚBRICA).

**GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO****UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ZINACANTEPEC**

MAESTRA EN CIENCIAS PENALES, DULCE VIRIDIANA RODRIGUEZ RICO RECTORA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ZINACANTEPEC (UTZIN), CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 30 FRACCIÓN II, 45 Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; ARTÍCULO 1 FRACCIÓN VI Y 3 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ARTÍCULO 1 FRACCIÓN IV Y ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y ARTÍCULO 28 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, Y

CONSIDERANDO

Que el Departamento de Administración y Finanzas de la Universidad Tecnológica de Zinacantepec, tiene entre sus funciones la de adquirir bienes, arrendamientos y servicios de cualquier naturaleza que requiera la Universidad.

Que los días 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 30 y 31 de diciembre de 2018, no se consideran hábiles, en los cuales no se podrán realizar promociones y actuaciones, salvo que las autoridades administrativas ejerciten su facultad para habilitarlos, con el propósito, de instaurar o continuar los procedimientos adquisitivos y de contratación de servicios que se requieran.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en las disposiciones legales invocadas he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS PARA QUE EL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ZINACANTEPEC, Y LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, Y DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ZINACANTEPEC, PUEDAN SUBSTANCIAR PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS HASTA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, CON BASE EN LO SIGUIENTE:

PRIMERO.- Se habilitan los días 20,21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 diciembre de 2018, exclusivamente para que el Departamento de Administración y Finanzas de la Universidad Tecnológica de Zinacantepec, pueda llevar a cabo la instauración de procesos adquisitivos de bienes y contratación de servicios; hasta la suscripción del contrato, con recursos federales, estatales y propios por lo que sólo para esos efectos correrán los plazos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

SEGUNDO. - Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. - El presente acuerdo surtirá sus efectos en los días habilitados, los cuales se establecen en el punto primero. En el municipio de Zinacantepec, Estado de México a los veinte días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.

**MAESTRA EN CIENCIAS PENALES, DULCE VIRIDIANA RODRIGUEZ
RECTORA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ZINACANTEPEC
(RÚBRICA).**

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

INGENIERO
MAURICIO GIRAUT DOMENGE
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
"MM SAN ANTONIO LA ISLA", S.A.P.I. DE C.V.
EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE "A" Y "B",
Y FIDEICOMISARIO DENTRO DEL
FIDEICOMISO NÚMERO CIB/2319
P R E S E N T E

Me refiero a sus escritos recibidos con folios Nos. ACU/006/2018, 14631/2018 y 14845/2018, mediante los cuales solicitó a esta Dirección General de Operación Urbana dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, la autorización para llevar a cabo el proyecto de Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional popular, comercial y de servicios) denominado "VILLAS XALTIPA II", para desarrollar 1,920 viviendas, 7,680.00 m² para Centro Urbano Regional (CUR) y 3,840.00 m² para Comercio de Productos y Servicios Básicos Vendibles (CPBS), en una superficie de 317,432.06 M² (TRESCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PUNTO SEIS METROS CUADRADOS) de un total de 364,411.16 M² (TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS ONCE PUNTO DIECISÉIS METROS CUADRADOS), ubicados en Camino al Tejocote, Fracción La Paloma número 400, Municipio de Cuautitlán, Estado de México, y

C O N S I D E R A N D O

Que la empresa "MM SAN ANTONIO LA ISLA", S.A.P.I. de C.V., en su carácter de fideicomitente "A" y "B", y fideicomisario dentro del fideicomiso número CIB/2319, inició los trámites al amparo del Libro Quinto del Código Administrativo publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el primero de septiembre de dos mil once y del Reglamento publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el veintiocho de julio de dos mil dieciséis, por lo que el trámite será resuelto con los mismos.

Que el Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.3 fracción XVII, define al conjunto urbano como "la modalidad que se adopta en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar, ordenar o reordenar, como una unidad espacial integral, el trazo de la infraestructura vial, la división del suelo, las normas de usos, aprovechamientos y destinos del suelo, las obras de infraestructura, urbanización y equipamiento urbano, la ubicación de edificios y la imagen urbana de un predio ubicado en áreas urbanas o urbanizables".

Que el mismo ordenamiento legal, en su artículo 5.38 fracción VIII, establece que la autorización del conjunto urbano comprenderá según el caso, las autorizaciones relativas a condominios, subdivisiones, fusiones y apertura, ampliación o modificación de vías públicas, usos específicos del suelo y sus normas de aprovechamiento, cambios de uso del suelo, de densidad de vivienda, coeficiente de ocupación del suelo, coeficiente de utilización del suelo y altura de edificaciones.

Que se encuentra acreditada su personalidad jurídica, según consta en la Escritura Pública No. 52,556 de fecha veinticinco de abril de dos mil dieciséis, otorgada ante la fe del Notario Público y del Patrimonio Inmueble Federal No. 24 del Estado de México, con residencia en Toluca, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del entonces Distrito Federal, México, en el folio mercantil No. 404768 -1 de fecha tres de junio del dos mil dieciséis.

Escritura Pública No. 5,822 de fecha treinta de junio de dos mil nueve, otorgada ante la fe del Notario Público No. 124 del Estado de México, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio del entonces Distrito Federal, México, con el Folio Mercantil Electrónico Número 404768-1 de fecha seis de octubre de dos mil nueve, correspondiente a la constitución de la empresa "MM San Antonio La Isla", S.A. de C.V.

Que a través de la Escritura Pública No. 51,736 de fecha veintidós de julio de dos mil quince, otorgada ante la fe del Notario Público y del Patrimonio Inmueble Federal No. 24 del Estado de México, se hizo constar entre otros el cambio de denominación de la sociedad de "MM San Antonio La Isla", S.A. de C.V. a "MM San Antonio La Isla", S.A.P.I. de C.V., la cual se encuentra inscrita en el Registro Público del Comercio del entonces Distrito Federal, México, con el Folio Mercantil Electrónico Número 404768-1 de fecha cuatro de septiembre de dos mil quince.

Que a través de la Escritura Pública No. 29,964 de fecha nueve de agosto de dos mil dieciocho, otorgada ante la fe del Notario Público y No. 94 del Estado de México con residencia en Toluca, mediante la cual la fiduciaria del fideicomiso número CIB/2319, otorgó a favor de "MM San Antonio la Isla", S.A.P.I. de C.V., poder especial tan amplio como en derecho se requiera para que obtenga la autorización del proyecto del conjunto urbano denominado "Villas Xaltipa II".

Que se acreditó la **propiedad** de los terrenos objeto de desarrollo mediante las siguientes:

Escritura Pública No. 52,561 de fecha veintisiete de abril de dos mil dieciséis, otorgada ante la fe del Notario Público No. 24 del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal, inscrita en la Oficina Registral de Cuautitlán del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el número de folio real electrónico 00010074 de fecha once de mayo de dos mil diecisiete.

Escritura Pública No. 24,287 de fecha quince de diciembre de dos mil quince, otorgada ante la fe del Notario Público No. 94 del Estado de México, inscrita en la Oficina Registral de Cuautitlán del Instituto de la Función Registral del Estado de México, con número de trámite 265176 de fecha diecisiete de marzo de dos mil dieciséis.

Que esta Dirección General de Operación Urbana, expidió la respectiva **Constancia de Viabilidad** del proyecto que nos ocupa, según oficio No. 224020000/1405/2018 de fecha veintitrés de mayo de dos mil dieciocho.

Que el Municipio de Cuautitlán, a través de su Dirección de Desarrollo Urbano, mediante oficio No. DU/0881/2018 de fecha seis de marzo de dos mil dieciocho, emitió su **opinión favorable** para desarrollar el proyecto de conjunto urbano que nos ocupa.

Que el Municipio de Cuautitlán a través de su Dirección de Desarrollo Urbano, emitió el correspondiente Acuerdo de **Cambio de Densidad y Uso del Suelo** mediante oficio No. DU/078/2018 de fecha veintiocho de febrero de dos mil dieciocho, para los predios objeto del desarrollo.

Que la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Cuautitlán, emitió las respectivas constancias de **alineamiento y número oficial de los predios objeto de desarrollo**, mediante documentos con Nos. 018543 de fecha dos de julio de dos mil dieciocho, 018540, 018541, 018542 y 018544, estos de fecha cuatro de julio de dos mil dieciocho.

Que el Municipio de Cuautitlán, a través de la Dirección de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado, mediante oficios Nos. DAPAS/1583/2017 diez de enero de dos mil diecisiete, DAP/025/2017 de fecha quince de marzo de dos mil diecisiete y DAPDA/3750/2018 de fecha diez de mayo de dos mil dieciocho, otorgó la **factibilidad de servicios de agua potable y drenaje** para el proyecto de desarrollo. Por su parte, la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), a través del oficio No. 229B10000/FAC/007/2018 de fecha veintidós de enero de dos mil dieciocho, emitió la correspondiente opinión técnica favorable para la autorización del desarrollo.

Que mediante oficio No. SGG/CGPC/O-7610/2018 de fecha diecisiete de septiembre de dos mil dieciocho, la Coordinación General de Protección Civil de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, emitió la respectiva **evaluación técnica de protección civil** para las viviendas del conjunto urbano denominado "VILLAS XALTIPA II", municipio de Cuautitlán.

Que la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente, mediante oficio No. 212090000/DGOIA/RESOL/308/18 de fecha nueve de julio de dos mil dieciocho, autorizó en materia de **impacto ambiental** la realización del proyecto de conjunto urbano que nos ocupa.

Que la Dirección General de Vialidad del Gobierno del Estado de México, expidió la respectiva evaluación técnica de incorporación e **impacto vial**, mediante oficio No. 23109A000/1281/2018 de fecha veintiséis de julio de dos mil dieciocho.

Que mediante oficio No. PLN-SYA-ZCTT-0206/2017 de fecha veinte de abril de dos mil diecisiete, expedido por la Jefatura de la Oficina de Atención a Solicitudes Zona Cuautitlán, de la Comisión Federal de Electricidad, emitió la factibilidad de suministro de energía eléctrica para el proyecto que nos ocupa.

Que en términos de lo establecido por el artículo 48 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, esta Dirección General de Operación Urbana emitió la correspondiente **aprobación** del proyecto de lotificación a través del oficio No. 224020000/2967/2018 de fecha diecinueve de octubre de dos mil dieciocho.

Que esta Dirección General de Operación Urbana a través del oficio No. 224020000/3206/2018 de fecha doce de noviembre de dos mil dieciocho, emitió a su representada la **Constancia de No Adeudo** de Obligaciones, por lo que puede continuar con el trámite de autorización del proyecto de conjunto urbano que nos ocupa, en términos de lo establecido en la fracción XI del artículo 5.38 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como legal, se llegó a la conclusión de que se encuentran satisfechos los requisitos que señala el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para la autorización del conjunto urbano de referencia.

Que con apoyo en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.3 fracción XVII, 5.5, 5.6, 5.9 fracción IV y 5.33 fracción I, 5.37 fracción I inciso c) y fracción III; 5.38 fracción III, VII, VIII y X y 5.39, y los artículos 45, 46, 48, 49 y 50 de su Reglamento, así como en lo dispuesto por los artículos 81, 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y con fundamento en lo establecido por los artículos 3 fracción II y 10 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano vigente, considerando que es interés del Gobierno del Estado de México y del H. Ayuntamiento de Cuautitlán, apoyar la oferta de suelo para la generación de viviendas en la Entidad, he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.

Se autoriza a la empresa “MM SAN ANTONIO LA ISLA”, S.A.P.I. de C.V. EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE “A” y “B”, y Fideicomisario en el fideicomiso número CIB/2319, representada por usted el Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional popular, comercial y de servicios) denominado “VILLAS XALTIPA II”, en terrenos con superficie de 317,432.06 M² (TRESCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PUNTO CERO SEIS METROS CUADRADOS) de un total de 364,411.16 M² (TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS ONCE PUNTO DIECISÉIS METROS CUADRADOS), ubicados en Camino al Tejocote, Fracción La Paloma número 400, Municipio de Cuautitlán, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar 1,920 viviendas, 7680.00 m² para Centro Urbano Regional (CUR) y 3,840.00 m² para Comercio de Productos y Servicios Básicos Vendibles (CPBS), conforme a los Planos de Lotificación 1 de 2 y 2 de 2, los cuales forman parte integrante de la presente autorización para todos los efectos legales y de acuerdo a las siguientes características generales:

SUPERFICIE HABITACIONAL VENDIBLE:	159,195.76 M ² .
SUPERFICIE DE COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BÁSICOS VENDIBLE:	3,840.00 M ² .
SUPERFICIE DE CENTRO URBANO REGIONAL (CUR):	7,680.00 M ² .
SUPERFICIE DE DONACIÓN AL MUNICIPIO (Incluye 12,221.95 m ² . de donación adicional):	41,482.75 M ² .
SUPERFICIE DE VÍAS PÚBLICAS (Incluye 481.63 m ² . de servidumbre de paso):	97,030.94 M ² .
SUPERFICIE DE RESTRICCIÓN POR VIALIDAD:	8,202.61 M ² .
<hr/>	
SUPERFICIE DEL CONJUNTO URBANO:	317,432.06 M².
SUPERFICIE FUERA DE AUTORIZACIÓN:	46,979.10 M ² .
SUPERFICIE TOTAL DE TERRENO:	364,411.16 M².
NÚMERO DE MANZANAS:	50
NÚMERO DE LOTES:	724
NÚMERO DE VIVIENDAS:	1,920

En términos de lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción VIII del Código Administrativo del Estado de México, el presente Acuerdo por el que se autoriza el Conjunto Urbano “VILLAS XALTIPA II”, incluye como autorizaciones del mismo, la fusión de predios, la apertura de vías públicas y la subdivisión en lotes, mismas que se expresan gráficamente en los Planos de Lotificación 1 de 2 y 2 de 2, anexos a esta autorización.

No se podrá aumentar la superficie enajenable ni excederse el número de lotes y/o viviendas aprobadas, conforme lo señala el artículo 5.38 fracción IX del Libro Quinto del Código Administrativo.

SEGUNDO.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.38 fracción X, incisos a), b), c) y e) del Código Administrativo del Estado de México; 44 fracción V inciso c) y fracción VIII, 50, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 fracciones III y VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y a su solicitud, las áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento correspondientes al desarrollo serán:

I. ÁREAS DE DONACIÓN.

Deberá ceder al Municipio de Cuautitlán, Estado de México, un área de 97,030.94 M² (NOVENTA Y SIETE MIL TREINTA PUNTO NOVENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS), que será destinada para **vías públicas**. Igualmente deberá cederle un área de 41,482.75 M² (CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PUNTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS), la cual está conformada por 29,260.80 m². (VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA PUNTO OCHENTA METROS CUADRADOS) para **equipamiento urbano**, que corresponde por reglamento de las 1,920 viviendas previstas (28,800.00 m²) y áreas comerciales

y de servicios vendibles (460.80 m²), y 12,221.95 (DOCE MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO PUNTO NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS) de donación adicional por proyecto. Estas donaciones deberán estar debidamente habilitadas para su ocupación inmediata en el momento de su entrega-recepción, con la aprobación de la Dirección General de Operación Urbana y se encuentran definidas en el respectivo Plano de Lotificación 2 de 2.

Asimismo, deberá cederle al Gobierno del Estado de México, un área equivalente a 6,105.60 M² (SEIS MIL CIENTO CINCO PUNTO SESENTA METROS CUADRADOS), que le corresponden por reglamento por las 1,920 viviendas previstas (5,760.00 m²) y por las áreas destinadas a comercio y servicios vendibles (345.60 m²), debiendo cumplir con las formalidades del caso, con valor equivalente al que tendría en caso de ubicarse dentro del desarrollo una vez urbanizado, con independencia de la superficie conforme al estudio de valores unitarios del suelo emitido por el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, **donación** que se utilizará de conformidad con lo previsto por los artículos 44 fracción VI inciso A) y fracción VIII, 52 y 54 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, debiendo formalizar su entrega dentro del plazo de 6 meses contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y equipamiento del desarrollo, en términos de lo dispuesto por el artículo 55 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Esta donación deberá estar debidamente habilitada para su ocupación inmediata en el momento de su entrega-recepción, con la aprobación de la Dirección General de Operación Urbana.

II. OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Deberá realizar las siguientes **obras de urbanización** al interior del desarrollo y conforme al artículo 56 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, conforme lo establece el Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México; 57 fracción III y VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 44 de la Ley para la Protección, Integración y Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Estado de México:

- A). Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearán para el ahorro, reúso y tratamiento del agua. Asimismo, instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen del suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el conjunto urbano.
- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, así como para la filtración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva.
- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado público, debiéndose utilizar sistemas y elementos ahorradores de energía eléctrica.
- E). Guarniciones y banquetas con material que permita la filtración pluvial, conforme a los dictámenes en materia de impacto ambiental y/o de servicios de agua y drenaje, emitidos por la Secretaría del Medio Ambiente y la Secretaría de Infraestructura, respectivamente.
- F). Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamientos y andadores con material que permita la filtración pluvial, conforme a los dictámenes en materia de impacto ambiental y/o de servicios de agua y drenaje, emitidos por la Secretaría del Medio Ambiente y la Secretaría de Infraestructura, respectivamente.
- G). Jardinería y forestación de acuerdo al dictamen de impacto ambiental que emita la autoridad correspondiente en razón del proyecto arquitectónico que se presente.
- H). Sistema de nomenclatura para las vías públicas, andadores y plazas.
- I). Señalamiento vial vertical y horizontal.
- J). Obras de Infraestructura Primaria.

Adicionalmente, los lotes destinados a condominios deberán contar conforme a lo señalado en el artículo 102 fracción I con:

- A). Frente a vía pública existente no menor a nueve metros.
- B). Conexión directa a redes de infraestructura pública, en el entendido que no se permite la conexión de infraestructura entre condominios.
- C). El lote objeto del condominio deberá delimitarse físicamente con muros no menores a dos punto veinte metros de altura o con la propia edificación. También podrán delimitarse con cualquier otra estructura acorde a la imagen del conjunto urbano.

Los condominios (verticales) deberán contemplar al menos la construcción de una caseta de vigilancia, contenedores para basura, tableros de control, de energía eléctrica, gas y agua, entre otras.

Las obras referidas deberán observar lo dispuesto por las Normas Oficiales Mexicanas aplicables.

III. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGA DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.- Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al conjunto urbano, en base al dictamen de factibilidad de servicios expedido por el Municipio de Cuautitlán, a través de la Dirección de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado, mediante oficios Nos. DAPAS/1583/2017 diez de enero de dos mil diecisiete, DAP/025/2017 de fecha quince de marzo de dos mil diecisiete y DAPDA/3750/2018 de fecha diez de mayo de dos mil dieciocho, y en lo que corresponda al oficio No. 229B10000/FAC/007/2018 de fecha veintidós de enero de dos mil dieciocho, emitido por la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM).

VIALIDAD.- Deberá realizar las acciones y obras de infraestructuras primarias necesarias para su adecuada incorporación a la estructura vial de la zona, mismas que se señalan en el dictamen emitido por la Dirección General de Vialidad a través del oficio No. 23109A000/1281/2018 de fecha veintiséis de julio de dos mil dieciocho.

IV. OBRAS DE EQUIPAMIENTO.

Para cumplir con lo previsto en los artículos 57 fracciones III y VI, 58 y 60 fracciones I, II y IV del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá construir en las áreas de donación correspondientes al desarrollo, con excepción del equipamiento urbano regional, las siguientes obras de equipamiento urbano, que responderán a los programas arquitectónicos que en seguida se indican, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las provisiones correspondientes a las personas con discapacidad, conforme lo establece el Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México, así como las disposiciones del artículo 60 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 44 de la Ley para la Protección, Integración y Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Estado de México.

- A). **ESCUELA DE JARDÍN DE NIÑOS DE 6 AULAS**, en una superficie de terreno de 1,932.00 M² (UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 726.00 M² (SETECIENTOS VEINTISÉIS METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTÓNICO.

- 6 aulas de 6.38 x 8.00 metros a ejes (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte-sur.
- Aula cocina (que incluya cocineta e instalaciones).
- Dirección con área administrativa.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Servicios sanitarios, con el siguiente número de muebles:
Alumnos hombres: 4 excusados (considerar 1 para personas con discapacidad), 3 lavabos (considerar 1 para personas con discapacidad), 2 mingitorio y 1 tarja.
Alumnos mujeres: 6 excusados (considerar 1 para personas con discapacidad), 3 lavabos (considerar 1 para personas con discapacidad) y 1 tarja.
Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo.
Maestros hombres: 1 excusado y 1 lavabo.
- Pórtico con techo.

- Delimitación del predio con muro con altura de 2.50 metros.
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima (100.00 M² por aula).
- Área de estacionamiento de vehículos con capacidad de 8 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (considerar 1 cajón para la dirección y 1 para personas con discapacidad).
- Área con juegos que incluya resbaladillas, columpios, sube y baja, escaleras horizontales (pasamanos) y otros.
- Juegos múltiples, uno por cada tres aulas.
- Áreas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas de ornato y arbustos.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura para su respectiva clasificación, arbotantes y señalamientos horizontal y vertical.
- Cisterna (con sistema de bombeo) con capacidad de 6.00 M³, además de al menos 3 tinacos con capacidad de 1,100 litros cada uno.
- Timbre electrónico o campana para simulacros.

C) ESCUELA PRIMARIA DE 12 AULAS, en una superficie de terreno de 3,480.00 M² (TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 1,296.00 M² (UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTÓNICO.

- 12 aulas didácticas de 6.38 x 8.00 metros (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte- sur.
- Dirección con área administrativa.
- Cooperativa.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Dos núcleos de servicios sanitarios con el siguiente número de muebles:
Alumnos hombres: 4 excusados (considerar 1 para personas con discapacidad), 3 lavabos (considerar 1 para personas con discapacidad), 2 mingitorios y 1 tarja, por núcleo.
Alumnos mujeres: 6 excusados (considerar 1 para personas con discapacidad), 3 lavabos (considerar 1 para personas con discapacidad), y 1 tarja, por núcleo.
Maestros hombres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.
Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.
- Pórtico con techo.
- Delimitación del predio con muro con altura de 2.50 metros.
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínimo (100 metros cuadrados por aula).
- Área de estacionamiento de vehículos con capacidad de 14 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (considerar 1 cajón para personas con discapacidad y 1 para la dirección).
- Áreas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas de ornato y arbustos.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura para su respectiva clasificación, arbotantes y señalamientos horizontal y vertical.
- 2 multicanchas de 22.00 x 30.00 metros como mínimo cada una, que podrán localizarse en el área de plaza cívica.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.
- Cisterna (con sistema de bombeo) con capacidad de 12.00 M³, además de al menos 6 tinacos con capacidad de 1,100 litros cada uno.
- Prever o en su caso, construir núcleo de escaleras de 4.00 x 8.00 metros.
- Timbre electrónico y campana para simulacros.

D). ESCUELA SECUNDARIA DE 11 AULAS, en una superficie de terreno de 3,190.00 M² (TRES MIL CIENTO NOVENTA METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 1,188.00 M² (UN MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTÓNICO.

- 9 Aulas didácticas de 6.38 x 8.00 metros (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte-sur.
- 1 Laboratorio (equivalente a dos aulas didácticas).
- Dirección con área administrativa.
- Cooperativa.
- Intendencia (casa de conserje).

- Bodega.
- Dos núcleos de servicios sanitarios, con el siguiente número de muebles:
Alumnos hombres: 4 excusados (considerar 1 para personas con discapacidad), 3 lavabos (considerar 1 para personas con discapacidad), 2 mingitorios y 1 tarja por núcleo.
Alumnos mujeres: 6 excusados (considerar 1 para personas con discapacidad), 3 lavabos (considerar 1 para personas con discapacidad) y 1 tarja por núcleo.
Maestros hombres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.
Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.
- Pórtico con techo.
- Delimitación del predio con muro con altura de 2.50 metros.
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima (100 metros cuadrados por aula).
- Área de estacionamiento de vehículos con capacidad de 13 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (utilizar 1 cajón para personas con capacidades diferentes y 1 para la dirección).
- Áreas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas y arbustos.
- 2 multicanchas de 22.00 x 30.00 metros como mínimo cada una, que podrán localizarse en el área de plaza cívica.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura para su respectiva clasificación, arbotantes y señalamiento horizontal y vertical.
- Cisterna (con sistema de bombeo) con capacidad de 11.00 M3, además de al menos 5 tinacos con capacidad de 1,100 litros cada uno.
- Prever o en su caso, construir núcleo de escaleras de 4.00 x 8.00 metros.
- Timbre electrónico y campana para simulacros.

B) OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO REGIONAL por 461.00 M² (CUATROCIENTOS SESENTA Y UN METROS CUADRADOS) de construcción, que conforme lo establece el artículo 59 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se determinará por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, de acuerdo a las necesidades de la respectiva zona o región, se construirán en las áreas de donación destinadas al Estado para éste efecto, fuera del conjunto urbano y serán entregadas a la Secretaría de Finanzas para su asignación correspondiente y podrán ser las siguientes: hospitales y clínicas, oficinas administrativas estatales y municipales, instalaciones de educación media y superior, centros culturales, parques metropolitanos, instalaciones deportivas, instalaciones de seguridad pública, incluyendo cámaras y el sistema para su operación, otras que al efecto se determinen. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano a través de la Dirección General Operación Urbana autorizará los programas arquitectónicos de estos equipamientos, con la opinión de la dependencia u organismo auxiliar a que corresponda la materia.

C). JARDÍN VECINAL Y ZONA DEPORTIVA.

Jardín Vecinal de 6,144.00 M² (SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS) de superficie.

PROGRAMA ARQUITECTÓNICO.

- Zonas verdes (70 % de la superficie del predio).
- Jardines: césped, barreras de plantas de ornato y arbustos.
- Zona arbolada (1 árbol por cada 50.00 M² de terreno).
- Circulaciones (30% de la superficie del predio): senderos, veredas, andadores y plazoletas.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura para su respectiva clasificación, arbotantes y señalamientos horizontales y verticales.
- Riego de las áreas verdes con agua tratada.

Zona Deportiva de 9,216.00 M² (NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS METROS CUADRADOS) de superficie.

PROGRAMA ARQUITECTÓNICO.

- Cinco multicanchas de 22.00 x 30.00 metros mínimo, con contracancha mínima de 1.00 metro.
- Área de ejercicios con aparatos al aire libre.

- Pistas para trotar.
- Áreas verdes (1 árbol por cada 50.00 M² de terreno), así como barreras de plantas de ornato y arbustos.
- Área de estacionamiento de vehículos con cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (1 cajón por cada 300.00 M² de terreno para zona deportiva, considerar uno para personas con discapacidad).
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura para su respectiva clasificación, arbotantes y señalamientos horizontales y verticales.
- Riego de áreas verdes con agua tratada.

D). GUARDERÍA INFANTIL con 58.00 M² (CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS) de construcción, considerando 2.53 M² de terreno por cada metro cuadrado de construcción, con la aprobación de esta Dirección General de Operación Urbana, quien definirá asimismo el programa arquitectónico.

E). CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS con 58.00 M² (CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS) de construcción, considerando 2.53 M² de terreno por cada metro cuadrado de construcción, con la aprobación de esta Dirección General de Operación Urbana, quien definirá asimismo el programa arquitectónico.

El equipamiento destinado a educación deberá estar concluido a la fecha de solicitud del tercer permiso de enajenación y se entregará dotado de las instalaciones y mobiliario básico para su funcionamiento, conforme lo establecen los artículos 61 y 62 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, e incluirá 1 pintarrón de 1.20 x 2.40 metros y un equipo para operar un sistema de acceso a información educativa por vía electrónica, 1 escritorio de 1.10 x 0.60 metros con silla, así como 40 mesabancos por aula de escuela primaria, 40 sillas con paleta por aula de secundaria, de las cuales un cinco por ciento serán para alumnos zurdos y 6 mesas redondas con 6 sillas cada una o 9 mesas redondas con 4 sillas cada una, por aula de jardín de niños o su equivalente en mesas trapezoidales, además de un escritorio y silla para Dirección y dos escritorios con sus sillas para secretarías.

Deberá presentar los proyectos ejecutivos aprobados por las instituciones gubernamentales competentes, de las obras antes señaladas, en un plazo no mayor a ciento veinte días contados a partir de la fecha en que el presente Acuerdo entre en vigor, conforme a lo establecido en el artículo 50 fracción VII inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Por otro lado, deberá informar mensualmente a la Dirección General de Operación Urbana dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, el desarrollo progresivo de las obras de urbanización, equipamiento urbano y en su caso de infraestructura primaria, según lo señalado por el artículo 50 fracción VI inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Asimismo, deberá llevar y resguardar una bitácora de obras, en la que se registrará el avance físico financiero y circunstancias de las obras de urbanización, equipamiento y en su caso de infraestructura primaria, conforme a lo señalado por el artículo 50 fracción VI inciso H) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Su representada deberá iniciar las obras de urbanización, infraestructura y equipamiento urbano que refiere el presente Acuerdo, en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la publicación de la autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, en los términos señalados en el presente Acuerdo de autorización, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.38 fracción X inciso e) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

TERCERO. Deberá dar el debido cumplimiento a las condicionantes ambientales emitidas por la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente, mediante oficio No. 212090000/DGOIA/RESOL/308/18 de fecha nueve de julio de dos mil dieciocho, el cual obra agregado al expediente formado al conjunto urbano, para los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo, deberá dar cumplimiento a las medidas de seguridad de protección civil emitidas por la Coordinación General de Protección Civil Estatal, contenidas en el oficio No. SGG/CGPC/O-7610/2018 de fecha diecisiete de septiembre de dos mil dieciocho, y demás acciones derivadas del mismo, el cual obra igualmente agregado al expediente formado al desarrollo para todos los efectos legales conducentes.

CUARTO. Con base en lo establecido en el artículo 50 fracción VI inciso K) y fracción VII inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se les fija un plazo de 120 días hábiles contados a partir de la fecha en que el Acuerdo se haya emitido, para que paguen y presenten a la

Dirección General de Operación Urbana la documentación y proyectos técnicos ejecutivos de las obras aprobados por la autoridad competente, debiendo en un plazo de seis meses contados a partir de la publicación del Acuerdo de autorización del conjunto urbano, presentar los comprobantes de pago de los impuestos y derechos a que se refieren los puntos SÉPTIMO, OCTAVO y NOVENO de este Acuerdo, conforme lo establece el artículo 65 fracción I.

Para iniciar la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura, deberá obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana la autorización correspondiente.

QUINTO.

En términos de lo dispuesto por el artículo 50 fracción VI inciso I) y fracción VII inciso C), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se acuerda favorablemente el plazo de 6 meses, del programa de obras presentado por ustedes; contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y equipamiento, para que termine y entregue a la autoridad Municipal y/o Estatal correspondiente, a satisfacción de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano por conducto de la Dirección General de Control Urbano, las obras de urbanización, equipamiento y de infraestructura primaria en su caso, que incluyan lugares para bases, sitios o lanzaderas, bahías de ascenso y descenso, paraderos y demás obras que permitan la operación de vehículos del servicio del transporte público, que se mencionan en este Acuerdo.

Conforme a lo señalado en el artículo 50 fracción VI inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá informar mensualmente a las Direcciones Generales de Operación Urbana y Control Urbano, el desarrollo progresivo de las obras de urbanización, equipamiento y de infraestructura primaria establecidas en el presente Acuerdo.

SEXTO.

Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento, con fundamento en lo previsto por los artículos 5.38 fracción X inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 50 fracción VII inciso A) y fracción VIII inciso B) y 68 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, una **fianza** o garantía hipotecaria a favor del Gobierno del Estado de México por el 100% del valor de las obras por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$136'789,000.00 (CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Asimismo, para garantizar la ejecución y entrega de las instalaciones y de las obras de infraestructura complementarias para la operación del desarrollo, según correspondan, tales como: pozo profundo de agua potable, cisterna de almacenamiento, tanque elevado, líneas de conducción de suministro de agua potable, planta de tratamiento, cárcamo de bombeo, línea de conducción de aguas residuales, puntos de descarga, tanque de tormenta y pozos de absorción y demás que sean necesarias para el adecuado funcionamiento de los servicios públicos a los que haya lugar, así como de las obras de infraestructura primaria de incorporación vial correspondientes, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fijación del monto de las mismas por la autoridad correspondiente, una fianza o garantía hipotecaria a favor del Gobierno del Estado de México, por un monto igual al 100% del valor de las obras por realizar, conforme lo establecen los citados artículos 5.38 fracción X, inciso g) del Código Administrativo del Estado de México, 50 fracción VII inciso A) y fracción VIII inciso B) y 68 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código invocado.

SÉPTIMO.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 50 fracción VIII inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y con fundamento en el artículo 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México, los montos de **\$1'275,555.00** (UN MILLÓN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), así como la cantidad de **\$184,670.00** (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.), para cubrir los derechos de **supervisión** de las obras de urbanización y de equipamiento, a razón del 1% (UNO POR CIENTO) por tratarse de un desarrollo con vivienda popular y 2% (DOS POR CIENTO) por el tipo comercial y de servicios respectivamente; porcentajes que se generan del presupuesto de las obras de urbanización y de equipamiento, aprobado por esta Dirección General de Operación Urbana, cuyos costos directos ascienden a la cantidad de \$127'555,500.00 (CIENTO VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por las viviendas tipo popular y la suma de \$9'233,500.00 (NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por el tipo comercial y de servicios, respectivamente.

Pagará asimismo el costo de los derechos de supervisión de las instalaciones y de las obras de infraestructura complementarias para la operación del desarrollo, tales como: líneas de conducción de

agua potable, cisterna de almacenamiento, tanque elevado, líneas de conducción de suministro de agua potable, planta de tratamiento, cárcamo de bombeo, línea de conducción de aguas residuales, puntos de descarga, tanque de tormenta y pozos de absorción y demás que sean necesarias para el adecuado funcionamiento de los servicios públicos a los que haya lugar, debiendo acreditar el pago ante la Dirección General de Operación Urbana, previo a la ejecución de las mismas.

De igual forma, pagará en su caso el costo de supervisión de las obras de infraestructura primaria de agua potable y drenaje y de incorporación vial, señaladas en los respectivos dictámenes, cuyo monto será determinado por la Dirección General de Operación Urbana, debiendo acreditar dicho pago ante esta dependencia, previa ejecución de las mismas.

OCTAVO.

Conforme a lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Cuautitlán, por concepto de impuesto por **autorización** del conjunto urbano, la cantidad de \$3'899,750.40 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 40/100 M.N.), cantidad que corresponde a 25.2 veces el valor diario de la unidad de medida y actualización por las 1,920 viviendas de tipo popular previstas en este desarrollo y la cantidad de \$133,594.31 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 31/100 M.N.) que corresponde a 215.82 veces el valor diario de la unidad de medida y actualización por cada 1000 M² de superficie vendible por el uso comercial y de servicios. De igual forma, deberá pagar al Municipio de Cuautitlán la cantidad de \$92,851.20 (NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 20/100 M.N.), que corresponde a 30 veces el valor diario de la unidad de medida y actualización por cada 100 M² de superficie vendible para uso de comercio de productos y servicios básicos.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 145 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, deberá pagar al Municipio de Cuautitlán, la cantidad de \$5,013.32 (CINCO MIL TRECE PESOS 32/100 M.N.) por concepto de la **fusión** de cuatro lotes que en el presente se autoriza.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XL inciso C) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas de tipo interés social que se construyan en el desarrollo, serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor entre \$452,973 pesos y menor o igual a \$662,035 pesos, norma que igualmente deberá observarse por los adquirentes de lotes.

NOVENO.

Con fundamento en lo previsto en el decreto número 278 publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el día veintiséis de diciembre de dos mil diecisiete, pagará al Municipio de Cuautitlán por el control para el establecimiento del **sistema de agua potable** la cantidad de \$1'438,639.52 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 52/100 M.N.), por el tipo habitacional popular y la cantidad de \$208,447.55 (DOCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 55/100 M.N.) por el tipo comercial y de servicios; y por el control para el establecimiento del sistema de **alcantarillado** pagará la cantidad de \$1'438,639.52 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 52/100 M.N.) por el tipo habitacional popular y la cantidad de \$229,344.11 (DOSCIENTOS VEINTINUEVE NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 11/100 M.N.) por el tipo comercial y de servicios.

Pagará asimismo los derechos correspondientes por la conexión de la toma para el suministro de agua en bloque proporcionada por las autoridades estatales, municipales o sus descentralizadas en el momento de la contraprestación del servicio, en términos de la respectiva Ley. El importe se determinará en función del caudal especificado en el proyecto de la red de agua potable aprobado por la autoridad competente.

DÉCIMO.

Al momento de efectuar la entrega de las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, otorgará a favor del Municipio de Cuautitlán, una fianza por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un período de 2 años, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establecen los artículos 5.38 fracción X inciso h) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; artículos 50 fracción VI inciso L) y 68 fracción II de su Reglamento.

Esta fianza se constituirá en base al valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni vicios ocultos. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, corresponderá a su representada cubrir la diferencia.

**DÉCIMO
PRIMERO.**

En caso de que solicite prórroga para terminar y entregar las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento del desarrollo, se sujetará a una reevaluación de los montos de los costos de la fianza y los de supervisión señalados respectivamente en los puntos SEXTO y SÉPTIMO del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el período de vigencia de la prórroga, debiendo

sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 67 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha reevaluación será aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano a través de la Dirección General de Operación Urbana.

**DÉCIMO
SEGUNDO.**

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XIII del Código Administrativo del Estado de México y los artículos 65 y 66 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para iniciar la venta de lotes, opción de venta o efectuar contratos o actos que impliquen el traslado del dominio o posesión de cualquier parte o sección del conjunto urbano, se requerirá autorización expresa de la Dirección General de Operación Urbana, la cual se otorgarán de manera proporcional al avance que presenten en su ejecución las obras de urbanización, de equipamiento y de infraestructura primaria establecidas en el presente Acuerdo de Autorización, cada vez que dichas obras presenten un 25% de avance en su ejecución, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de lotes que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de los lotes objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén dotados de obras terminadas de urbanización y equipamiento y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica, conforme lo dispone el artículo 42 fracción III del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO
TERCERO.**

Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XI incisos a) y b) del Código Administrativo del Estado de México, el responsable del cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Acuerdo de Autorización serán: su representada así como sus causahabientes y por tratarse de un fideicomiso el Fideicomitente y la Fiduciaria.

**DÉCIMO
CUARTO.**

Deberá insertar en los actos o contratos de traslado del dominio de los lotes, así como en la publicidad comercial del conjunto urbano, el tipo y denominación, fechas de emisión y publicación del Acuerdo de Autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado, así como la autoridad que lo emite, de acuerdo con lo previsto por el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México y artículos 50 fracción VI inciso F) y 65 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, **agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, del correspondiente plano de lotificación** y de la autorización de la Dirección General de Operación Urbana para la venta de lotes.

**DÉCIMO
QUINTO.**

Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva, y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente conforme lo establece el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del conjunto urbano, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.

**DÉCIMO
SEXTO.**

En los lotes del Conjunto Urbano "**VILLAS XALTIPA II**", sólo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso habitacional, comercial y de servicios que se autorizan, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de las licencias de uso del suelo para los lotes vendibles, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.56 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Previo al aprovechamiento de los lotes deberá obtener las licencias municipales de construcción y demás autorizaciones que correspondan; asimismo, para el aprovechamiento de los lotes destinados a comercio y servicios (centro urbano regional) y comercio de productos y servicios básicos, previamente deberá obtener los dictámenes de protección civil, impacto ambiental y vialidad, en apego a lo que señala la tabla de usos del suelo del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Cuautitlán, vigente al momento de su desarrollo.

Es importante señalar que en las áreas destinadas a Centro Urbano Regional en ningún caso se podrán autorizar, la construcción de ningún tipo de vivienda, u hospedaje que permita el alojamiento esporádico o permanente, tales como hoteles, moteles, chalets, bungalows, hostales o similares.

El diseño estructural de las edificaciones deberá ajustarse invariablemente al Estudio de Mecánica de Suelos presentado en la Coordinación General de Protección Civil Estatal, conforme la **evaluación técnica** de protección civil expedida con oficio No. SGG/CGPC/O-7610/2018 de fecha diecisiete de septiembre de dos mil dieciocho, debiendo igualmente observarse en las licencias de construcción respectivas que emita el Municipio de Cuautitlán.

**DÉCIMO
SÉPTIMO.**

Queda obligado formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la lotificación consignada en los Planos de Lotificación 1 de 2 y 2 de 2, que forman parte de esta autorización.

Deberá mantener y conservar las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura primaria, así como prestar gratuitamente los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público, vigilancia y recolección de basura del desarrollo, desde que se haya autorizado la enajenación de lotes, hasta la fecha en que sean entregadas al municipio correspondiente las obras de urbanización y de equipamiento necesarias para la prestación de dichos servicios, de conformidad con lo establecido por el artículo 42 fracción IV y 50 fracción VI inciso G) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO
OCTAVO.**

Para transferir o ceder los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, conforme lo establece el artículo 78 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

**DÉCIMO
NOVENO.**

Con fundamento en los artículos 5.38 fracción X inciso j) del Código Administrativo del Estado de México y 50 fracción VI inciso D) del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá protocolizar ante Notario Público e inscribir el presente Acuerdo y los correspondientes planos de lotificación en la oficina registral que corresponda del Instituto de la Función Registral del Estado de México, protocolizados ante Notario Público, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha en que el Acuerdo surta sus efectos, es decir, un día después de la publicación de este Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado, debiendo hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación Urbana, dentro del mismo plazo.

VIGÉSIMO.

Deberá colocar en el término de 30 días contados a partir de la publicación del presente Acuerdo de Autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, y mantener hasta la entrega-recepción, en un murete situado en el acceso principal, en lugar visible al público, una placa metálica de 2 por 1.50 metros, que cite el tipo y denominación del conjunto urbano, fechas de emisión y publicación del Acuerdo de Autorización, las obras de equipamiento y en su caso de las obras de infraestructura primaria del conjunto urbano, así como la autoridad que lo emite, conforme lo dispone el artículo 50 fracción VI inciso E) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**VIGÉSIMO
PRIMERO.**

El presente Acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica.

**VIGÉSIMO
SEGUNDO.**

El presente Acuerdo de autorización del Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional popular, comercial y de servicios) "VILLAS XALTIPA II", ubicado en el Municipio de Cuautitlán, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción X inciso i) del Código Administrativo del Estado de México y artículo 49 fracción III inciso G) último párrafo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha publicación tendrá efectos de notificación. La Dirección General de Planeación Urbana enviará copia del mismo y de los Planos de Lotificación 1 de 2 y 2 de 2, a las Secretarías de Finanzas y de Educación, así como al Municipio de Cuautitlán, Estado de México.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los veinte días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.

A T E N T A M E N T E

MAESTRO ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
 TIANGUISTENCO
 E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 887/2018, relativo al Procedimiento JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), promovido por ROSA ESMERALDA CEBALLOS ANTONIO, en su carácter de representante legal del MUNICIPIO DE XALATLACO, ESTADO DE MÉXICO, respecto del inmueble ubicado en DOMICILIO CONOCIDO COMO EL PARAJE "TLILAC" COMUNIDAD "EL AGUILA", MUNICIPIO DE XALATLACO, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie aproximada de 2,285 metros cuadrados; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 56.30 metros colinda con SAUL JOEL SANCHEZ ESTAÑON; AL SUR: 68.30 metros colinda con el PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; AL ORIENTE: 37.20 metros colinda con SAUL JOEL SANCHEZ ESTAÑON; AL PONIENTE: 37.20 metros colinda con CAMINO PUBLICO VECINAL; en términos del artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese el presente POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente lo deduzca en términos de Ley para los efectos legales correspondientes. SE EXPIDE EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO A LOS VEINTISÉIS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DEL DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

SE ORDENA LA PUBLICACION DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ANA DIAZ CASTILLO.- RÚBRICA. 5229.- 23 y 28 noviembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
 E D I C T O**

MATILDE QUINTANA RICO, promovió en el expediente número 919/2018, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACION JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión y pleno dominio que disfruta respecto del inmueble ubicado en EL NÚMERO (3) TRES DE LA CARRETERA LAGO DE GUADALUPE, EN SAN MATEO TECOLOAPAN, EN EL CERRITO EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, mismo que le fue vendido en fecha veinticuatro de agosto de dos mil diez a través de la persona moral denominada GRUPO TOVI, S.A. DE C.V., representada por JOSÉ ANTONIO VEGA GUAJARDO; inmueble que presenta una superficie total de (250.30) doscientos cincuenta punto treinta metros cuadrados; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: (9.15) nueve punto quince metros cuadrados y linda con la propiedad de LUIS SÁNCHEZ VILLAGOMEZ; AL SUR: (5.17) cinco punto diecisiete metros cuadrados y linda con propiedad de AMADO JIMENEZ; AL ORIENTE: (23.29) veintitrés punto veintinueve metros cuadrados y linda con CARRETERA LAGO DE GUADALUPE; y AL PONIENTE: (36.42) treinta y seis punto cuarenta y dos metros cuadrados y linda con CERRADA DEL CERRITO.

Por lo que se ordena se publique la solicitud de la promovente, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria, para que terceros que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley; se expide el presente a los doce días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.-DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. YAZMIN BALDERAS TORRES.-RÚBRICA. 2313-A1.- 23 y 28 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
 E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1425/2018, LORENZO AGUILAR GÓMEZ, promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, su PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN, respecto del terreno denominado "LA VENTA" que se encuentra ubicado en calle de La Mora sin número, en la Población de San Juan Coxtoacan, Municipio de Tenango del Aire, Estado de México, con una superficie aproximada de CIENTO DIECISIETE METROS CUADRADOS, SESENTA Y DOS CENTÍMETROS (117.62 m2) y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 07.00 mts. colinda con Regina Díaz; AL SUR: 09.80 mts. colinda con Moisés Moss; AL ORIENTE: 14.80 mts. colinda con Bernardino Díaz y AL PONIENTE: 15.00 mts. colinda con calle de la Mora.

PARA SU PULICACION POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD PARA QUE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO Y LO HAGAN VALER EN TERMINOS DE LEY. DADOS EN AMECAMECA, MEXICO A LOS DIECISEIS (16) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018).-DOY FE.

Validación: fecha del acuerdo que se ordena la publicación: nueve (09) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).-Secretario de Acuerdos, Lic. Clara Roxana Prado Paniagua.-Rúbrica. 1128-B1.-23 y 28 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente 779/2018, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), promovido por CATALINA OLIVIA AYALA CABALLERO, en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, la Juez del conocimiento dictó auto que admitió las diligencias en la vía y forma propuesta, asimismo se ordeno la publicación mediante edictos para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Relación sucinta de las prestaciones: A) INMATRICULACIÓN JUDICIAL, del inmueble ubicado en CALLE INDEPENDENCIA 22, INTERIOR 2, COLONIA SANTA CLARA COATITLA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, a efecto de que mediante resolución Judicial se lleve a cabo la citada INMATRICULACION del predio de referencia y mediante esta vía se ordene la inscripción correspondiente ante el Instituto de la Función Registral del Estado México, por haber operado la prescripción adquisitiva mediante los términos de la ley, toda vez, que dicho inmueble lo tengo en posesión por el tiempo y las condiciones requeridas para prescribirlo. Hechos: 1. Que en fecha 06 de septiembre del dos mil ocho, la promovente adquirió del señor VENUSTIANO AYALA CARBAJAL, mediante contrato privado de compraventa respecto al inmueble ubicado en CALLE INDEPENDENCIA 22, INTERIOR 2, COLONIA SANTA CLARA COATITLA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, con una superficie de 123.00 metros y las siguientes colindancias: AL NORTE: 12.90 METROS CON GUADALUPE AYALA CABALLERO, AL SUR: 12.15 METROS CON JULIA AYALA CABALLERO, AL ORIENTE: 9.90 METROS CON FELIPE SANCHEZ, AL PONIENTE: 10.50 METROS CON PRIVADA INDEPENDENCIA. 2.- Que se encuentra en posesión de forma pacífica, continua pública y de buena fe, en carácter de propietaria desde el día 30 de abril de mil novecientos ochenta. 3.- El inmueble descrito no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad a favor de persona alguna. 4.- Que dicho inmueble se encuentra al corriente en el pago de impuesto predial, con clave catastral 0942507423000000. 5.- Se exhibe el plano manzanero descriptivo y de localización del inmueble

materia del proceso con número de folio 1765/2018. 6.- De igual manera manifiesta BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que el inmueble no se encuentra inscrito bajo el régimen ejidal. 7.- Que en el inmueble se encuentra viviendo desde la fecha en que celebre contrato de compraventa con el señor VENUSTIANO AYALA CARBAJAL, es decir, desde el día seis (06) de septiembre del dos mil ocho (2008), lo cual acreditará con la testimonial de ALBERTO PAZUENGO RUIZ y BERTHA GUADALUPE PAZUENGO AYALA. Publíquese por DOS VECES con intervalos de por lo menos DOS DÍAS, en los Periódicos GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de esta Ciudad.

Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los catorce días del mes de Noviembre de dos mil dieciocho.-Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: Cinco de Octubre de dos mil dieciocho.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. CATALINA LUNA RODRÍGUEZ.-RÚBRICA. 5231.- 23 y 28 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM. 1965/2018.

SOFÍA GONZÁLEZ CÁRDENAS, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN mediante INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de una fracción del predio denominado "LA COMUNIDAD", ubicado en Cerrada sin nombre, Barrio de San Juan, perteneciente al Municipio de Chiautla, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 23.00 METROS LINDA CON IVAN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ; AL SUR: 23.00 METROS CON JULIO CESAR ESPEJEL BACILIO, AL ORIENTE: 10.00 METROS CON CERRADA SIN NOMBRE; AL PONIENTE: 10.00 METROS CON ANTONIA CORTES FERMÍN CONTRERAS. Con una superficie total aproximada de 230.00 metros cuadrados; quien lo adquirió por medio de un contrato privado de compraventa celebrado en fecha nueve de marzo del año dos mil uno de GUILLERMO BACILIO MORALES.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MÉXICO, A SEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA. 1126-B1.-23 y 28 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

REYNA RODRÍGUEZ ÁLVAREZ, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, en el expediente 1264/2018, del inmueble denominado DURAZNOTITLA, ubicado en la primera cerrada de Reforma, sin número del Pueblo de Santa Cruz de Arriba, Municipio de Texcoco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.05 METROS, COLINDA CON SERVIDUMBRE DE PASO, por lo que deberá ser citado el H. AYUNTAMIENTO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO; AL SUR: 7.05 METROS, COLINDA CON EL SEÑOR J. FELIPE CRUZ RODRÍGUEZ ÁLVAREZ; AL ORIENTE: 11.10 METROS, COLINDA CON SERVIDUMBRE DE PASO, deberá ser citado el H. AYUNTAMIENTO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO; AL PONIENTE: 11.10 METROS COLINDA CON ANTONIO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ hoy propiedad de ROBERTO CARRILLO TORRES, con una superficie total de

78.25 metros cuadrados. En base a los siguientes hechos con fecha trece de marzo de mil novecientos ochenta y uno, adquirió la propiedad y la posesión y la ha venido ejerciendo en concepto de propietaria en forma pública, de manera pacífica, continua, de manera ininterrumpida y siempre de buena fe, tal y como lo acredita con la constancia de posesión de fecha dieciocho de junio de 2018, quien lo adquirió de JUAN RODRÍGUEZ VILLEGAS, por la cantidad de \$ 200.00 (DOSCIENTOS PESOS 00/100). Ahora bien tomando en consideración que el inmueble carece de antecedentes registrales en el Instituto de la Función Registral tal como se advierte en el certificado de no inscripción aunado al régimen ejidal, y que ha cumplido con el pago del impuesto predial que lo acredita con el recibo correspondiente, y que al efecto exhibe croquis en el cual se aprecia la ubicación del citado inmueble motivo por el cual promueve el presente ya que ha cumplido con los requisitos exigidos por la Ley.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA POBLACIÓN, POR DOS VECES CADA UNO DE ELLOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS. SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.-Validación: Atento a lo ordenado por auto de fecha veintidós de octubre de dos mil dieciocho.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SARAI AYDEE RAMÍREZ GARCÍA.-RÚBRICA. 1125-B1.-23 y 28 noviembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

SE HACE SABER A LOS INTERESADOS:

Que en el expediente 427/2018, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por RUBEN CAMPUZANO AVILÉS Y EZEQUIEL CAMPUZANO AVILÉS, también conocido como EZEQUIEL CAMPUZANO AVILÉS, respecto de un PREDIO UBICADO EN Rancho el Momoxtle, perteneciente al Municipio de Sultepec, Estado de México, el cual adquirió mediante contrato privado de compraventa en fecha quince de enero del año dos mil, y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En varias líneas: 59.346, 67.740, 59.618, 70.116, 30.610, 130.668, 93.722, 151.865, 106.793, 249.459, 306.073, 136.290, 66.690, 57.081, 51.241, 100.050, 17.372, 34.605, 33.378, 68.269, 68.167, 40.947, 33.452, haciendo un total de 2,033.552 metros colinda con pequeñas propiedades del Momoxtle; AL SUR: En varias líneas: 34.495, 43.376, 37.156, 65.006, 35.195, 28.579, 47.249, 88.386, 98.414, 133.440, 117.606, 90.565, 68.736, 17.056. Haciendo un total de 905.259 metros y colinda con la propiedad de ANDRES CAMPUZANO ORTIZ; AL ORIENTE: En varias líneas: 56.291, 47.961, 77.987, 20.096, 49.437, 48.855, 45.326, 24.107, 42.465, 38.100, 39.009, 32.697, 118.299, 33.790, 33.958, 41.947, 37.266, 29.170, 48.130, 36.385, 65.415, 32.747, 78.401, 135.611, 49.819, 115.366, 72.339, 20.640, 25.207, 24.421, haciendo un total de 1,521.242 metros y colinda con los bienes comunales de Sigualpilla o Sihalpilla; AL PONIENTE: En varias líneas: 41.116, 59.611, 28.981, 50.798, 60.203, 91.853, 47.390, 38.768, 47.297, 43.841, 66.040, 57.870, 83.861, 88.053, 28.337, 37.653, 58.899, 23.217, 72.879, 86.597, 82.341, 105.943, 83.833, 74.129, haciendo un total de 1,459.51 y colinda con barranca grande. Por lo que en términos del artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente, publíquense edictos por DOS VECES con intervalos de por lo menos dos días, en los Periódicos, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro de mayor circulación diaria en el Estado de México. Dado en Sultepec, México a los veinte días del mes de noviembre del dos mil dieciocho.-- DOY FE.--SECRETARIO, LICENCIADO BENITO JUÁREZ ORTIZ.-RÚBRICA.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación ocho de noviembre del dos mil dieciocho.-SECRETARIO, LICENCIADO BENITO JUÁREZ ORTIZ.-RÚBRICA.

5240.-23 y 28 noviembre.

**JUZGADO DÉCIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE 1007/2010.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ORDINARIO MERCANTIL promovido por RICALDE ALCOCER CARLOS en contra de COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCTORA DE GOLF, S.A. DE C.V., expediente 1007/10, la C. Juez dictó un proveído de fecha veinte de agosto de dos mil dieciocho, el cual entre otras cosas, ordenó lo siguiente "... con fundamento en el artículo 1410 del Código de Comercio, el cual establece que si los valores determinados en cada avalúo no coincidieren, se tomará como base para el remate el promedio de ambos avalúos, siempre y cuando no exista una diferencia mayor al veinte por ciento entre el más bajo y el más alto, estableciendo que si la discrepancia en el valor de los avalúos exhibidos por las partes fuera superior al porcentaje referido, el Juez podrá ordenar que se practique un tercer avalúo.

En ese tenor, tenemos que a fin de determinar el monto que servirá de base para el remate en primera almoneda del bien inmueble embargado en autos, es el promedio de los avalúos exhibidos por las partes, mismos que

. por lo que hace al exhibido por el perito designado por la parte actora es por la cantidad de \$7,401,000.00 (siete millones cuatrocientos un mil pesos 00/100 moneda nacional), y

. por lo que hace al exhibido por la parte demandada es por la cantidad de \$8,331,000.00 (ocho millones trescientos treinta y un mil pesos 00/100 moneda nacional), y

Por lo que de una simple operación aritmética se advierte que al sumar dichos montos y dividir el producto entre 2 se obtiene un total de \$7,866,000.00 (siete millones ochocientos sesenta y seis mil pesos 00/100 moneda nacional).

En consecuencia como lo solicita la accionante, se saca a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble detallado como DEPARTAMENTO 201, DEL EDIFICIO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 24, CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE 84, MANZANA V, DEL CONJUNTO URBANO TIPO MIXTO, BOSQUE REAL, PALMETTO, EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, EN EL ESTADO DE MÉXICO, en la cantidad de \$7,866,000.00 (siete millones ochocientos sesenta y seis mil pesos 00/100 moneda nacional), que es el promedio de los avalúos exhibidos por los peritos de las partes y que es el que se toma como base para el remate.

En consecuencia para la publicidad del remate que nos ocupa, convóquese postores mediante edictos que deberán publicarse por TRES VECES en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico "DIARIO IMAGEN" debiendo mediar entre una y otra publicación NUEVE DÍAS hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate CINCO DÍAS, sirviendo de base para la almoneda la cantidad antes referida, y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio, debiendo los licitadores que quieran participar en la subasta ordenada, exhibir en cualquiera de las formas establecidas por la ley, una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor efectivo del bien.

Asimismo tomando a consideración que el inmueble embargado en autos, se encuentra fuera de la localidad de este juzgado, específicamente en el Estado de México, gírese atento

exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, a fin de que de publicidad al remate ordenado debiendo publicar los EDICTOS del caso en los lugares en que la legislación procesal de dicha entidad establezca y en los lugares de costumbre en los términos establecidos, los cuales deberán publicarse por TRES VECES debiendo mediar entre una y otra publicación NUEVE DÍAS hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate CINCO DÍAS, otorgando a la autoridad exhortada plenitud de jurisdicción para la práctica de la diligencia encomendada, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, concediéndole a la autoridad exhortada un plazo de TREINTA DÍAS para la diligenciación del exhorto ordenado..."

De igual forma se dictó proveído de fecha veintiuno de septiembre de dos mil dieciocho, el cual ordenó entre otras cosas lo siguiente "... se tienen por hechas las manifestaciones vertidas, y por así solicitarlo el signante, se señalan las DOCE HORAS DEL DIA SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo la audiencia de remate..." Ciudad de México a 26 de Septiembre de 2018.-La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Décimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México, Lic. Areli Avilés Comejo.-Rúbrica.

4793.-26 octubre, 13 y 28 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE 442/2016.

SECRETARIA "B".

POSTORES.

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por VALENCIA ARNAIZ DANIEL en contra de ALICIA LLOVET Y MURILLO (también conocida como ALICIA LLOVET MURILLO DE NIETO, también conocida como ALICIA LLOVET MURILLO), LUCIO ROBERTO NIETO LLOVET, ADRIÁN NIETO LLOVET y ROSSANA VERA REYES (también conocida como ROSSANA VERA REYES DE NIETO), expediente número 442/16, La C. Juez Primero de lo Civil de la Ciudad de México, ordeno mediante autos de fecha veintitrés y ocho de octubre así como veinticinco de septiembre todos de dos mil dieciocho, con fundamento en los artículos 1411 y 1412 del Código de Comercio señalar: las DIEZ HORAS DEL DÍA SEIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble identificado como: CALLE DE PSICOLOGÍA NÚMERO 43 "A", COLONIA LOMAS DE ANÁHUAC, CÓDIGO POSTAL 52789, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, REGISTRALMENTE IDENTIFICADO COMO LOTE 18, UBICADO EN LA CALLE MANZANA 5, COLONIA LOMAS DE ANÁHUAC, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, con valor de avalúos \$10'000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado en líneas que anteceden; haciéndole notar a las partes, así como a los posibles postores que la audiencia de remate se celebrará en el local de éste Juzgado, mismo que se ubica en el Primer Piso de la Torre Sur de la Avenida Niños Héroes número 132, Colonia Doctores Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06720 de esta Ciudad de México.-

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre la primera y segunda publicación, un lapso de nueve días y entre la última y la fecha del remate cinco días, en los lugares públicos de costumbre de dicha entidad.-CIUDAD DE MÉXICO A 25 DE OCTUBRE DEL 2018.-C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ROSA MARÍA DEL CONSUELO MOJICA RIVERA.-RÚBRICA.

5032.-13 y 28 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Persona a emplazar: SANDRA OBREGÓN GONZÁLEZ.

Que en los autos del expediente 34/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por CARLOS RODRÍGUEZ TORRES en contra de SANDRA OBREGÓN GONZÁLEZ, tramitado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha veintiséis de septiembre de dos mil dieciocho, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: a) La declaración judicial de rescisión de contrato que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 7.532, 7.533, 7.534 del Código Civil vigente para la entidad, así como 78 del Código de Comercio, consta en el documento de fecha 10 de marzo de 2016, mediante el cual la parte actora acredita haber realizado contrato de compraventa con reserva de dominio, respecto del departamento 301, del edificio en condominio "E" ubicado en la Calle de Bosque Alto Número Doscientos Cuarenta y Cinco construido sobre el lote número 24 de la Primera Sección del Fraccionamiento Lomas Verdes en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con la hoy demandada en los términos y condiciones que versa dicho documento, mismo que no fue cumplido por causas imputables a esta última, por las razones que se señalan en el capítulo correspondiente de este curso. b) Como consecuencia de la declaración judicial de rescisión de contrato, se condene al demandado a pagar a la parte actora la cantidad de \$606,578.00 SEISCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N. por concepto de pago parcial a cuenta del precio total pactado en la cláusula segunda del contrato de compraventa con reserva de dominio respecto del departamento 301, del edificio en condominio "E" ubicado en la Calle de Bosque Alto Número Doscientos Cuarenta y Cinco construido sobre el lote número 24 de la Primera Sección del Fraccionamiento Lomas Verdes en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, derivado del incumplimiento de esta última y que por causas imputables a esta misma no lo ha podido hacer, como se acreditara en el momento procesal oportuno, además de verme imposibilitado para celebrar nuevos contratos, lo que está ocasionando adicionalmente un menoscabo económico independientemente del que se reclama, mismo que deberá ser cuantificado en ejecución de sentencia. c) El pago de la cantidad que resulte a razón del interés al tipo bancario por el tiempo que ha transcurrido y que ha estado a disposición de la demandada en su cuenta bancaria, por concepto del perjuicio ocasionado al suscrito derivado del incumplimiento de este último al no haber dado cabal cumplimiento al compromiso que el actor le encomendó en obvio de innecesarias repeticiones que se reproducen como insertadas a la letra, impidiendo que el actor hubiese podido adquirir algún otro inmueble, ocasionando con su proceder la pérdida de \$606,578.00 (SEISCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N. cantidad lícita que el hoy actor habría podido disponer para la adquisición de algún inmueble nuevo o usado, de cumplir la demandada con dicho contrato y que por causas imputables a esta misma no lo ha podido realizar, como se acreditará en el momento procesal oportuno, además de verme imposibilitado de celebrar nuevos contratos de compraventa, lo que está ocasionando adicionalmente un menoscabo económico independientemente del que se reclama, mismo que deberá ser cuantificado en ejecución de sentencia. d) El pago de la cantidad de \$606,578.00 (SEISCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N. por concepto de los daños y perjuicios que por incumplimiento por parte del demandado ha ocasionado al suscrito en atención a lo dispuesto por los artículos 7.346, 7.347, 7.348, 7.349, 7.350 fracción I, 7.351 y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente para la entidad. e) El pago de la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto de pena convencional pactada en la cláusula séptima

del contrato basal que por las razones que serán probadas en la secuela procesal, son consecuencias imputables a la demandada en obvio de un claro perjuicio para el actor. f) El pago de la cantidad de \$18,240.00 (DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) por concepto de los daños y perjuicios que por incumplimiento de la parte de la demandada ha ocasionado al suscrito ya que para lograr la obtención del departamento contratado, tuve que liquidar a nombre de la demandada con la Institución de Seguros HDI SEGUROS, S.A. DE C.V., por el monto citado al principio de este párrafo, mismo que acredito con el recibo de pago No. 222, que realice el día 14 de diciembre de 2016 y que por causas imputables a éste mismo ha traído el detrimento económico en mi patrimonio, ya que la falta de cumplimiento por parte de la demandada, ha ocasionado consecuentemente el detrimento en mi patrimonio a razón de la cantidad que reclamo en esta prestación. g) La declaración que el demandado, debido a su conducta ilícita en el negocio origen de esta controversia, ha causado daño moral a mi representada afectando su reputación en el medio comercial, y por tanto deberá condenársele al pago de una indemnización a título de daño moral, atendiendo a la gravedad del asunto, el grado de responsabilidad y condición económica del demandado, debido a que con su proceder, ha originado el menoscabo tanto en mi patrimonio, honor y cora así como en mi reputación dentro del ámbito comercial y personal. h) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio hasta su total solución. Se funda la presente demandada en los siguientes HECHOS: En fecha 10 de marzo de 2016, el hoy actor celebré con la demandada un contrato de compraventa con reserva de dominio, respecto del departamento 301, del edificio en condominio "E" ubicado en la Calle de Bosque Alto Número Doscientos Cuarenta y Cinco construido sobre el lote número 24 de la Primera Sección del Fraccionamiento Lomas Verdes en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. En dicho contrato, la demandada acreditó con la escritura pública número treinta y un mil trescientos treinta y seis, otorgada bajo la fe del Notario Público No. 42 del Estado de México Lic. Fernando Trueba Bonfil, ser propietaria del inmueble antes descrito cuya superficie es de 82.92 metros cuadrados. Derivado de dicho contrato, dentro de la cláusula segunda se pactó un precio total por la compraventa por la cantidad de \$1,000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 M.N.), por su parte la cláusula tercera refiere que ambos contratantes se obligaron a celebrar escritura pública ante notario, estableciendo un plazo de 60 días hábiles a partir de la firma del documento base de la acción, por su parte la demandada se comprometió a su vez a presentar ante la Notaria designada toda la documentación dentro del plazo de 5 días hábiles posteriores a la firma del multicitado contrato, tal y como consigna la cláusula quinta, lo cual a la fecha la demandada no ha dado cabal cumplimiento argumentando argucias y pretextos que a todas luces resultan imputables sólo a esta última, pues en reiteradas ocasiones que se le han requerido los documentos para llevarlos ante Notario y se ha negado a hacerlo, lo anterior a pesar de que el suscrito he cubierto el total de la cantidad pactada en el contrato referido como precio del inmueble descrito en líneas que anteceden. Aunado a que realicé los pagos por concepto de mantenimiento del inmueble mencionado correspondientes al año 2016, asimismo realicé el pago del impuesto predial del departamento referido de los años 2015 y 2016 respectivamente.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a SANDRA OBREGÓN GONZÁLEZ, ordenándose la publicación de por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista

y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Validación: El veintiséis de septiembre de dos mil dieciocho, se dictó un auto que ordena la publicación de edicto.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARY CARMEN FLORES ROMÁN.-RÚBRICA.

2085-A1.- 7, 16 y 28 noviembre.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En los autos del expediente 562/2017, relativo al juicio de CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR (PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD) promovido por PERLA UGALDE RODRIGUEZ en contra de ISRAEL CRUZ LOPEZ, el Juez del Juzgado Quinto Familiar de Cuautitlán, México LIC. EDUARDO IVAN GUZMAN BELMAR, ordenó el emplazamiento de ISRAEL CRUZ LOPEZ por medio de edictos, a quien le demandan las siguientes prestaciones: A) La PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD de los menores OMAR ISRAEL Y PAOLA AMBOS DE APELLIDOS CRUZ UGALDE, y B) El pago de gastos y costas, que se generen por la tramitación del presente juicio. Ordenando su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta localidad así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse por sí, por conducto de su apoderado o representante legal dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Debiéndose fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado este plazo no comparece por sí, por conducto de su apoderado o representante legal, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial. Se expiden a los treinta días de octubre de dos mil dieciocho.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: 23 de octubre de 2018.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA ANTONIETA HERNANDEZ RIVERA.-RÚBRICA.

2081-A1.- 7, 16 y 28 noviembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

A: ASael S.A DE C.V.

En autos del expediente 643/16, relativo al Proceso ORDINARIO CIVIL, sobre ACCION DE USUCAPION promovido por JOSE MIGUEL TOVAR UBALDO, demanda de ASael S.A. DE C.V., las siguientes prestaciones:

A).- La declaración judicial sumario de usucapión que se ha consumado a mi favor, respecto del inmueble ubicado en AVENIDA ADOLFO RUIZ CORTINES, FRACCION 2, NUMERO 14, CASA NUMERO 3, DEL CONJUNTO HABITACIONAL SAN JOSE II, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, y de que por ende ha adquirido la Propiedad del mismo.

B).- La inscripción a favor del suscrito en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, de la sentencia definitiva que se dicte en el presente Juicio y Cause Ejecutoria ya que aparece inscrita a nombre de ASael S.A. DE C.V. bajo la partida doscientos veinticuatro (224), del volumen mil ciento cuarenta y dos (1142). Libro Primero Sección Primera, de fecha ocho (8) de marzo de mil

novecientos ochenta y tres. C).- La cancelación de los Gravámenes por caducidad por más de tres años sin revalidarse ninguno de ellos y que registra mi propiedad, toda vez que fueron adquiridos por ASael S.A. DE C.V. posterior a la venta que me hiciera mediante contrato de compra venta.

Argumento como hechos: El suscrito soy propietario del inmueble AVENIDA ADOLFO RUIZ CORTINES, FRACCION 2, NUMERO 14, CASA 3, DEL CONJUNTO HABITACIONAL SAN JOSE II, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, el cual adquirí mediante contrato de compraventa de fecha TREINTA DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO con ASael S.A. DE C.V. a través del ingeniero JOSÉ ANTONIO LANZAGORTA ARAU El inmueble antes mencionado cuenta con la SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN 96.08 METROS CUADRADOS Y UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE 112.00 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE: 16.00 METROS CON LOTE DOS, AL ESTE: 7.00 METROS CON CIRCULACION VEHICULAR, AL SUR 16.00 METROS CON LOTE CUATRO, AL OESTE: 7.00 METROS CON JARDIN FRACCION 1. El inmueble materia de la presente litis presenta un gravamen de fecha siete de septiembre del dos mil dieciséis. Y con esto se demuestra la mala acción de ASael S.A. DE C.V., al hipotecar la propiedad después de haber cedido los derechos de la propiedad mediante un contrato de compraventa de FECHA TREINTA DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO. En fecha once de noviembre de mil novecientos noventa y tres me fue entregado la posesión material exhibiendo la carta en copia debidamente certificada. Por el licenciado DAVID R. CHAPELA COTA, Notario Público número 56 del Estado de México, acreditando así mi legitimación e interés jurídico para promover el presente juicio. En fecha primero de agosto del dos mil once, promoví juicio ordinario civil demandando a ASael S.A. DE C.V. la declaración judicial de extensión de la obligación de pago derivado de contrato privado de compraventa celebrado con fecha TREINTA DE MAYO DE DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO resuelto mediante sentencia definitiva de fecha VEINTINUEVE DE AGOSTO DE AÑOS DOS MIL DOCE, declarándose extinguida la obligación de pago hacia ASael S.A. DE C.V. resolución que causo estado en fecha DOCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, he poseído el inmueble desde hace más de veinte años con las condiciones exigida por nuestra legislación sustantiva de la materia, en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, a título de propietario.

Toda vez que desconoce el domicilio de la demandada ASael S.A. DE C.V., mediante proveído de fecha veintidós de octubre de dos mil dieciocho, el Juez del conocimiento ordenó emplazarla por medio de edictos, que deberán publicarse por TRES 3 VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá de presentarse a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de que surta efectos la última publicación. Fíjese además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, asimismo, se previene a la parte demandada en el sentido de que si pasado dicho termino y no comparece por sí, por gestor o apoderado que los represente, el juicio se seguirá en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial que se lleve en este Juzgado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

VALIDACION: Se emite en cumplimiento al auto de fecha veintidós de octubre del dos mil dieciocho, firmado por la Licenciada YAZMIN BALDERAS TORRES, Secretario Judicial, quien da fe.-Doy Fe.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, YAZMIN BALDERAS TORRES.-RÚBRICA.

4961.-7, 16 y 28 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente número 170/2018, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, (USUCAPIÓN) promovido por BÁRBARA DÍAZ BAÑOS en contra de JOSEFINA TINOCO DÍAZ e ISABEL GUERRERO MERCUÉ DE WILSON en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, el Juez del Conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto del catorce de septiembre de dos mil dieciocho ordenó emplazar por medio de edictos a ISABEL GUERRERO MERCUÉ DE WILSON; Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: A.- La PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA que por USUCAPION ha operado en mi favor y que por lo tanto me he convertido en propietaria del inmueble ubicado en CAMINO A CASAS VIEJAS, LOCALIDAD AVANDARO, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias y superficie: AL NORTE: en dos líneas de 22.02 metros y 17.52 metros colinda con CAMINO A CASAS VIEJAS; AL SUR: en diecisiete líneas de 5.41, 13.64, 13.95, 17.38, 6.99, 7.57, 9.90, 10.91, 16.49, 13.16, 17.48, 2.40, 12.58, 5.52, 4.78, 3.64 y 6.45 metros con JUANA RAMÍREZ LÓPEZ; AL ORIENTE: en cinco líneas 23.85, 17.72, 5.36, 2.61 y 157.16 con CONCEPCIÓN ROSALES OSORIO Y ARTURO MARTINEZ MADRIGAL; y AL PONIENTE en cinco líneas de 55.17, 5.98, 43.73, 135.40 y 32.39 metros con JOSÉ CONTRERAS NAVA Y ERASTO TINOCO DIAZ, con una Superficie de: 23015,380 metros cuadrados; B.- Como consecuencia de lo anterior se inscriba la resolución que decreta a favor de la suscrita la prescripción adquisitiva o positiva o usucapión del bien inmueble antes referido, el cual se encuentra inscrito a favor de la demandada ISABEL GUERRERO MERCUÉ DE WILSON en el Instituto de la Función Registral de Valle de Bravo México, bajo la partida 719, del Libro Primero, Sección Primera, volumen 1946.57, de fecha 4 de octubre de 1949, folio real electrónico 23784; Basándose la parte actora en las consideraciones de hecho y derechos que considero pertinentes aduciendo que: 1.- En fecha 24 de abril de 1997, celebré contrato privado de compraventa con la señora JOSEFINA TINOCO DÍAZ, mediante el cual me transmitió el dominio del citado inmueble, y en consecuencia me puse en posesión como propietaria del inmueble desde la fecha señalada en líneas que anteceden, mismo que fue cubierto en su totalidad el precio acordado por la compra del inmueble materia de esta demanda, ya que desde el momento de la celebración del contrato la demandada JOSEFINA TINOCO DIAZ me entrego la posesión material y jurídica del citado inmueble, dicha posesión la he detentado en concepto de dueña en virtud de que esta deriva de un contrato traslativo de dominio, mi posesión ha sido de manera pública, continua pacífica y de buena fe puesto que la posesión que tengo deriva de un contrato suficiente que me permite considerarme como dueña, así también por encontrarse totalmente liquidado el importe convenido por la compraventa y haber entrado en posesión con la intención de detentar la propiedad de la misma; Manifestando que he realizado diversos actos de dominio dentro del mismo, como es la construcción, remodelación, conservación y mantenimiento de dicho inmueble, realizado actividades de jardinería, cercado, pequeñas construcciones y demás actor relacionados con los que realizan los propietarios en los inmuebles que les pertenecen; Por lo que en cumplimiento al proveído de fecha nueve de octubre del año dos mil dieciocho, emplácese a la codemandada ISABEL GUERRERO MERCUÉ DE WILSON por edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación; apercibida que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor, que la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las notificaciones personales por lista y Boletín Judicial; Fíjese además en la puerta de este Tribunal con dicha resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 09 de octubre de 2018.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Esmeralda Ocampo Sotelo.-Rúbrica.

4955.- 7, 16 y 28 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
 E D I C T O**

LAMAC SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En cumplimiento a lo ordenado en los autos de fecha diecisiete de Octubre del año dos mil dieciocho, dictados en el expediente número 815/2011, que se ventila en el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, USUCAPIÓN promovido por OLGA GARCÍA SALINAS, en contra de LAMAC SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y TERCERO LLAMADO A JUICIO MARÍA MAGDALENA LÓPEZ JAIMES, a través de su apoderado RAÚL CARRILLO BERNAL, respecto del inmueble UBICADO ACTUALMENTE EN MANZANA 19 (DIECINUEVE) "A", LOTE 16 (DIECISÉIS), CIRCUITO CITLALI SIN NÚMERO, COLONIA UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, con una superficie total de 679.48 metros cuadrados y con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 15.01 METROS CON CIRCUITO CITLALIN; AL SUR: 15.00 METROS CON LOTE 5; AL ORIENTE: 45.54 METROS CON LOTE 17; AL PONIENTE: 45.05 METROS CON LOTES 15, como consecuencia de lo anterior, la cancelación de los antecedentes registrales que aparecen inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad y una nueva inscripción a favor del suscrito y el pago de gastos y costas que originen la presente instancia. Haciendo saber a la persona jurídica señalada en el encabezado, que debe presentarse al local de este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente a la última publicación, si pasado este plazo no comparece apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Boletín Judicial. Asimismo, deberán publicarse los edictos POR TRES VECES, de siete en siete días en el Boletín Judicial, GACETA DEL GOBIERNO y Periódico el "Rapsoda" circulación amplia en esta Entidad Federativa.

EN CUMPLIMIENTO A LOS AUTOS DE FECHA DIECISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. EXPEDIDO EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO SANTIAGO MIGUEL JUÁREZ LEOCADIO.-RÚBRICA.

4962.-7, 16 y 28 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCIÓN
 DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

REBECA BENITEZ SANCHEZ así como la sucesión de MARGARITA MARTINEZ MENDOZA Y JOSE INES FRAGOSO FRAGOSO también llamado J. INES FRAGOSO a través de su albacea GUILLERMO FRAGOSO MARTINEZ

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintidós de junio de dos mil dieciocho se le hace saber que en el Juzgado Civil y Extinción de Dominio de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se radico el Juicio Sumario de Usucapión, bajo el expediente número 919/2016 promovido por AMALIA GARCÍA MEDRANO por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: a).- La prescripción positiva por usucapión respecto Lote Número 63, de La Manzana D, del Conjunto en Condominio Denominado Jaime Torres Bodet, lote que se encuentra inmerso

dentro de lo que fue el terreno denominado Lote 20, de Los Terrenos Descubiertos por La Desección del Lago San Cristóbal, de Calidad Eriazo, Ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; b).- Se declare la resolución judicial que ha operado a favor de la actora la prescripción positiva por usucapión, c).- El pago de gastos y costas; Quedando bajo los siguientes Hechos: 1.- En fecha 28 de abril del año 2000 mediante escritura número 18,165 de fecha 12 de julio del año 2000 se celebró contrato de compraventa; 2.- El inmueble materia de litis tiene una superficie de 90 m2 cuyo titular aparece el señor J. INES FRAGOSO; 3.- Dicho inmueble se posee en concepto de propietaria de forma pacífica, pública, continua y de buena fe; 4.- Tiene más de 5 años de poseer en inmueble y reúne los requisitos por lo que solicito se declare por resolución que ha operado la usucapión; 5.- Dese vista a la demandada para que al contestar la demanda, se manifieste sobre la pertinencia de la prueba amplíe las cuestiones propuestas por el actor y nombre perito de su parte, con el apercibimiento que de no designarlo se le tendrá por conforme con el dictamen que en su caso rinda el perito de la parte actora. CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 1.181 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL PUBLIQUESE TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETIN JUDICIAL. DEBIENDOSE ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DOY FE DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A SIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

VALIDACION: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: VEINTIDOS DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO.-SECRETARIO, LIC. MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ MENDOZA.-RÚBRICA.

4963.-7, 16 y 28 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
EDICTO**

En el expediente número 548/2015, el actor FIDELÍA GARCÍA HERNÁNDEZ promovió Juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN) en contra de REMEDIOS RODRÍGUEZ SALDIVAR; en el que entre otras cosas solicita como prestaciones: a) La propiedad por prescripción positiva (usucapión) del lote de terreno, ubicado, en calle sin nombre en la actualidad calle Violeta, manzana R, lote 12, del pueblo Santo Tomás Chiconautla, en la actualidad Fraccionamiento Lomas de Tecámac, Municipio de Tecámac, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 METROS CON LOTE 11, AL SUR: 15.00 METROS CON LOTE 13, AL ORIENTE: 08.00 METROS CON LOTE 19, AL PONIENTE: 08.00 METROS CON CALLE SIN NOMBRE, CON UNA SUPERFICIE DE 120.0 METROS CUADRADOS, Y b) La tildación y cancelación total de la inscripción, de folio real: 00096162, ante el Instituto de la Función Registral de Otumba, México; lo anterior en base a los siguientes hechos: En fecha 21 de abril del año 2001 se adquirió por medio de contrato de compraventa, el predio en comento, mismo que la promovente celebó con NARCISO GARCÍA GARCÍA, desde esa fecha la parte interesada manifiesta que viene poseyendo a título de propietaria, de manera pública, pacífica, de buena fe y de manera ininterrumpida, dicho inmueble, así como también refiere que en dicho terreno ha realizado mejoras, así como pagado puntualmente las contribuciones y derechos legales correspondientes; Por lo que el Juez ordena por auto de fecha: nueve de octubre de dos mil dieciocho, emplazar por edictos a NARCISO GARCÍA GARCÍA, MANDÁNDOSE publicar dicha solicitud por medio de EDICTOS, para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", otro de mayor circulación en la

población que se actúa, y en el boletín judicial haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente al de la última publicación en comento, asimismo, fíjese en la puerta de este Tribunal copia íntegra de esta resolución por todo el emplazamiento. Lo anterior con el apercibimiento para que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo válidamente, se seguirá el juicio en su rebeldía el juicio en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y haciéndole las ulteriores notificaciones de carácter personal por lista y Boletín.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA. 2080-A1.- 7, 16 y 28 noviembre.

**JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO**

SRIA "A".

EXPEDIENTE 413/2012.

DOCTORA EN DERECHO ALEJANDRA BELTRÁN TORRES
C. JUEZ TRIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR MEG IMPORTACIONES S.A. DE C.V. EN CONTRA DE RAFAEL SACAL MICHA Y MARÍA GUADALUPE ESCALERA LEANDRO, expediente número 413/2012, LA C. JUEZ TRIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL, DOCTORA EN DERECHO ALEJANDRA BELTRÁN TORRES, DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

Ciudad de México a treinta de octubre de dos mil dieciocho.

... se deja sin efectos la fecha señalada en auto de veinticinco de octubre de dos mil dieciocho, como se solicita con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, se saca a pública subasta el inmueble ubicado registralmente como Departamento seiscientos dos, ubicado en la calle Antigua Camino a Tecamachalco seiscientos ochenta y cinco, Colonia Lomas del Olivo, Conjunto Residencial Torre Bosque Municipio de Huixquilucan, Estado de México, señalándose LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, debiéndose anunciar el presente remate por medio de edictos que se fijarán por TRES VECES dentro de NUEVE DÍAS en el Diario Imagen, tablero de avisos de este Juzgado y Tesorería de la Ciudad de México pero en ningún caso mediarán menos de cinco días entre la publicación del último edicto y la almoneda; señalándose como valor del inmueble VEINTINUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, precio de avalúo exhibido por el perito tercero en discordia actualizado; sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor del inmueble. Toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN MATERIA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene la publicación de los edictos en los estrados del Juzgado y en los sitios de costumbre, lo anterior como lo señala el precepto 572 del Código de Procedimientos Civiles, otorgando plenitud de jurisdicción para acordar todo tipo de promociones para su cumplimiento...

EN LA CIUDAD DE MÉXICO 30 DE OCTUBRE 2018.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. SUSANA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

5201.-22, 28 noviembre y 4 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
 E D I C T O**

Iran Wendy Soriano Díaz, por su propio derecho inició la Controversia sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar sobre Guarda y Custodia, Pensión Alimenticia y Perdida de la Patria Potestad, en contra de ERIK ALAIN VALDEZ CABIEDES mismo que se radico bajo el número de expediente 390/2018, en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco con Residencia en Amecameca, Estado de México, promovido por Iran Wendy Soriano Díaz, reclamando las siguientes prestaciones:

- a) La guarda y custodia definitiva de mi menor hija de nombre ZAZIL ZYANYA VALDEZ SORIANO.
- b) La pérdida de la patria potestad que el demandado ejerce respecto de mi menor hija ZAZIL ZYANYA VALDEZ SORIANO.
- c) El ejercicio de la patria potestad de forma exclusiva por parte de la suscrita respecto de mi menor hija ZAZIL ZYANYA VALDEZ SORIANO.
- d) Una pensión alimenticia definitiva a favor de mi menor hija de nombre ZAZIL ZYANYA VALDEZ SORIANO.
- e) El aseguramiento de dicha pensión alimenticia provisional y en su momento definitiva en cualquiera de las formas que establece la Ley, en términos de lo dispuesto por los artículos 4.130, 4.138, 1.141 fracción II, 4.143 del Código Civil.
- f) La autorización judicial para que la menor ZAZIL ZYANYA VALDEZ SORIANO, pueda salir del país.
- g) El pago de \$150,00.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) por concepto de pensiones vencidas y no pagadas a las que tiene derecho mi menor hija.
- h) El Pago de gastos y costas que se originen en la tramitación del presente procedimiento...

Publiquense Tres Veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, previniéndoles para que señalen domicilio dentro de la Colonia Centro de Amecameca, México para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de Boletín Judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional. Fíjese una copia íntegra de este proveído por todo el tiempo del emplazamiento en este Juzgado y expídanse los edictos correspondientes, a los nueve (09) días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho (2018).

DOY FE

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha cinco (05) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018).- DOY FE.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. JANET GARCÍA BERRIOZABAL.-RÚBRICA.

5129.- 16, 28 noviembre y 7 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
 E D I C T O**

Persona a emplazar: JUAN ALVARADO MÉNDEZ.

Que en los autos del expediente número 273/16, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por Rosa Florentina Alvarado Méndez, en contra de Juan Alvarado Méndez, la Juez Cuarto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento al auto de fecha veintiséis de septiembre de dos mil dieciséis, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a JUAN ALVARADO MÉNDEZ, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación OCHO COLUMNAS, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES. a) La Prescripción adquisitiva de Usucapión respecto del inmueble que se conoce públicamente como LOTE DE TERRENO NUMERO DIECINUEVE, DE LA MANZANA 913-B, NÚMERO OFICIAL CIEN, CALLE JUCHITLAN, COLONIA SAN JOSÉ DE LOS LEONES, ANTERIORMENTE EXEJIDO SAN ESTEBAN HUITZILACAZCO, C.P. 53760, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, por haberlo poseído durante el término y condiciones que exige la ley para su debida procedencia. b) Como consecuencia de lo anterior se ORDENE ANTENTO OFICIO AL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO de esta Ciudad, a efecto de que haga la CANCELACIÓN TOTAL, de la inscripción que aparece a favor del hoy demandado, bajo LA PARTIDA 703, VOLUMEN 355. c) El pago de los gastos y costas que se originen en el presente juicio para el caso de que los demandados se opongan temerariamente a esta demanda. Hechos: 1.- Desde hace más de quince años, la suscrita he venido poseyendo en unión de mi familia, el inmueble conocido públicamente COMO LOTE DE TERRENO NUMERO DIECINUEVE, DE LA MANZANA 913-B, NÚMERO OFICIAL CIEN, CALLE JUCHITLAN, COLONIA SAN JOSÉ DE LOS LEONES, ANTERIORMENTE EXEJIDO SAN ESTEBAN HUITZILACAZCO, C.P. 53760, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE, de una manera pacífica, publica, continua, de buena fe, así como en concepto de propiedad, sin que hasta la fecha haya sido molestada por persona alguna en la posesión que tengo del inmueble materia del presente juicio, lo cual ha sido a la vida de los vecinos del lugar. 2.- Como se desprende de la certificación que me fue expedida por el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL, de Naucalpan, Estado de México, el inmueble motivo de este juicio se encuentra inscrito a favor del señor JUAN ALVARADO MENDEZ, bajo los siguientes antecedentes registrales: bajo la PARTIDA 703, VOLUMEN 355, LIBRO PRIMERO, DE LA SECCION PRIMERA, de fecha doce de noviembre de mil novecientos noventa y siete, de los libros registrales a su cargo y que ahora corresponde al FOLIO REAL ELECTRONICO 00088913, según se desprende del propio documento que original anexo al presente escrito, a fin de dar cumplimiento a lo establecido, del Estado de México. 3.- Tengo la posesión del inmueble materia del presente juicio en los

términos y condiciones a que se refiere en el hecho primero de este escrito de demanda y específicamente en calidad de propietario desde el cinco de febrero de mil novecientos ochenta y tres, fecha en la cual la suscrito la adquirió mediante contrato de compraventa que celebro con el señor JUAN ALVARO MENDEZ, tal y como lo acredito con el respectivo contrato, justificando de esa manera la causa generadora de su posesión lo cual considero como justo título de propiedad. 4.- El inmueble del presente juicio tiene las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 10.00 metros con Calle Juchitlán; SUR: 10.00 metros con lote 4; ORIENTE: 24.80 metros con lote 20; PONIENTE: 24.70 metros, con lote 18; mismo que tiene una superficie total de 247 metros cuadrados. Al efecto se aclara que en su contrato se estableció la de 250.00 metros cuadrados y así mismo como medidas las siguientes: ESTE: 25.00 metros con lote 20 y OESTE: 25 metros con lote 18, siendo cierto que las medidas y colindancias con las que se ha plasmado en el hecho cuatro y que resulta anterior a lo antes dicho, se hace de plena constancia para los efectos legales que haya lugar. 5.- Desde la fecha en que detenta la posesión y propiedad del inmueble motivo de la presente litis, ha ejercitado actos de dominio en el mismo, como lo son mejoras realizadas con dinero de su propio peculio, así como los impuestos estatales y prediales que se generan con la posesión del mismo, así como lo acredita con las testimoniales de vecinos del lugar, documentales y periciales respectivas.

Se expide para su publicación a los veintisiete días de junio del 2018.-Doy fe.

Validación: En fecha veintiséis de septiembre de dos mil dieciséis, se dictó el auto que ordena la publicación de edictos.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Claudia Arely Barriga Cruz.- Rúbrica.

1093-B1.- 16, 28 noviembre y 7 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

PEDRO OSNAYA GONZÁLEZ EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 416/2017, ÁLVARO LUCAS TEJEDA, le demanda en el Juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), las siguientes prestaciones: a).- La declaración judicial de prescripción adquisitiva de usucapión a favor del suscrito, respecto del inmueble ubicado en el LOTE 27, MANZANA 172, COLONIA TAMAULIPAS, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO; UBICADO EN CALLE DALIA No. 6 DE LA MISMA COLONIA Y MUNICIPIO, por haberlo poseído en el término y condiciones que exige la Ley; b).- Como consecuencia de lo anterior se ORDENE ATENTO OFICIO AL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, a efecto de CANCELAR, la inscripción que aparece a favor del demandado PEDRO OSNAYA GONZÁLEZ bajo EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 00152509, y se inscriba a nombre de ALVARO LUCAS TEJEDA; y c).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio, en caso de que los demandados se opongan temerariamente a la demanda. Narrando en los hechos de su demanda que: 1.- Desde hace más de 15 años, el suscrito ha venido poseyendo con su familia, el inmueble materia del presente juicio de manera: PACÍFICA, entre a ocupar el inmueble sin violencia y la posesión que detento es sin problemas con persona alguna y sin que haya sido molestado por las autoridades del lugar desde que lo adquirí hasta la fecha. PÚBLICA, el inmueble lo ocupo de tal manera que vecinos y personas que me conocen se han dado cuenta que el suscrito lo habito en compañía de mi familia desde que lo compre. CONTÍNUA, me encuentro habitando el inmueble desde que lo compre a la fecha. DE BUENA FE, al momento de ocupar el inmueble fue por medio de contrato de compraventa. EN CONCEPTO DE PROPIETARIO, el inmueble se lo compré a MARIA MENDEZ AGUILAR el 3 DE OCTUBRE DE 1999, el precio de la compraventa fue por la cantidad de \$800,000.00

(OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), cubriendo dicha cantidad en efectivo, entregándome la posesión material y jurídica del citado inmueble, transcurriendo el tiempo necesario para efectos de la prescripción positiva de usucapión, la demandada manifestó que previamente había adquirido el inmueble motivo de éste juicio, mediante compraventa con el titular registral PEDRO OSNAYA GONZÁLEZ el día 27 de marzo de 1968, como lo acredito con los contratos que en original anexo al que se provee; 2.- Como se desprende de la certificación expedida por el REGISTRADOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, el inmueble motivo de este juicio se encuentra inscrito a favor de PEDRO OSNAYA GONZÁLEZ bajo el FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 00152509, documento que en original anexo al presente escrito; 3.- Tengo la posesión del inmueble materia del presente juicio en los términos y condiciones señalados en el hecho primero de la demanda y en calidad de propietario desde el 3 DE OCTUBRE DE 1999, fecha en la que el suscrito adquirí mediante contrato de compraventa que celebré en litisconsorcio pasivo con MARIA MENDEZ AGUILAR, en el interior del inmueble materia de este juicio, ante la presencia de familiares y vecinos del lugar y a quienes les consta el acto jurídico de compraventa, la cual me trasmitió la propiedad y entrego la posesión del citado inmueble, y que desde la fecha mencionada debe empezar a contar el plazo de la prescripción a mi favor y hasta la fecha han transcurrido más de 15 años de posesión, documental que exhibo en original para los efectos legales a que haya lugar, justificando la causa generadora de mi posesión que considero como título de propiedad; 4.- El inmueble motivo del presente juicio tiene una superficie total de 204.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.00 METROS CON LOTE 26; AL SUR: 17.00 METROS CON LOTE 28; AL ORIENTE: 12.00 METROS CON calle 61 (actualmente CALLE DALIA); Y AL PONIENTE 12.00 METROS CON LOTE 4; 5.- Desde la fecha en que el suscrito detento la posesión y propiedad del inmueble motivo del presente juicio he ejercido actos de dominio realizando mejoras con dinero de mi propio peculio, así como el pago de impuestos y servicios que se generan con la posesión del mismo, agregando que la calidad de mi posesión se demostrará con el testimonio de las personas que presentaré ante éste H. Juzgado en el momento procesal oportuno; y 6.- Ejercito la vía ordinaria civil en el juicio que nos ocupa, en virtud de que el inmueble a usucapir tiene una superficie total de 204.00 metros cuadrados (es mayor de doscientos metros cuadrados). Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del PLAZO DE TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezcan a contestar la demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo y señalen domicilio dentro de la Colonia Benito Juárez, Nezahualcóyotl, México, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que si pasado el plazo, no comparece debidamente representado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, TALES COMO LOS DENOMINADOS: "OCHO COLUMNAS, DIARIO AMANECER, O EL RAPSODA", EN LA PUERTA DE ACCESO DE ESTE JUZGADO SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA 18 DE OCTUBRE DEL 2018.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

1092-B1.- 16, 28 noviembre y 7 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

AGUSTINA RODRÍGUEZ ÁLVAREZ, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, en el expediente 882/2018, del inmueble denominado "DURAZNOTITLA" ubicado en el Pueblo de Santa Cruz de Arriba, perteneciente al Municipio y Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, el que adquirió AGUSTINA RODRÍGUEZ ÁLVAREZ el veinticuatro de julio del año mil novecientos ochenta y uno, mediante contrato privado de compraventa con JUAN RODRÍGUEZ VILLEGAS, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.13 METROS CON JOSÉ JUAN RODRÍGUEZ ÁLVAREZ Y JOSÉ CRUZ RODRÍGUEZ; AL NORTE: 0.30 CENTÍMETROS, CON MERCEDES ROMERO VDA. DE RODRÍGUEZ; AL SUR: 2.85 METROS CON MERCEDES ROMERO VDA. DE RODRÍGUEZ; AL SUR: 10.75 METROS CON CALLE REFORMA; AL ORIENTE: 13.15 METROS CON CERRADA DE REFORMA HOY PRIMERA CERRADA DE REFORMA; AL PONIENTE: 3.52 METROS CON MERCEDES ROMERO VDA. DE RODRÍGUEZ, AL PONIENTE: 5.20 METROS CON MERCEDES ROMERO VDA. DE RODRÍGUEZ, AL PONIENTE: 5.07 METROS CON MERCEDES ROMERO VDA. DE RODRÍGUEZ, con una superficie total de 165.22 metros cuadrados.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA POBLACIÓN, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 12 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.-Validación: Atento a lo ordenado por auto de fecha nueve de noviembre de dos mil dieciocho.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SARAI AYDEE RAMÍREZ GARCÍA.-RÚBRICA.

1127-B1.-23 y 28 noviembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES****INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 219153/29/2018, C. ALBERTO JAVIER BARCENAS GALLARDO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE LA CRUZ SIN NUMERO, IXTLAHUACA Municipio de SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 32.42 METROS COLINDA CON CALLE LA CRUZ, AL SUR: 32.42 METROS COLINDA CON ASCENCION HERNANDEZ NAVA, AL ORIENTE: 40.92 METROS COLINDA CON VICENTE HERNANDEZ NAVA, AL PONIENTE: 40.92 METROS COLINDA CON PRIVADA. Con una superficie aproximada de: 1,326.62 METROS CUADRADOS.

PREDIO DENOMINADO: "ARBOLITOS".

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-OTUMBA Estado de México a 24 de Octubre del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FELIPE PORTILLO DIAZ.-RÚBRICA.

5141.-20, 23 y 28 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 264915/152/2015, El o la (los) C. CONCEPCIÓN CORIA GRANADOS TAMBIÉN CONOCIDA COMO CONCEPCIÓN CORIA DE ORDOÑEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: predio denominado "EL SOLAR" ubicado en el barrio de Axotlán, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 40.50 MTS Y COLINDA CON ENTRADA PARTICULAR DE 4.00 MTS. DE ANCHO Y CON JULIANA SANTANA, AL SUR: 42.00 MTS LINDANDO CON HDA. DE SAN MIGUEL Y SUSC. DE SEVERIANO MELGAREJO, AL ORIENTE: 80.15 MTS LINDANDO CON RICARDO TERRAZAS, AL PONIENTE: 79.85 MTS LINDANDO CON HACIENDA DE SAN MIGUEL. Con una superficie aproximada de: 3,300.00 Metros Cuadrados

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Cuautitlán, Estado de México a 13 de Noviembre del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

2273-A1.-20, 23 y 28 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O S**

No. DE EXPEDIENTE: 48248/57/2018, EL C. SERAFÍN CEREZO GUADARRAMA, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE UBICADO EN LOMA DE RODRÍGUEZ, MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 45.33 METROS Y COLINDA CON ZANJA; AL SUR: 51.52 METROS Y COLINDA CON CAMINO SIN NOMBRE; AL ORIENTE: 159.47 METROS Y COLINDA CON FERNANDO MANGINO URRUTIA; AL PONIENTE: 153.07 METROS Y COLINDA CON DOMINGO CEREZO GUADARRAMA. SUPERFICIE APROXIMADA DE 7,548.91 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO A 12 DE NOVIEMBRE DEL 2018.-ATENTAMENTE.- REGISTRADORA PÚBLICA DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. P. MARÍA MAGDALENA BALCÁZAR ARMENTA.-RÚBRICA.

5152.-20, 23 y 28 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 48249/58/2018, EL C. DOMINGO CEREZO GUADARRAMA, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE UBICADO EN LOMA DE RODRIGUEZ, MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 49.35 METROS Y COLINDA CON ZANJA, AL SUR: 51.66 METROS Y COLINDA CON CAMINO SIN

NOMBRE, AL ORIENTE: 153.07 METROS Y COLINDA CON SERAFIN CEREZO GUADARRAMA, AL PONIENTE: 146.53 METROS Y COLINDA CON PALEMON CEREZO. SUPERFICIE APROXIMADA DE 7,548.91 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MEXICO, A 12 DE NOVIEMBRE DEL 2018.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA PUBLICA DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D.P. MARIA MAGDALENA BALCAZAR ARMENTA.-RÚBRICA.

5151.-20, 23 y 28 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE: 48423/67/2018, EL O LA (LOS) C. MARTHA PLATA REYES, PROMOVIO INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO DENOMINADO VALLE VERDE UBICADO EN COMUNIDAD DE AVANDARO DEL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: MIDE 9.25 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE, AL SUR: MIDE EN DOS LINEAS SEPARADAS LA PRIMERA DE 1.41 METROS Y COLINDA CON GLORIA PLATA REYES, LA SEGUNDA LINEA DE 14.18 METROS Y COLINDA CON JAIME PLATA REYES, AL ORIENTE: MIDE 22.05 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE, AL PONIENTE: MIDE EN DOS LINEAS CONTINUAS QUE SUMAN 11.56 METROS Y UNA SEPARADA DE 4.76 METROS Y COLINDA CON GLORIA PLATA REYES, OTRA SEPARADA DE 7.86 METROS Y COLINDA CON JAIME PLATA REYES. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 300.53 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DECIRLOS.-VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MEXICO 26 DE OCTUBRE DE 2018.-REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MEXICO, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL MARIA MAGDALENA BALCAZAR ARMENTA.-RÚBRICA.

5149.-20, 23 y 28 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 48424/68/2018, EL O LA (LOS) C. JAIME PLATA REYES, PROMOVIO INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO DENOMINADO VALLE VERDE, UBICADO EN COMUNIDAD DE AVANDARO DEL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: MIDE EN DOS LINEAS SEPARADAS LA PRIMERA DE 18.90 METROS Y COLINDA CON GLORIA PLATA REYES, LA SEGUNDA LINEA DE 14.18 METROS Y COLINDA CON MARTHA PLATA REYES, AL SUR: MIDE EN DOS LINEAS CONTINUAS QUE SUMAN 31.99 METROS Y COLINDA CON CRISOFORO PLATA, AL ORIENTE: MIDE EN DOS LINEAS SEPARADAS LA PRIMERA DE 7.86

METROS Y COLINDA CON MARTHA PLATA REYES, LA SEGUNDA LINEA DE 1.50 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE, AL PONIENTE: MIDE 12.40 METROS Y COLINDA CON NICEFORO NUÑEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 219.72 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DECIRLOS.-VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MEXICO 26 DE OCTUBRE DE 2018.-REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MEXICO, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL MARIA MAGDALENA BALCAZAR ARMENTA.-RÚBRICA.

5149.-20, 23 y 28 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 48450/71/2018, EL O LA (LOS) C. LINA MERCADO MUNGUIA, PROMOVIO INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO UBICADO EN EL POBLADO DE MESA DE DOLORES DEL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 36.25 METROS CON CAMINO A MESA DE DOLORES, AL SUR: 26.70 METROS CON CAMINO SIN NOMBRE, AL ESTE: 56.14 METROS CON AGUSTINA CARRASCO MEDINA, AL OESTE: 70.79 METROS CON CAMINO SIN NOMBRE. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,807.89 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DECIRLOS.-VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MEXICO 26 DE OCTUBRE DE 2018.-REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MEXICO, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL MARIA MAGDALENA BALCAZAR ARMENTA.-RÚBRICA.

5149.-20, 23 y 28 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 48425/69/2018, EL O LA (LOS) C. RICARDO MUGICA CASTAÑEDA, PROMOVIO INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO DENOMINADO EN EL PARAJE CONOCIDO COMO VALLE VERDE, UBICADO EN VALLE VERDE DEL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL ORIENTE: MIDE 25.58 METROS CON CALLE ALAMOS, AL NORTE: MIDE 57.09 METROS CON JULIAN GONZALEZ ZAVALA, AL PONIENTE: MIDE 25.85 METROS CON RODRIGO GONZALEZ PEÑALOZA, AL SUR: MIDE 56.89 METROS CON VICENTE REYES NAVA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,426.79 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON

DERECHOS, COMPAREZCAN A DECIRLOS.-VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MEXICO 12 DE NOVIEMBRE DE 2018.- REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MEXICO, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL MARIA MAGDALENA BALCAZAR ARMENTA.-RÚBRICA.

5149.-20, 23 y 28 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 48792/74/2018, EL O LA (LOS) C. AGUSTIN ESTRADA ESTRADA, PROMOVIO INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO UBICADO EN CUADRILLA DE DOLORES DEL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 36.00 MTS. CON PEDRO ESTRADA ESTRADA, AL SUR: 28.50 MTS. CON ANGELINA TORRES SANCHEZ, AL ORIENTE: 21.90 MTS. CON ACCESO FAMILIAR, AL PONIENTE: 23.00 MTS. CON INES ESPINOZA FRUTIS. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 661.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DECIRLOS.-VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MEXICO 07 DE NOVIEMBRE DE 2018.- REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MEXICO, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL MARIA MAGDALENA BALCAZAR ARMENTA.-RÚBRICA.

5149.-20, 23 y 28 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 48791/73/2018, EL O LA (LOS) C. AGUSTIN ESTRADA ESTRADA, PROMOVIO INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO UBICADO EN CUADRILLA DE DOLORES DEL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 88.30 MTS. CON NOE PEÑALOZA, AL SUR: 77.00 MTS. CON ALEJANDRA ESTRADA SANCHEZ, AL ORIENTE: 33.00 MTS. CON ACCESO FAMILIAR, AL PONIENTE: 26.20 MTS. CON INES ESPINOZA FRUTIS. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 2,345 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DECIRLOS.-VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MEXICO 07 DE NOVIEMBRE DE 2018.- REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MEXICO, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL MARIA MAGDALENA BALCAZAR ARMENTA.-RÚBRICA.

5149.-20, 23 y 28 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 48793/75/2018, EL O LA (LOS) C. PEDRO ESTRADA ESTRADA, PROMOVIO INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO UBICADO EN

CUADRILLA DE DOLORES DEL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 47.30 MTS. CON PANFILO ESTRADA ESTRADA, AL SUR: 40.80 MTS. CON AGUSTIN ESTRADA ESTRADA, AL ORIENTE: 23.00 MTS. CON ACCESO FAMILIAR, AL PONIENTE: 21.00 MTS. CON INES ESPINOZA FRUTIS. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 931.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DECIRLOS.-VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MEXICO 07 DE NOVIEMBRE DE 2018.- REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MEXICO, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL MARIA MAGDALENA BALCAZAR ARMENTA.-RÚBRICA.

5149.-20, 23 y 28 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE 48416/60/2018, EL O LA (LOS) C. MARICARMEN GARCIA LOPEZ, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO UBICADO EN CALLE VICENTE VILLADA S/N DEL MUNICIPIO DE OTZOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: MIDE 8.00 METROS COLINDA ACTUALMENTE CON CALLE VICENTE VILLADA, AL SUR: MIDE 8.00 METROS COLINDA ACTUALMENTE CON FRANCO RODRIGUEZ GORROSTIETA, AL ORIENTE: MIDE 19.00 METROS COLINDA ACTUALMENTE CON ARISTOTELES GARCIA MIRALRIO, AL PONIENTE: MIDE 19.00 METROS COLINDA ACTUALMENTE CON LEOPOLDO LOPEZ MARTINEZ. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 152.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIÉNES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DECIRLOS.-VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO 12 DE NOVIEMBRE DE 2018.- REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL MARÍA MAGDALENA BALCÁZAR ARMENTA.-RÚBRICA.

5149.-20, 23 y 28 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE 48417/61/2018, EL O LA (LOS) C. REBECA SANCHEZ ORTIZ, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO UBICADO EN COMUNIDAD PINAL DEL MARQUEZADO DEL MUNICIPIO DE OTZOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 172.210 METROS COLINDA CON MANUEL FIGUEROA JUAREZ, AL SUR: 162.534 METROS COLINDA CON EUFRASIA LOPEZ Y 35 METROS CON ESTEBAN

FIGUEROA BALBUENA, AL ORIENTE: 63.883 METROS COLINDA CON GREGORIO FIGUEROA JUAREZ. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 7,394.9505 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIÉNES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DECIRLOS.-VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO 12 DE NOVIEMBRE DE 2018.-REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL MARÍA MAGDALENA BALCÁZAR ARMENTA.-RÚBRICA.

5149.-20, 23 y 28 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE 48418/62/2018, EL O LA (LOS) C. JERONIMO RUIZ AGUIRRE, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO DENOMINADO "LOS TARETES" UBICADO EN SAN MIGUEL PIRU DEL MUNICIPIO DE OTZOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: CON DIECISIETE LINEAS DE 25.04 MTS., 27.37 MTS., 43.88, 36.62 MTS., 36.10 MTS., 76.06 MTS., 21.23 MTS., 22.72 MTS., 30.24 MTS., 28.41 MTS., 90.44 MTS., 30.52 MTS., 37.83 MTS., 33.75 MTS., Y COLINDA CON JOSE ESPINOZA GONZALEZ, 26.84 MTS., 45.46 MTS., 32.43 MTS., Y COLINDA CON MATILDE JAIME VARGAS, AL SUR: CON CATORCE LINEAS DE 33.30 MTS., 44.09 MTS., 20.02 MTS., 26.68 MTS., 31.48 MTS., 64.58 MTS., 42.66 MTS., 56.40 MTS., 38.73 MTS., 44.72 MTS., 38.17 MTS., 15.65 MTS., 16.93 MTS., 25.94 MTS., Y COLINDA CON LIVERIA RUIZ AGUIRRE, AL ORIENTE: EN DIECINUEVE LINEAS DE 21.07 MTS., 41.95 MTS., 23.28 MTS., 64.31 MTS., 17.45 MTS., 11.53 MTS., 26.09 MTS., 17.85 MTS., 32.08 MTS., 50.61 MTS., 34.72 MTS., 41.19 MTS., 25.72 MTS., 20.00 MTS., Y COLINDA CON VERONICA RUIZ AGUIRRE Y 82.90 MTS., 50.62 MTS., 44.95 MTS., 50.81 MTS., 56.48 MTS., Y COLINDA CON BULFRANO RUIZ AGUIRRE, AL PONIENTE: CON NUEVE LINEAS DE 12.59 MTS., 58.29 MTS., 11.64 MTS., 40.80 MTS., 27.68 MTS., 49.30 MTS., 11.09 MTS., 15.30 MTS., 11.19 MTS., Y COLINDA CON LEOBARDA RUIZ AGUIRRE. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 152,526.10 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIÉNES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DECIRLOS.-VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO 12 DE NOVIEMBRE DE 2018.-REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL MARÍA MAGDALENA BALCÁZAR ARMENTA.-RÚBRICA.

5149.-20, 23 y 28 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE 48419/63/2018, EL O LA (LOS) C. SUSANA ALVARADO AGUIRRE, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO UBICADO EN COMUNIDAD DE AGUA ZARCA DEL MUNICIPIO DE OTZOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y

LINDA: AL NORTE: EN 4 LINEAS DE 54.80 MTS., 87.50 MTS., 76.20 MTS., Y 45.30 MTS., Y LINDA CON EL C. SANTOS MERCADO, AL SUR: EN 9 LINEAS DE 102.70 MTS., 48.15 MTS., 26.90 MTS., 60.05 MTS., 25.70 MTS., 22.40 MTS., 47.50 MTS., 26.15 MTS., Y 20.90 MTS., Y LINDA CON LA C. ALDEGUNDA ALVARADO AGUIRRE, AL ORIENTE: EN 4 LINEAS DE 80.10 MTS., 21.55 MTS., 60.40 MTS., 13.10 MTS., Y LINDA CON EJIDO, EN 7 LINEAS DE 16.40 MTS., 14.20 MTS., 22.50 MTS., 14.90 MTS., 3.00 MTS., 9.20 MTS., 105.51 MTS., Y LINDA CON EL C. JESUS JIMENEZ Y EN 5 LINEAS 23.20 MTS., 41.70 MTS., 56.90 MTS., 87.00 MTS., Y 58.00 MTS., Y LINDA CON EJIDO, AL PONIENTE: EN 2 LINEAS DE 82.90 MTRS. Y 344.70 MTS., Y LINDA EL C. EDGARDO RODRIGUEZ URQUIZA. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 104,781.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIÉNES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DECIRLOS.-VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO 12 DE NOVIEMBRE DE 2018.-REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL MARÍA MAGDALENA BALCÁZAR ARMENTA.-RÚBRICA.

5149.-20, 23 y 28 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE 48420/64/2018, EL O LA (LOS) C. SIMON ESPINOSA GONZALEZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO UBICADO EN EL PEDREGAL DEL MUNICIPIO DE OTZOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NOROESTE: MIDE 511.50 METROS Y LINDA LEOBARDO PEREZ REBOLLAR, AL SUR: MIDE 473.00 METROS Y LINDA CON BENITO MONDRAGON TAVIRA, AL ORIENTE: MIDE 297.00 METROS Y LINDA CON REGINO ARAUJO FAJARDO, AL PONIENTE: MIDE 306.00 METROS Y LINDA CON EMILIO RODRIGUEZ HERNANDEZ. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 148,413.37 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIÉNES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DECIRLOS.-VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO 12 DE NOVIEMBRE DE 2018.-REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL MARÍA MAGDALENA BALCÁZAR ARMENTA.-RÚBRICA.

5149.-20, 23 y 28 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE 48421/65/2018, EL O LA (LOS) C. JULIAN GAUDENCIO LUNA FAJARDO, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO UBICADO EN CALLE BLAS DE LA LOZA S/N DEL MUNICIPIO DE OTZOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: EN TRES LINEAS, LA PRIMERA MIDE 20.20 METROS Y LINDA CON LA C. MAGDALENA EVA LUNA GOMEZ, LA SEGUNDA MIDE 24.60 METROS Y LA TERCERA

MIDE 6.89 METROS Y LINDA CON LA C. VICTORINA LUNA GOMEZ, AL SUR: EN CUATRO LINEAS, LA PRIMERA MIDE 20.80 METROS Y LINDA CON EL C. OSCAR LUNA LOZA, LA SEGUNDA MIDE 8.30 METROS, LA TERCERA MIDE 6.71 METROS Y LA CUARTA MIDE 12.71 Y LINDA CON EL C. ARTEMIO CANDIDO LUNA GOMEZ, AL ORIENTE: EN TRES LINEAS, LA PRIMERA MIDE 8.29 METROS, LA SEGUNDA MIDE 15.28 METROS Y LA TERCERA MIDE 20.50 METROS Y LINDA CON LA CALLE DE ACCESO, AL PONIENTE: MIDE 44.09 METROS Y LINDA CON EL C. ROBERTO LUNA GOMEZ. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 1,657.30 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIÉNES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DECIRLOS.-VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO 12 DE NOVIEMBRE DE 2018.- REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL MARÍA MAGDALENA BALCÁZAR ARMENTA.-RÚBRICA.

5149.-20, 23 y 28 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE 48422/66/2018, EL O LA (LOS) C. GLORIA PLATA REYES, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO DENOMINADO VALLE VERDE UBICADO EN COMUNIDAD DE AVANDARO DEL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: MIDE EN DOS LINEAS CONTINUAS QUE SUMAN 22.54 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE Y LA OTRA LINEA SEPARADA DE 1.41 METROS Y COLINDA CON MARTHA PLATA REYES, AL SUR: MIDE 18.90 METROS Y COLINDA CON JAIME PLATA REYES, AL ORIENTE: MIDE EN DOS LINEAS QUE SUMAN 11.56 METROS Y OTRA LINEA SEPARADA DE 4.76 METROS Y COLINDA CON MARTHA PLATA REYES, AL PONIENTE: MIDE EN DOS LINEAS CONTINUAS QUE SUMAN 16.62 METROS Y COLINDA CON NICEFORO NUÑEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 327.20 METROS CUADRADOS

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIÉNES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DECIRLOS.-VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO 26 DE OCTUBRE DE 2018.- REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL MARÍA MAGDALENA BALCÁZAR ARMENTA.-RÚBRICA.

5149.-20, 23 y 28 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE 48794/76/2018, EL O LA (LOS) C. PANFILO ESTRADA ESTRADA, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO

UBICADO EN CUADRILLA DE DOLORES DEL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 53.30 MTS. CON VIRGINIA ESTRADA ESTRADA, AL SUR: 47.30 MTS. CON PEDRO ESTRADA ESTRADA, AL ORIENTE: 20.40 MTS. CON ACCESO FAMILIAR, AL PONIENTE: 19.50 MTS. CON INES ESPINOZA FRUTIS. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 988.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIÉNES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DECIRLOS.-VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO 07 DE NOVIEMBRE DE 2018.- REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL MARÍA MAGDALENA BALCÁZAR ARMENTA.-RÚBRICA.

5149.- 20, 23 y 28 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE 48795/77/2018, EL O LA (LOS) C. MA. GUADALUPE ESTRADA ESTRADA, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO UBICADO EN CUADRILLA DE DOLORES DEL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 75.24 MTS. CON ALEJANDRA ESTRADA SANCHEZ, AL SUR: 68.54 MTS. CON AURELIA ESTRADA ESTRADA, AL ORIENTE: 23.17 MTS. CON ACCESO FAMILIAR, AL PONIENTE: 17.05 MTS. CON INES ESPINOZA FRUTIS. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 1,416.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIÉNES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DECIRLOS.-VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO 07 DE NOVIEMBRE DE 2018.- REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL MARÍA MAGDALENA BALCÁZAR ARMENTA.-RÚBRICA.

5149.- 20, 23 y 28 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE 48797/78/2018, EL O LA (LOS) C. VIRGINIA ESTRADA ESTRADA, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO UBICADO EN CUADRILLA DE DOLORES DEL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 60.30 MTS. CON SUSANA ESTRADA ESTRADA, AL SUR: 53.30 MTS. CON PANFILO ESTRADA ESTRADA, AL ORIENTE: 17.50 MTS. CON ACCESO FAMILIAR, AL PONIENTE: 16.73 MTS. CON INES ESPINOZA FRUTIS. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 940.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS;

HACIÉNDOSE SABER A QUIÉNES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DECIRLOS.-VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO 07 DE NOVIEMBRE DE 2018.-REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL MARÍA MAGDALENA BALCÁZAR ARMENTA.-RÚBRICA.

5149.- 20, 23 y 28 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE 48798/79/2018, EL O LA (LOS) C. AURELIA ESTRADA ESTRADA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO UBICADO EN CUADRILLA DE DOLORES DEL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 68.54 MTS. CON MA. GUADALUPE ESTRADA ESTRADA, AL SUR: 64.79 MTS. CON SUSANA ESTRADA ESTRADA, AL ORIENTE: 13.50 MTS. CON ACCESO FAMILIAR, AL PONIENTE: 12.90 MTS. CON INES ESPINOZA FRUTIS. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 851.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIÉNES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DECIRLOS.-VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO 07 DE NOVIEMBRE DE 2018.-REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL MARÍA MAGDALENA BALCÁZAR ARMENTA.-RÚBRICA.

5149.- 20, 23 y 28 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE 48799/80/2018, EL O LA (LOS) C. SUSANA ESTRADA ESTRADA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO UBICADO EN CUADRILLA DE DOLORES DEL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 64.79 MTS. CON AURELIA ESTRADA ESTRADA, AL SUR: 60.30 MTS. CON VIRGINIA ESTRADA ESTRADA, AL ORIENTE: 13.22 MTS. CON ACCESO FAMILIAR, AL PONIENTE: 12.90 MTS. CON INES ESPINOZA FRUTIS. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 765.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIÉNES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DECIRLOS.-VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO 07 DE NOVIEMBRE DE 2018.-REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL MARÍA MAGDALENA BALCÁZAR ARMENTA.-RÚBRICA.

5149.- 20, 23 y 28 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE 48928/81/2018, EL O LA (LOS) C. ISABEL GUERRERO CHINO, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO UBICADO EN

CAMINO A ACATITLAN ESQ. CAMINO A LOS PAPANOTES EN SAN MATEO ACATITLAN DEL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NOROESTE: 65.53 MTS. CON CANDIDO QUINTANA, AL ORIENTE: 42.60 MTS. CON CAMINO A LOS PAPANOTES, AL SURESTE: 36.50 MTS. CON CARRETERA, AL SUROESTE: 01.90 MTS. CON CANDIDO QUINTANA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 788.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIÉNES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DECIRLOS.-VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO 07 DE NOVIEMBRE DE 2018.-REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL MARÍA MAGDALENA BALCÁZAR ARMENTA.-RÚBRICA.

5149.- 20, 23 y 28 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE IXTLAHUACA
EDICTOS**

No. EXPEDIENTE: 19741/23/2018, La C. Mireya Salinas Marin, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en la Comunidad de Santo Domingo de Guzmán; Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: en 25.29 y 9.95 metros colinda con Privada Salinas y Angélica García Salinas; Al Sur: 34.85 metros colinda con Eulalia Martínez Odilón; Al Oriente: 10 y 11.40 metros colinda con Angélica García Salinas y Verónica Salinas Máximo; Al Poniente: 21.87 metros colinda con Angelina Salinas Sánchez. Con una superficie aproximada de: 666.52 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos comparezcan a deducirlos.-Ixtlahuaca, Estado de México a 13 de Noviembre del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE IXTLAHUACA, LIC. MARÍA DE LOURDES MARTINEZ SANCHEZ.-RÚBRICA.

5148.-20, 23 y 28 noviembre.

No. EXPEDIENTE: 19742/24/2018, La C. Alberta Sánchez Galindo promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Manzana Segunda de la cabecera Municipal de Jiquipilco; Municipio de Jiquipilco, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: mide 14.00 metros y colinda con Jesús Hernández Roque; Al Sur: mide 11.30 metros y colinda con Vidal Ayala Baltazar; Al Oriente: mide 19.65 metros y colinda con Vidal Ayala Baltazar; Al Poniente: mide 18.10 metros y colinda con Entrada Familiar. Con una superficie aproximada de: 238.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del

Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos comparezcan a deducirlos.-Ixtilahuaca, Estado de México a 13 de Noviembre del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE IXTLAHUACA, LIC. MARÍA DE LOURDES MARTINEZ SANCHEZ.-RÚBRICA.

5148.-20, 23 y 28 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANCINGO
EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE: 36066/74/2018, El o la (los) C. PETRA REZA DELGADO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CARRETERA IXTAPAN – COATEPEC H. KM. 1, IXTAPAN DE LA SAL, MÉXICO, COLONIA 3 DE MAYO, C. P. 51900 EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 2 LINEAS DE 46.30 MTRS. Y 46.50 MTRS. CON MOISES VILCHIS Y HERMELINDO ARAUJO RONCES RESPECTIVAMENTE, Al Sur: 1 LINEA DE 91 MTRS. CON JOAQUIN CASTAÑEDA AYALA, Al Oriente: 2 LINEAS DE 10.00 MTS Y 3.00 MTRS. CON HERMELINDO ARAUJO RONCES Y CARRETERA FEDERAL IXTAPAN – COATEPEC, Al Poniente: 1 LINEA DE 13 MTRS2 CON NEMESIO DIEZ RIEGA. Superficie Aproximada de: 717.50 MTRS 2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tenancingo, Estado de México a 20 de noviembre del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. JORGE ENRIQUE SÁNCHEZ VILCHIS.-RÚBRICA.

5236.- 23, 28 noviembre y 3 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE: 36255/79/2018, El o la (los) C. MARIA LUISA BARRIOS GUTIERREZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE ALVARO OBREGON, COLONIA EL PROGRESO EN EL MUNICIPIO DE IXTAPAN DE LA SAL, MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 9.60 METROS CON EL JULIA GARCIA HERNANDEZ, Al Sur: 11.00 METROS CON BERTA MONRROY GARCIA, Al Oriente: 7.40 METROS CON CALLEJON, Al Poniente: 7.40 METROS CON SALVADOR LABRA VELEZ. Superficie Aproximada de: 76.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tenancingo, Estado de México a 20 de noviembre del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. JORGE ENRIQUE SÁNCHEZ VILCHIS.-RÚBRICA.

5236.- 23, 28 noviembre y 3 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE: 36254/78/2018, El o la (los) C. GUILLERMO GALLARDO ACHIQUEN, promovió inmatriculación

administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE MARIANO MATAMOROS, S/N COL. 10 DE AGOSTO PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 13.45 METROS CON PROYECTO DE CALLE, Al Sur: 13.40 METROS CON SR. DELFINO DOMINGUEZ RENDON, Al Oriente: 15.86 METROS CON JESUS SALVADOR VARGAS VILCHIS, Al Poniente: 16.90 METROS CON MARIA GONZALEZ TRUJILLO. Superficie Aproximada de: 219.50 M².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tenancingo, Estado de México a 20 de noviembre del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. JORGE ENRIQUE SÁNCHEZ VILCHIS.-RÚBRICA.

5236.- 23, 28 noviembre y 3 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE: 36065/73/2018, El o la (los) C. LEONOR LOPEZ MANCILLA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CARRETERA A LAS GUITARRAS S/N, CHALMA, MALINALCO, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: EN DOS LINEAS 8.00 Y 10.00 MTS. Y COLINDA CON CARRETERA A LAS GUITARRAS Y CON LEONOR LÓPEZ MANCILLA, Al Sur: 20.10 MTS. Y COLINDA CON BARRANCA, Al Oriente: EN DOS LINEAS 30.00 Y 4.00 MTS. Y COLINDA CON LEONOR LOPEZ MANCILLA, Al Poniente: EN DOS LINEAS 16.10 Y 19.76 MTS. Y COLINDA CON MARCO ANTONIO VARGAS. Superficie Aproximada de: 304.87 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tenancingo, Estado de México a 20 de noviembre del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. JORGE ENRIQUE SÁNCHEZ VILCHIS.-RÚBRICA.

5236.- 23, 28 noviembre y 3 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE: 36124/77/2018, El o la (los) C. ANABELIA PACHECO RAMIREZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en BENITO JUAREZ S/N, CHALCHIHUAPAN, MUNICIPIO DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 25.11 MTS. COLINDANDO CON LA SRA. LEONOR RAMIREZ Y 5.71 MTS. CON SUCESION DE ONESIMO FRANCO. TOTAL: 30.82, Al Sur: 24.05 MTS. COLINDANDO CON EL CAMINO QUE CONDUCE A XOCHIACA HOY CALLE BENITO JUAREZ, Al Oriente: 32.30 MTS. COLINDANDO CON EL SR. DONACIANO BERNAL, Al Poniente: 34.71 MTS. COLINDANDO CON SUCESION DE ONESIMO FRANCO. Superficie Aproximada de: 921.00 MTS² NOVECIENTOS VEINTE UN METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tenancingo, Estado de México a 20 de noviembre del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. JORGE ENRIQUE SÁNCHEZ VILCHIS.-RÚBRICA.

5236.- 23, 28 noviembre y 3 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TENANCINGO
 EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE: 35767/70/2018, El o la (los) C. JORGE AYALA SANCHEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en EL PARAJE DENOMINADO "EL ZUMPANTLE" EN CALLE PROL. ALFREDO DEL MAZO, BARRIO SAN FELIPE, PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE TONATICO, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 22.00 MTS. COLINDA CON SALOMON GUADARRAMA VAZQUEZ, Al Sur: 22.00 MTS. COLINDA CON SUCESORES DE GABRIEL LAGUNAS, Al Oriente: 10.00 MTS. COLINDA CON PROLONGACION DE CALLE ALFREDO DEL MAZO, Al Poniente: 10.00 MTS. COLINDA CON FRANCISCO Y BULMARO OLVERA, ACTUALMENTE ELIAS CASTAÑEDA CARREÑO. Superficie Aproximada de: 220.00 METROS CUADRADOS

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tenancingo, Estado de México a 20 de noviembre del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO.-M. EN A. P. JORGE ENRIQUE SÁNCHEZ VILCHIS.-RÚBRICA.

5236.-23, 28 noviembre y 3 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE: 36122/75/2018, El o la (los) C. ANDRÉS MARTA ESTRADA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA COMUNIDAD DE LA AUDIENCIA MUNICIPIO DE TONATICO, EN EL PARAJE DENOMINADO LA HUACA, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 70.00 METROS COLINDANDO CON CAMINO A LA AUDIENCIA LA PUNTA, Al Sur: 71.30 METROS Y COLINDA CON JESUS ALBARRAN AYALA, Al Oriente: 93.67 METROS COLINDA CON ROMULO GOMEZ ARIZMENDI, Al Poniente: 112.54 METROS Y COLINDA CON ANGEL GOMEZ ESCOBAR. Superficie Aproximada de: 7034.29 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tenancingo, Estado de México a 20 de noviembre del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. JORGE ENRIQUE SÁNCHEZ VILCHIS.-RÚBRICA.

5236.-23, 28 noviembre y 3 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE: 36123/76/2018, El o la (los) C. ANDRÉS MARTA ESTRADA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en EL PARAJE DENOMINADO LA HUACA, MUNICIPIO DE TONATICO, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: CON UN PUNTO COLINDANDO CON ANGEL GOMEZ ESCOBAR, Al Sur: CON 11.80 METROS CON CAMINO LA AUDIENCIA EL LLANO, Al Oriente: 71.89 METROS COLINDA CON ANGEL GOMEZ ESCOBAR, Al Poniente: 70.72 METROS Y COLINDA CON CAMIINO A LA AUDIENCIA LA PUNTA. Superficie Aproximada de: 153.37 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos,

comparezcan a deducirlos.-Tenancingo, Estado de México a 20 de noviembre del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. JORGE ENRIQUE SÁNCHEZ VILCHIS.-RÚBRICA.

5236.-23, 28 noviembre y 3 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE SULTEPEC
 EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE: 8732/131/2018, El o la (los) C. BENITO ALFREDO GARCIA POSADA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en AV. BENITO JUAREZ S/N, SEGUNDA MANZANA, ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 15.00 METROS Y COLINDA CON MARIA MAGDALENA LILIA GARCIA POSADA, Al Sur: 16.00 METROS Y COLINDA CON BENITO ALFREDO GARCIA POSADA, Al Oriente: 10.70 METROS Y COLINDA CON JOSE VICENTE CRUZ CRUZ, Al Poniente: 9.20 METROS Y COLINDA CON CALLE PRIVADA. Superficie Aproximada de: 151.12 METROS CUADRADOS APROX.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México a 20 de noviembre del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

5236.-23, 28 noviembre y 3 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE: 8863/144/2018, El o la (los) C. BALTAZAR MUÑOZ CARBAJAL, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado ENTRE LAS CALLES PORFIRIO DIAZ, NIÑOS HEROES Y CALLEJON DEL RESBALON, EN EL BARRIO DEL CENTRO, EN LA CABECERA MUNICIPAL DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Norte: 11.85 METROS, CON CALLE PORFIRIO DIAZ, EJE A, Sur: 14.79 METROS EN DOS LINEAS CON EL ROSA MARIA ISABEL MUÑOZ CARBAJAL, EJE B Y C, Oriente: 9.66 METROS, EN DOS LINEAS CON FRANCISCO MUÑOZ CARBAJAL Y ROSA MARIA ISABEL MUÑOZ CARBAJAL, EJE 4 Y 4", Poniente: 9.80 METROS, CON CALLE NIÑOS HEROES, EJE 5. Superficie Aproximada de: 91.53 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México a 20 de noviembre del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

5236.-23, 28 noviembre y 3 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE SULTEPEC
 EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE: 8879/159/2018, El o la (los) C. LAZARO ORTIZ CORTEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en BARRIO DE SAN MIGUEL, SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: Al Norte: 10.00 MTS. CON EL SEÑOR BLAS ORTIZ CRUZ,

Al Sur: 11.90 MTS. CON EL CALLEJON, Al Oriente: 9.00 MTS. CON EL SEÑOR OCTAVIO FLORES, Al Poniente: 7.00 MTS. CON EL SEÑOR BLAS ORTIZ CORTEZ. Superficie Aproximada de: 87.60 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México a 20 de noviembre del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

5236.-23, 28 noviembre y 3 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE: 8861/143/2018, El o la (los) C. OFELIO SANCHEZ FLORES, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en EL CRISTO, SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: Al Norte: EN 156 METROS CON ZONA DE RESTRICCIÓN FEDERAL, Al Sur: EN 167 METROS CON BLAS HERNANDEZ NAVARRETE, Al Oriente: EN 584 METROS CON LORENZO SANCHEZ SANCHEZ, Al Poniente: EN 493 METROS CON BERNARDINO JACIEL MONTOYA ARCE. Superficie Aproximada de: 86,976.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México a 20 de noviembre del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

5236.-23, 28 noviembre y 3 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE: 8860/142/2018, El o la (los) C. VICENTE VENCES SALAZAR, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en EL CRISTO, SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: Norte: 599.00 ERASTO VERGARA ROJAS, Sur: 719.00 MARIO ORTIZ VERGARA Y PAULA NAVARRO ARCE, Oriente: 280.00 PAULA NAVARRO ARCE, Poniente: TERMINA EN PICO. Superficie Aproximada de: 110,000.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México a 20 de noviembre del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

5236.-23, 28 noviembre y 3 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE: 8858/141/2018, El o la (los) C. OFELIA MEJIA MEJIA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno DENOMINADO "LOS GUAYABOS", ubicado en SAN NICOLAS DEL COBRE, SULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: Al Norte: EN 5 LINEAS DE 250.00 MTS., 65.00 MTS., 185.00 MTS., 250.00 MTS Y 200.00 MTS Y COLINDA CON SAMUEL FLORES, Al Sur: 160.00 MTS Y

COLINDA CON CARRETERA, Al Oriente: EN 5 LINEAS DE 630.00 MTS., 200.00 MTS., 125.00 MTS, 120.00 MTS., 125.00 MTS Y COLINDA CON ZONA DE RESTRICCIÓN FEDERAL, Al Poniente: 540.00 MTS. Y COLINDA CON ARTURO FLORES FLORES. Superficie Aproximada de: 380,818.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México, a 20 de noviembre del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

5236.-23, 28 noviembre y 3 diciembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO

No. DE EXPEDIENTE: 240784/51/2018, EL C. JOSE MONROY ROBLES promovió inmatriculación administrativa, sobre UN PREDIO DENOMINADO SANTA FE UBICADO EN LA CABECERA MUNICIPAL DE SAN SALVADOR ATENCO, MUNICIPIO DE ATENCO, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE, 20.92 METROS CON CALLEJON CHOPO; AL SUR, EN DOS LINEAS: LA PRIMERA LINEA MIDE 11.40 METROS CON FIDENCIO MONROY HERRERA Y LA SEGUNDA LINEA MIDE 9.23 METROS CON FIDENCIO MONROY HERRERA; AL ORIENTE EN DOS LINEAS 11.88 METROS CON CALLE CHOPO Y LA SEGUNDA MIDE 0.54 METROS CON FIDENCIO MONROY HERRERA; AL PONIENTE, 12.25 METROS CON MARIA FERNANDA MONROY ROBLES. Con una superficie aproximada de: 250.30 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 08 de noviembre del 2018.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, MTRA. EN P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1129-B1.-23, 28 noviembre y 3 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 64 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago saber que:

Por escritura número **57,353** otorgada el **08 de octubre de 2018**, ante mí, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **FRANCISCO JAVIER SORIA MONTIEL**, a solicitud de las señoras **ROCIO SANCHEZ MAYA Y MARIANA SORIA SANCHEZ** y el repudio de herencia que otorgan las señoras **MARIANA SORIA SANCHEZ Y ANA CAROLINA SORIA SANCHEZ**, en relación a dicha sucesión.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días.

Naucalpan, Méx., a 29 de octubre de 2018.

LIC. PALOMA VILLALBA ORTIZ.-RÚBRICA.

2269-A1.-16 y 28 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 07 de noviembre del 2018.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México, hago constar que por escritura No. **19,011** volumen **460** del protocolo a mi cargo en fecha veinticuatro de octubre del año dos mil dieciocho, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del señor **ANTONIO CASILLAS ANGUIANO**, mediante el cual la señora **GRACIELA HERMIDA Y UNDA**, quien también acostumbra utilizar los nombres de **GRACIELA HERMIDA UNDA, GRACIELA HERMIDA Y UNDA DE CASILLAS, GRACIELA HERMIDA DE CASILLAS, GRACIELA CASILLAS, GRACIELA DE CASILLAS, GRACIELA HERMIDA Y UNDA Y GRACIELA HERMIDA**, declaro la validez del testamento, aceptó la herencia y se le discernió el cargo de albacea instituido a su favor, protestando su desempeño y manifestó que procederá a formular el inventario y avalúo de bienes.

Habiéndome exhibido el Albacea, para tal efecto el Acta de Defunción del citado De Cujus, y el primer testimonio del Instrumento número 16,119 asentado en el Volumen 539 del Protocolo a cargo del Licenciado Antonio Velarde Violante, notario público número sesenta y cuatro del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, el cual contiene su Testamento Público Abierto.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO N.º 129
DEL ESTADO DE MEXICO

1089-B1.-16 y 28 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 1 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En Escritura Número 66,121, Volumen 742, de fecha 06 de septiembre del año 2018, otorgada ante la fe del suscrito Notario, consta que: MARESA RAMIREZ GALICIA, asistida de los Señores LETICIA VICENCIO CLEMENTE Y JOSE FRANCISCO MONTERO VELA, Radico en el instrumento referido la Sucesión Intestamentaria a Bienes de ALFREDO RAMIREZ GALICIA, habiendo presentado el Acta de Defunción reconociéndose como los Única y Universal Heredera, habiendo protestado y aceptado dicho cargo dentro del mismo acto.

El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho a heredar en esta Sucesión, se presente en la Notaria a cargo del Suscrito, para hacer valer lo que a su derecho proceda.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno.

Toluca, Méx., a 08 de octubre de 2018.

A T E N T A M E N T E

LIC. RENE CUTBERTO SANTIN QUIROZ.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA.
SAQR680320HY1

5121.-16 y 28 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 89 DEL ESTADO DE MEXICO
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN
AVISO NOTARIAL**

AVISO DE RADICACION DE HERENCIA POR PARTE DE GALLEGOS LEON GERMAN, por su propio derecho y así como también en su carácter de albacea y heredero en la sucesión testamentaria a bienes de su señora madre doña LEON JUAREZ SIRIA socialmente también conocida como LEON SIRIA, o LEON CIRIA, o LEON DE GALLEGOS CIRIA o LEON JUAREZ CIRIA, GALLEGOS LEON ESTEBAN, GALLEGOS LEON REYNALDO, GALLEGOS LEON GERMAN, GALLEGOS LEON MANUEL, GALLEGOS LEON HERMILO, GALLEGOS LEON MARINA, GALLEGOS LEON CLAUDIA.

Mediante escritura número treinta y ocho mil setecientos cuatro, extendida el dieciséis de agosto del año dos mil dieciocho, ante mí, (1) Don GERMAN GALLEGOS LEON, por su propio derecho y así como también en su carácter de albacea y heredero en la sucesión testamentaria a bienes de su señora madre doña SIRIA LEON JUAREZ, socialmente también conocida como SIRIA LEON o CIRIA LEON o CIRIA LEON DE GALLEGOS o CIRIA LEON JUAREZ, quien tuvo la calidad de cónyuge superviviente y don ESTEBAN, don REYNALDO, don MANUEL, don HERMILO, doña MARINA y doña CLAUDIA, los seis de apellidos GALLEGOS LEON, que sujetándose expresamente a las leyes del Estado de México y especialmente a la competencia del suscrito notario en ese acto RADICARON en este protocolo de la notaría a mi cargo, la sucesión intestamentaria a bienes de su señor padre SINDULFO GALLEGOS HERNANDEZ, respecto de la cual: 1º. Que en virtud de la radicación hecha por los hijos del autor de la sucesión a que refiere el capítulo anterior, quedan como aspirantes a la herencia en la sucesión de que se trata, los propios don GERMAN GALLEGOS LEON, por su propio derecho y así como también en su carácter de albacea y heredero en la sucesión testamentaria a bienes de su señora madre doña SIRIA LEON JUAREZ, socialmente también conocida como SIRIA LEON o CIRIA LEON o CIRIA LEON DE GALLEGOS o CIRIA LEON JUAREZ, quien tuvo la calidad de cónyuge superviviente y don ESTEBAN, don REYNALDO, don MANUEL, don HERMILO, doña MARINA y doña CLAUDIA, los seis de apellidos GALLEGOS LEON, acreditando su parentesco con las copias del Registro Civil relativas a sus actas de nacimiento con el autor de la sucesión, que ha sido relacionadas en dicha escritura. (2).- Que para corroborar lo anterior, el día y hora que yo el notario se lo indique, rendirá una información testimonial.

Yo, el notario, daré a conocer lo anterior por medio de dos publicaciones que se harán de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico "El Financiero", señalándose para la recepción de la información testimonial y en su caso para la continuación del trámite de la sucesión que se radica, se señala las doce horas del día veintiuno de noviembre del año dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE

EL NOTARIO NUMERO OCHENTA Y NUEVE DEL ESTADO DE MEXICO CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE

CUAUTITLAN Y TAMBIÉN NOTARIO DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL.

LIC. ALVARO MUÑOZ ARCOS.-RÚBRICA.

2262-A1.-16 y 28 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CINCO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, HAGO CONSTAR: Que por escritura pública número **66,766 SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS, VOLUMEN 1816 ORDINARIO**, de fecha veintinueve de octubre del año dos mil dieciocho, se RADICÓ en esta Notaría la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes **DE LA SEÑORA CLARA CORREA NAVARRETE**, por parte de **los señores GERARDO RANGEL CORREA Y JOSÉ INES RANGEL VILLANUEVA**, en su carácter de albacea y heredero universal respectivamente.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS.

LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.-RÚBRICA.
5127.-16 y 28 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México; HAGO CONSTAR: Que por escritura pública número **66,804 Volumen 1814** del Protocolo a mi cargo, con fecha siete de noviembre del año en curso, fue **RADICADA** ante la fe del suscrito Notario, la **SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **DECOROSO TOVAR GARCÍA**, por su heredero: **BERNARDO TOVAR GUTIERREZ**, en su calidad de descendiente en primer lugar.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS.

Toluca, Méx., 08 de Noviembre de 2018.

LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.-RÚBRICA.
5126.-16 y 28 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 97 DEL ESTADO DE MEXICO
VALLE DE BRAVO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En instrumento número 14,549, Volumen 237, Folios del 111 al 113, de fecha siete de noviembre del año dos mil dieciocho, otorgada en el protocolo del Licenciado Arturo Santin Quiroz, Notario Interino de la Notaría Pública Número Noventa y Siete del Estado de México, con residencia en Valle de Bravo, consta que **RUFINA SALINAS COLIN EN SU CARÁCTER DE CONYUGE SUPERSTITE, GLORIA, EVERARDO, JUAN, SILVIA, ANGELICA E HILDA TODOS DE APELLIDOS TOMAS**

SALINAS, Formalizaron la **RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA, RECONOCIMIENTO DE HEREDEROS, NOMBRAMIENTO Y ACEPTACION DEL CARGO DE ALBACEA**, en la Sucesión Intestamentaria a bienes del De Cujus **CALIXTO TOMAS GONZALEZ (quien también acostumbraba a usar el nombre de FRANCISCO JAVIER CALIXTO TOMAS GONZALEZ Y/O JAVIER TOMAS GONZALEZ)**, así mismo exhibieron el Acta de Defunción, Acta de Matrimonio del De Cujus y las Actas de Nacimiento, declarando no conocer a otra persona con derecho a heredar. Autorizando al suscrito Notario Interino a obtener informes de existencia o inexistencia de testamento, que en su caso hubiere otorgado el autor de la sucesión, así mismo hacer las publicaciones en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno y en un Periódico de circulación nacional.

El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho a heredar en esta Sucesión, se presente a hacer valer su derecho en la Notaría del suscrito, ubicada en Avenida Benito Juárez, número 528, Colonia Sánchez, en Valle de Bravo, Estado de México. Se hacen estas publicaciones en cumplimiento al artículo 70 setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO.

Valle de Bravo, México 07 de Noviembre de 2018.

ATENTAMENTE.

LICENCIADO ARTURO SANTIN QUIROZ.-RÚBRICA.
NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PÚBLICA
NÚMERO 97 DEL ESTADO DE MÉXICO,
CON RESIDENCIA EN VALLE DE BRAVO.
5123.-16 y 28 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 97 DEL ESTADO DE MEXICO
VALLE DE BRAVO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En instrumento número 14,564, Volumen 237, Folios del 136 al 138, de fecha trece de noviembre del año dos mil dieciocho, otorgada en el protocolo del Licenciado Arturo Santin Quiroz, Notario Interino de la Notaría Pública Número Noventa y Siete del Estado de México, con residencia en Valle de Bravo, consta que **FRANCISCO SOLANO GONZALEZ EN SU CARÁCTER DE CONYUGE SUPERSTITE, PORFIRIO, ALEJANDRO, EMIGDIO, ARMANDO, MARIA LUISA, FRANCISCO, MONICA Y ADRIANA, todos de APELLIDOS SOLANO GUTIERREZ**, Formalizaron la **RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA, RECONOCIMIENTO DE HEREDEROS, NOMBRAMIENTO Y ACEPTACION DEL CARGO DE ALBACEA**, en la Sucesión Intestamentaria a bienes de la De Cujus **EMILIA GUTIERREZ ORTEGA (quien también acostumbraba a usar el nombre de EMILIA GUTIERREZ DE SOLANO)**, así mismo exhibieron el Acta de Defunción, Acta de Matrimonio de la De Cujus y las Actas de Nacimiento, declarando no conocer a otra persona con derecho a heredar. Autorizando al suscrito Notario Interino a obtener informes de existencia o inexistencia de testamento, que en su caso hubiere otorgado el autor de la sucesión, así mismo hacer las publicaciones en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno y en un Periódico de circulación nacional.

El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho a heredar en esta Sucesión, se presente a hacer valer su derecho en la Notaría del suscrito, ubicada en Avenida Benito Juárez, número 528, Colonia Sánchez, en Valle de Bravo, Estado de México. Se hacen estas publicaciones en cumplimiento al artículo 70 setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO.

Valle de Bravo, México 13 de Noviembre de 2018.

ATENTAMENTE.

LICENCIADO ARTURO SANTIN QUIROZ.-RÚBRICA.
NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PÚBLICA
NÚMERO 97 DEL ESTADO DE MÉXICO,
CON RESIDENCIA EN VALLE DE BRAVO.

5124.-16 y 28 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento Público número 61,445 (sesenta y un mil cuatrocientos cuarenta y cinco), del volumen 1,066 (mil ciento setenta y seis), de fecha seis de septiembre de dos mil dieciocho, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE ROBERTO LOPERENA SORIANO, que formalizo como presuntos herederos la señora TERESA CORTES GONZALEZ, y sus hijos de nombres AGUSTIN ROBERTO LOPERENA CORTES, ELSA LOPERENA CORTEZ y PIEDAD LOPERENA CORTEZ la primera en su carácter de cónyuge supérstite y los demás en su carácter de descendientes directos en primer grado del autor de la sucesión, así mismo el REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS que les pudieren corresponder a los señores AGUSTIN ROBERTO LOPERENA CORTES, PIEDAD LOPERENA CORTEZ y ELSA LOPERENA CORTEZ, en su carácter de hijos del autor de la sucesión quienes no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento por lo que se procede a hacer publica tal situación en términos del artículo 70 del Reglamento de la ley del Notariado del Estado de México.

Ciudad Netzahualcóyotl, Méx., a 13 de Noviembre de 2018.

LIC. JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 113
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación dos veces con un intervalo de 7 días hábiles entre cada una, en el Periódico Gaceta de Gobierno y en un periódico de circulación nacional.

1091-B1.- 16 y 28 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 139 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 11,917 (ONCE MIL NOVECIENTOS DIECISIETE), volumen 277 (DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE) del Protocolo Ordinario a mi cargo, de fecha once de octubre del dos mil dieciocho, los señores **MARIA DE LA LUZ MIRANDA ZARCO, ENRIQUE MARCELINO REYES MIRANDA, ARACELI JULIA REYES MIRANDA, EVA REYES MIRANDA, JESUS MARIO REYES MIRANDA y OLIVIA REYES MIRANDA**, iniciaron el tramite extrajudicial y **RADICARON** ante Mi la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la señora **CLARA MIRANDA ZARCO**, RECONOCIENDO LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO. De igual manera los señores **MARIA DE LA LUZ MIRANDA ZARCO, ENRIQUE MARCELINO REYES MIRANDA, ARACELI JULIA REYES MIRANDA, EVA REYES MIRANDA y JESUS MARIO REYES MIRANDA** por declaración unilateral de

voluntad repudian la herencia que les pudiera corresponder en la sucesión testamentaria a bienes de la señora **CLARA MIRANDA ZARCO** y la señora **OLIVIA REYES MIRANDA** ACEPTO LA HERENCIA INSTITUIDA EN SU FAVOR; y EL CARGO DE **ALBACEA** dando a conocer lo anterior de acuerdo al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación dos veces, de siete en siete días, para los efectos del artículo 13 del Código Civil Federal.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 11 de Octubre del 2018.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA ARABELA OCHOA VALDIVIA.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 139
DEL ESTADO DE MÉXICO.

5131.- 16 y 28 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 30 de octubre del 2018.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 18, 879** volumen **459** del protocolo a mi cargo en fecha once de octubre del 2018 del año dos mil dieciocho, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **IRENE PONCE LÓPEZ**, quien acostumbraba utilizar además los nombres de **IRENE PONCE Y LÓPEZ e IRENE PONCE DE TREJO**, que otorgan los señores **MARÍA MARTHA TREJO PONCE, EDUARDO TREJO PONCE, ENRIQUE ABELARDO TREJO PONCE, JOSÉ LUIS TREJO PONCE y ESPERANZA TREJO PONCE**, representada en este acto por su apoderado el señor **JUAN OSCAR TREJO PONCE**, quien además comparece por su propio derecho, en su carácter de presuntos herederos legítimos como hijos de la de cujus respectivamente.

Los presuntos herederos **MARÍA MARTHA TREJO PONCE, EDUARDO TREJO PONCE, ENRIQUE ABELARDO TREJO PONCE, JOSÉ LUIS TREJO PONCE y ESPERANZA TREJO PONCE**, dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Intestamentaria de la señora **IRENE PONCE LÓPEZ**, quien acostumbraba utilizar además los nombres de **IRENE PONCE Y LÓPEZ e IRENE PONCE DE TREJO**, y manifiestan bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhibieron las copias certificadas del acta de defunción de la señora **IRENE PONCE LÓPEZ**, quien acostumbraba utilizar además los nombres de **IRENE PONCE Y LÓPEZ e IRENE PONCE DE TREJO**, y actas de nacimiento, con que acreditan su entroncamiento con la autora de la sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO N°. 129
DEL ESTADO DE MEXICO.

1090-B1.- 16 y 28 noviembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**EDOMÉX**
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.**“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC**
EDICTO

EL ING. LUZ DAVID ESCAMILLA ROMÁN, JEFE DE DEPARTAMENTO DE INCOBUSA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 2113 Volumen 383 Libro Primero Sección Primera, de fecha 05 de septiembre de 1978, mediante folio de presentación No. 949.-

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 1,358 VOLUMEN XXX ORD DE FECHA DIECISÉIS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO AXELL GARCÍA AGUILERA, NOTARIO NÚMERO 3, DE DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO. OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CERRO GORDO SOLICITADA POR EL SEÑOR DON ALBERTO ENRÍQUEZ ORTEGA APODERADO GENERAL DE INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V.- SU REPRESENTADA FUE AUTORIZADA PARA DESARROLLAR EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO JARDINES DE CERRO GORDO POR ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DEL 30 DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO, PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO EL 7 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO, EN EL TOMO CXX NÚMERO 17.- SE AUTORIZA EL FRACCIONAMIENTO DE HABITACIÓN POPULAR DENOMINADO JARDINES DE CERRO GORDO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE CERRO GORDO”, RESPECTO DEL LOTE 27, MANZANA 64, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NE: 17.50 MTS. CON LOTE 26.-

AL SO: 17.50 MTS. CON LOTE 28.-

AL SE: 7.00 MTS. CON C. GUATEMALA.-

AL NO: 7.00 MTS. CON LOTE 14.-

SUPERFICIE DE: 122.50 M2.-

SE HACE MENCIÓN QUE DENTRO DEL LEGAJO LE CORRESPONDE LA PARTIDA 2112 Y EN EL VOLUMEN DE INSCRIPCIÓN LA PARTIDA 2113.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 07 de noviembre de 2018.-

ATENTAMENTE**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.**
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

1098-B1.-20, 23 y 28 noviembre.



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

EL C. ENRIQUE FLORES CERVANTES Y LA C. MARICELA FLORES CERVANTES, solicitaron ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 245 VOL. 29, Libro 1°, Sección I, fecha de inscripción 23 de agosto de 1962, mediante folio de presentación número: 1416.-

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 6,086 DEL VOLUMEN LXIV DE FECHA 11 DE JUNIO DE 1962 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA LIC. JORGE VERGARA GONZÁLEZ. EN DONDE CONSTA EL ACTA DE PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS Y PLANO DE LOTIFICACIÓN Y DOCUMENTOS OFICIALES DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “COLONIA NUEVO LAREDO” PROPIEDAD DE “URBANISMO Y FRACCIONAMIENTO” SOCIEDAD ANÓNIMA QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS DE ESTE DISTRITO. SOLICITANDO LA PROTOCOLIZACIÓN “URBANISMO Y FRACCIONAMIENTO” SOCIEDAD ANÓNIMA REPRESENTADA POR LOS SEÑORES ABEL CERVANTES HERNÁNDEZ Y JOSÉ SILVA RICHARDS PRESIDENTE DE SU CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y SU GERENTE RESPECTIVAMENTE. SE COMPONE DE 31 MANZANAS NUMERADAS PROGRESIVAMENTE DEL 1 AL 31, CON UN TOTAL DE 761 LOTES. SUPERFICIE DE LOS 761 LOTES: 137,508.97 M2. SUPERFICIE DE CALLES: 57,354.00 M2. SUPERFICIE DE CALLES: 57,354.00 M2. SUPERFICIE PARA ESCUELA (MANZANA 10): 9,464.00 M2. SUPERFICIE PARA MERCADO (MANZANA 17): 2,040.00 M2. SUPERFICIE PARA IGLESIA (MANZANA 21): 2,040.00 M2. HACIENDO UN TOTAL DE: 208,406.97 M2. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “COLONIA NUEVO LAREDO”, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- RESPECTO DEL LOTE 7 MANZANA 5.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 20.00 M CON LOTE 6.
AL SUR: 20.00 M CON LOTE 8.
AL ORIENTE: 8.00 M CON CALLE SUR 5.
AL PONIENTE: 8.00 M CON LOTE 35.
SUPERFICIE DE: 160.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 06 de noviembre de 2018.

A T E N T A M E N T E

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**

1102-B1.- 20, 23 y 28 noviembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

EL C. JUAN MANUEL RODRÍGUEZ MUNGUÍA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 2171 Volumen 505 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 24 de marzo de 1982, mediante folio de presentación No. 835.-

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 8,840, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1981, ANTE EL LICENCIADO MANUEL GAMIO LEON NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DE LA COLONIA “VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC”, A SOLICITUD DE INMOBILIARIA ROMERO, S.A.- DEBIDAMENTE REPRESENTADA, POR SU APODERADO GENERAL EL SEÑOR RAUL ROMERO ERAZO.-

LA REPOSICION ES SOLAMENTE POR EL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 24, MANZANA 56, DE LA COLONIA VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORESTE: 16.00 M CON LOTE 25.

AL NOROESTE: 6.00 M CON AV. PENTATLÓN MEXICANO.

AL SURESTE: 6.00 M CON LOTE 51.

AL SUROESTE: 16.00 M CON LOTE 23.

SUPERFICIE DE: 96.00 M2.

ASI MISMO SE HACE REFERENCIA QUE LA PARTIDA EN EL VOLUMEN DE INSCRIPCIÓN ES LA 2171 Y EN EL LEGAJO LA 2170.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 05 de noviembre de 2018.-

A T E N T A M E N T E

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**

2310-A1.- 23, 28 noviembre y 4 diciembre.



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

EL ING. LUZ DAVID ESCAMILLA ROMÁN, JEFE DE DEPARTAMENTO DE INCOBUSA; solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 891, Volumen 550, Libro Primero Sección Primera, de fecha 12 de mayo de 1983, mediante folio de presentación No. 1016.-

INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. NO. 20,426, DE FECHA 22 DE ABRIL DE 1983.-OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO VICTOR MANUEL SALAS CARDOSO, NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO DEL DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO.- OPERACIÓN: **PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION VI (SEIS ROMANO), “FLORES”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. QUE OTORGA INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V., DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL DON ALBERTO ENRIQUEZ ORTEGA.- PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO DE FECHA 21 DE JUNIO DE 1969, POR ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO QUE AUTORIZA EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO “JARDINES DE MORELOS, QUE COMPRENDIAN LA SECCION VI (SEIS ROMANO), DEPENDENCIA DIRECCION DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS. NO. OFICIO: 206/CF/205/77.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICION ES UNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 5, MANZANA 633, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION FLORES, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:**

AL NO: 12.00 MTS. CON LOTES 14 Y 15.-

AL SE: 12.00 MTS. CON AV. NICOLÁS BRAVO.-

AL NE: 25.00 MTS. CON LOTE 4.-

AL SO: 25.00 MTS. CON LOTE 6.-

SUPERFICIE DE: 300.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 08 de noviembre de 2018.-

ATENTAMENTE

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

1097-B1.-20, 23 y 28 noviembre.



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

LA C. MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 241, Volumen 345, Libro Primero Sección Primera, de fecha 06 de junio de 1977, mediante folio de presentación No. 1567.-

PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 45,512, VOLUMEN NÚMERO MCDXLII, DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 1974. PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LIC. ALFONSO ROMAN NUMERO 134 DE MEXICO, D.F.- EN LA QUE CONSTA LOTIFICACION DE LA “SECCION V”, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, EN ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO. EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MEXICO AUTORIZO LA LOTIFICACION DEL “FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS” POR ACUERDO DE 30 DE ENERO DE 1969, PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO DEL 21 DE JUNIO DE 1969, A FAVOR DE “INMOBILIARIA MEXICANA INDUSTRIAL”, S.A., DEBIDAMENTE REPRESENTADA. INSCRITA BAJO LAS PARTIDAS 1 A 2172 VOLUMEN 345 LIBRO 1° SECCION 1A.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICION ES UNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION V, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO.- LOTE 15, MANZANA 8 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORESTE: 8.00 MTS. CON CALLE CHIHUAHUA;

AL SUROESTE: 8.00 MTS. CON LOTE 14;

AL SURESTE: 16.00 MTS. CON LOTE 16; Y

AL NOROESTE: 16.00 MTS. CON CALLE CHIHUAHUA.

SUPERFICIE: 128.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 09 de noviembre de 2018.-

ATENTAMENTE

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

1099-B1.- 20, 23 y 28 noviembre.



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. EDUARDO GONZÁLEZ ESPINOSA, solicitaron ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la partida 14750 volumen 337, Libro 1º, Sección I, fecha de inscripción 06 de octubre de 1977, mediante folio de presentación número 1500.-

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1171 DE FECHA 11 DE MARZO DE 1977 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LIC. AXELL GARCÍA AGUILERA, NÚMERO 3 EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO. OBSERVACIONES: EN LA QUE CONSTA LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, SECCIÓN LAGOS, QUE OTORGA INCOBUSA S.A DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, SECCIÓN LAGOS, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- RESPECTO AL LOTE 1, MANZANA 33, SECCIÓN LAGOS.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NO: EN 17.50 METROS CON LOTE 34.

AL SE: EN 17.50 METROS CON CALLE LAGO ALBERTO.

AL NE: EN 8.00 METROS CON CALLE LAGO MICHIGAN.

AL SO: EN 8.00 METROS CON LOTE 2.

SUPERFICIE: 140.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 05 de noviembre de 2018.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

1100-B1.- 20, 23 y 28 noviembre.



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL LIC. JOSÉ ORTIZ GIRÓN NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 113 DEL ESTADO DE MÉXICO, Y CON LA FINALIDAD DE LLEVAR A CABO EL REGISTRO DE UNA ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA ANTE SU FE, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 2 Volumen 701, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 27 de noviembre de 1985, mediante folio de presentación No. 1282.-

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 219,963 DE FECHA 9 DE SEPTIEMBRE DE 1985 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LIC. TOMAS LOZANO MOLINA NÚMERO 87 DEL DISTRITO FEDERAL, ACTUANDO COMO ASOCIADO Y EN EL PROTOCOLO DEL LIC. FRANCISCO LOZANO NORIEGA NOTARIO NÚMERO 10 DEL DISTRITO FEDERAL. EN LA QUE HACE CONSTAR LA COMPRAVENTA EN LA QUE PARTICIPAN COMO VENDEDOR: “DESARROLLO DE LA VIVIENDA FAMILIAR” SOCIEDAD ANÓNIMA DEBIDAMENTE REPRESENTADA Y COMO COMPRADOR: JUAN BELTRÁN MENDOZA Y GLORIA HERNÁNDEZ JIMÉNEZ.- LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: CASA HABITACIÓN TIPO DÚPLEX, NÚMERO 111 O DERECHA DE LA CALLE ZUMPANGO Y TERRENO QUE OCUPA LOTE 57 DE LA MANZANA 352 DEL FRACCIONAMIENTO CIUDAD AZTECA, TERCERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

PLANTA BAJA. AL NORTE: EN 8.00 M CON PROPIEDAD PRIVADA. AL SUR: EN DOS TRAMOS DE 4.00 M Y 4.00 M CON CASA DÚPLEX IZQUIERDA. AL ORIENTE: EN 2.75 M CON COCHERA. AL PONIENTE: 2.75 M CON JARDÍN Y 1.50 M CON PATIO DE SERVICIO.

EN PLANTA ALTA. AL NORTE: EN 8.00 M. AL SUR: EN DOS TRAMOS DE 4.00 M Y 4.00 M CON CASA DÚPLEX IZQUIERDA. AL ORIENTE: EN 2.75 M. AL PONIENTE: EN 2.75 M Y EN 1.50 M.

SUPERFICIE DE: 53.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 03 de octubre de 2018.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

1101-B1.- 20, 23 y 28 noviembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOINSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 12 DE JUNIO DE 2018.

QUE EN FECHA 29 DE MAYO DE 2018, LA LICENCIADA MARÍA GUADALUPE PÉREZ PALOMINO, REPRESENTANTE LEGAL DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE LA C. ESTHER OLGUIN PAREDES, SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 54, DEL VOLUMEN 72, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 1966, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO EL PREDIO Y CASA EN EL CONSTRUIDA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 167.47 M2, Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN VEINTICINCO METROS, SEIS CENTÍMETROS CON EL SEÑOR JESÚS VELÁZQUEZ, AL SUR: EN VEINTIUN METROS QUINCE CENTÍMETROS CON UBALDO ANCEDES; AL ORIENTE: EN SEIS METROS, SETENTA Y OCHO CENTÍMETROS CON JESÚS VELÁZQUEZ; INMUEBLE REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE AMPARO Y ESTHER OLGUIN PAREDES, Y QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE

**C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO**

**LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ
(RÚBRICA).**

2312-A1.- 23, 28 noviembre y 4 diciembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOINSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

EDICTO

NAUCALPAN DE JUAREZ, MÉXICO A 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2018.

QUE EN FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018, EL SEÑOR MARCO ANTONIO RAMOS CEDILLO, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR GUSTAVO RAMOS TEJERO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICION DE LA PARTIDA NUMERO 320, VOLUMEN 103, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO EL LOTE DE TERRENO NUMERO TREINTA Y DOS, DE LA MANZANA DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS DE LA ZONA AVENIDAS, DEL FRACCIONAMIENTO "LOMA AL SOL", EN CIUDAD SATELITE, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE-ORIENTE EN VEINTICINCO METROS CON EL LOTE TREINTA Y UNO; AL SUR-PONIENTE EN IGUAL MEDIDA CON EL LOTE TREINTA Y TRES; AL ORIENTE-SUR EN DIEZ METROS CON FRACCION SUR XICOTENCATL; AL PONIENTE-NORTE EN IGUAL DIMESION CON EL LOTE SIETE. -DICHO PREDIO DISTA A LA ESQUINA MAS PROXIMA: OCHENTA Y TRES METROS TRESIENTOS SETENTA MILIMETROS AL SUR-PONIENTE. SUPERFICIE TOTAL 250.00 METROS CUADRADOS; ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE

**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO**

**M. EN D. DULCE MARIA ZAMORA TAFOLLA
(RÚBRICA).**

2315-A1.- 23, 28 noviembre y 4 diciembre.